



SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 211.- PROCESA.-Decreto de la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueban las modificaciones de las Bases Reguladoras Específicas para la Contratación Indefinida de personas desempleadas, en el marco del Programa FSE+ Ceuta 2021-2027. **Pag. 892**
- 212.- PROCESA.-Decreto de la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueban las modificaciones de las Bases Reguladoras Específicas para la Contratación Indefinida de jóvenes inscritos en Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en el marco del Programa FSE+ Ceuta 2021-2027. **Pag. 909**
- 217.- Extracto de la convocatoria de ayudas económicas destinadas al fomento del empleo 2025, en el marco del Plan de Capacitación del Programa Talento Joven (Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta). **Pag. 924**

AUTORIDADES Y PERSONAL

- 216.- Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se nombra a D^a. Yolanda Martín Román como funcionaria interina de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en la plaza de Celador-Vigilante. **Pag. 925**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 213.- Información pública del expediente de solicitud de modificación/ampliación de licencia de implantación de actividad en el establecimiento sito en Avda. de España nº 30, a instancias del titular del Cif A46103834, para dedicarlo a comidas para llevar e instalación de placas fotovoltaicas. **Pag. 927**
- 214.- Decreto de la Consejera de Educación y Cultura, D^a. Pilar Orozco Valverde, por el que se concede ayudas para estudios universitarios y otros durante el curso 2024-2025. **Pag. 928**
- 215.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del establecimiento sito en Polígono Alborán Nave nº 33, a instancia del titular del Nif 45.093.642 A, para ejercer la actividad de parque recreativo para niños, con cafetería. **Pag. 945**
- 218.- Información pública sobre la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la Línea Subterránea de Media Tensión entre el C.T. Sardinero nº 3 (EAEC200), el C.S. SEVA auxiliar (EAEC270) y el C.T. Ybarrola (EAEC216). **Pag. 946**

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

211.- DAR PUBLICIDAD MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA DEL DECRETO DE LA CONSEJERA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, Dª KISSY CHANDIRAMANI RAMESH, DE FECHA 3 DE ABRIL DE 2025, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES DE LAS BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS DESEMPLEADAS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA FSE + PARA CEUTA, PERÍODO 2021-2027

ANTECEDENTES

Una de las prioridades estratégicas en materia de empleo es facilitar la incorporación de personas desempleadas al mercado de trabajo, así como el fomento del empleo estable y de calidad. A tal efecto, se pretende implementar programas de incentivos a la contratación indefinida por parte de entidades locales, preferentemente del ámbito privado y PYMES.

La Ciudad Autónoma de Ceuta, en el ejercicio de sus competencias, a través de Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, pretende la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Europeos.

Las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2025, publicado en el BOCCE extraordinario Nº 85 de 27 de diciembre de 2024, atribuyen a PROCESA como el órgano especializado de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, encargada de la gestión económica de los Programas financiados con Fondos Europeos.

El Programa FSE Plus (FSE+) Ceuta 2021-2027, fue aprobado por el Comité de Seguimiento el 5 de diciembre de 2022. Por lo cual, resulta necesario establecer nuevas bases reguladoras generales para adecuar estas ayudas y subvenciones a la nueva normativa europea para el periodo de programación 2021 – 2027 y a los Criterios de Selección de Operaciones, aprobados por el Comité de Seguimiento el 8 de agosto de 2023, y a así contribuir a la consecución de los principales objetivos marcados por la Unión Europea.

En lo no regulado por la presente Resolución se estará a lo establecido con carácter general en la normativa reguladora de subvenciones y ayudas públicas, y en particular a lo previsto en las Bases Reguladoras Generales, que fueron aprobadas por Decreto de la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, de fecha 20 de septiembre de 2024, y publicadas en el BOCCE nº 6447 de fecha 27 de septiembre de 2024, y modificadas mediante Resolución de fecha 11 de diciembre de 2024, y publicadas en el BOCCE nº 6471 de fecha 20 de diciembre de 2024, redactadas de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de la Administraciones Públicas Común, y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4.392 de 18 de enero de 2005.

Mediante Resolución de la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 15 de noviembre de 2024, se aprobaron las bases reguladoras específicas para las ayudas públicas relativas a la contratación indefinida de personas desempleadas, en el marco del programa FSE + para Ceuta, periodo 2021-2027, prioridad 1, objetivo específico ESO4.1, medida 1.A.03. Ayudas para el fomento de contratación indefinida de grupos de desempleados con especiales dificultades para la inserción laboral.

Para la determinación de la subvención para los proyectos destinados a contratación indefinida, se ha procedido a la asignación de una cantidad mediante la aplicación de baremos estándar de costes unitarios calculado mediante un método justo, equitativo y verificable, basado en información objetiva, de conformidad con lo establecido en el art. 53.3. a) ii) y art. 56 del Reglamento (UE) 2021/1060, de 24 de junio.

En el momento del cálculo de los importes de la ayuda, se definió un baremo de coste unitario (BCU) tomando como referencia objetiva la Orden PCM/244/2022, de 30 de marzo, que establecía las bases mínima y máxima de cotización por grupo de cotización y categoría profesional.

Considerando que en el momento de aprobación de las bases reguladoras, de fecha de 21 de noviembre de 2024, la orden que estaba en vigor es Orden PCM/313/2023, de 30 de marzo, se ha recalculado, con esos datos objetivos de bases mínimas de cotización para los distintos grupos, la ayuda correspondiente.

Por tanto, se procede a modificar las bases reguladoras, para dejarla sin contenido económico, siendo posteriormente sus convocatorias las que establezcan el importe de las ayudas y subvención máxima a conceder para la contratación indefinida.

De igual manera, parece razonable, publicar las bases íntegramente, con las modificaciones introducidas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El artículo 9 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, dispone que, con carácter previo al otorgamiento de subvenciones, deberán ser aprobadas las bases reguladoras para la concesión de las mismas.

SEGUNDO: El artículo 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, en el que expresamente dispone que esta ley es de aplicación al sector público institucional, integrado entre otros, por las entidades de derecho privado vinculadas o dependientes de las Administraciones Públicas, que quedarán sujetas a lo dispuesto en las normas de esta Ley que específicamente se refieran a las mismas, y en todo caso, cuando ejerzan potestades administrativas.

TERCERO: El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dispone que “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

La posibilidad legal de rectificación de plano de los errores de hecho debe ceñirse a los supuestos en que el propio acto administrativo revele una equivocación evidente por sí misma y manifiesta en el contenido del acto, susceptible de rectificación, sin afectar a la pervivencia del mismo.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023, Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario número 42 de 23 de junio de 2023,

HA RESUELTO:

PRIMERO: Modificar la redacción de la base 7 que queda redactado de la siguiente manera:

Base 7.- Importe de las ayudas y subvención máxima.

Las ayudas contempladas en estas bases revestirán la forma de subvención.

Para la determinación de la subvención para los proyectos destinados a contratación indefinida, se ha procedido a la asignación de una cantidad mediante la aplicación de baremos estándar de costes unitarios calculado mediante un método justo, equitativo y verificable, basado en información objetiva, de conformidad con lo establecido en el art. 53.3. a) ii) y art. 56 del Reglamento (UE) 2021/1060, de 24 de junio.

Estas bases no tienen contenido económico, siendo posteriormente sus convocatorias las que establezcan el importe de las ayudas y subvención máxima a conceder para la contratación indefinida.

El contrato se formalizará a jornada completa o a tiempo parcial (no inferiores a 20 hora semanales) computándose por mitad la subvención para la jornada parcial.

Los criterios para la concesión de las ayudas han de ser siempre criterios objetivos, transparentes y públicos, susceptibles de ser acreditados documentalmente.

Dado el carácter de concurrencia competitiva de las ayudas reguladas en las presentes bases, y aplicando los criterios de selección establecidos en las mismas, se ordenarán de manera decreciente.

El crédito disponible para las subvenciones se otorgará a quienes obtengan mejor valoración de entre los que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario.

Asimismo, aquellas solicitudes que no puedan ser atendidas por falta de presupuesto, en caso de no aceptación de las inicialmente propuestas con dotación presupuestaria, serán consideradas en orden de puntuación y hasta el momento de la concesión, siempre que el crédito liberado lo permita.

En todo caso, el empleo indefinido ha de ser mantenido en el tiempo durante un periodo mínimo de 3 años.

SEGUNDO: Proceder a dar publicidad en legal forma mediante la publicación íntegra del texto modificado de las Bases Regulatorias Específicas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, al objeto de facilitar su conocimiento y dotar de mayor eficacia y transparencia la gestión de las mismas.

TERCERO: La presente disposición entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

CUARTO: Se adjunta el texto íntegro de las bases reguladoras modificadas en documento anexo, que obra en el expediente. Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
FECHA 03/04/2025

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS DESEMPLEADAS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA FSE + PARA CEUTA, PERÍODO 2021-2027, PRIORIDAD 1, OBJETIVO ESPECÍFICO ESO4.1, MEDIDA 1.A.03. AYUDAS PARA EL FOMENTO DE CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE GRUPOS DE DESEMPLEADOS CON ESPECIALES DIFICULTADES PARA LA INSERCIÓN LABORAL.

Mediante la presente Resolución, se pretende establecer el marco regulador del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la contratación indefinida de personas desempleadas, en el marco del programa FSE + para Ceuta, periodo 2021-2027, prioridad 1, objetivo específico ESO4.1, medida 1.A.03. Ayudas para el fomento de contratación indefinida de grupos de desempleados con especiales dificultades para la inserción laboral.

Las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2024, publicado en el BOCCE extraordinario Nº 84 de 30 de diciembre de 2023, establecen, que el órgano especializado de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública, actualmente denominada Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, es PROCESA, que será la encargada de la gestión económica de los mencionados Programas financiados con Fondos Europeos.

En lo no regulado por la presente Resolución se atenderá a lo establecido en las bases reguladoras generales y con carácter general en la normativa reguladora de subvenciones y ayudas públicas, redactadas de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4.392 de 18 de enero de 2005 y en particular a lo previsto en las bases Reguladoras Generales para todas las ayudas y subvenciones cofinanciadas con Fondos Europeos, aprobadas mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de Ceuta de 20 de Septiembre de 2024, publicadas en el BOCCE nº 6447 de fecha 27 de septiembre de 2024.

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) nº 2023/2831, de la Comisión de 13 de diciembre de 2023.

La Ciudad Autónoma de Ceuta, en el ejercicio de sus competencias, a través de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, pretende continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, al objeto de establecer las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, todo ello de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

Resulta necesario establecer nuevas bases reguladoras para adecuar estas subvenciones a la nueva normativa europea publicada para el periodo 2021/2027, con el fin de lograr elevados niveles de empleo, una protección social justa y una mano de obra capacitada y resiliente preparada para el futuro mundo del trabajo, además de unas sociedades inclusivas y cohesionadas que aspiran a erradicar la pobreza y a cumplir los principios establecidos en el pilar europeo de derechos sociales.

ÍNDICE:

Base 1.- Objeto y Ámbito de aplicación	2
Base 2.- Marco normativo aplicable	2
Base 3.- Definiciones	3
Base 4.- Beneficiarios	4
Base 5.- Proyectos subvencionables	5
Base 6.- Requisitos de los proyectos	5
Base 7.- Importe de las ayudas y subvención máxima.	6
Base 8.- Compatibilidad de las subvenciones:	7
Base 9.- Financiación	7
Base 10.- Criterios objetivos de valoración de las solicitudes	8
Base 11.- Durabilidad de las acciones subvencionables.	9
Base 12.- Costes Subvencionables:	9
Base 13.- Subcontratación	10
Base 14.- Publicidad y Protección de Datos	10
Base 15.- Procedimiento de Concesión	10
Base 16.- Obligaciones de los beneficiarios	15
Base 17.- Procedimiento de Justificación de la subvención.	16
Base 18.- Procedimiento de Liquidación y Pago	18
Base 19.- Seguimiento y control	19
Base 20.- Procedimiento de Reintegro.	19
Base 21.- Procedimiento de Recaudación	21
Base 22.- Procedimiento Sancionador	22
DISPOSICIONES ADICIONALES	22
PRIMERA.- Cesión de datos.	22
SEGUNDA.- Modificación de las Bases Regulatoras.	22
TERCERA.- Régimen jurídico de las ayudas cofinanciadas con Fondos Estructurales	22
CUARTA.- Aplicación Supletoria	23

Base 1.- Objeto y Ámbito de aplicación

Es objeto de las presentes bases reguladoras, establecer las condiciones que han de regir para la concesión de las subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para las ayudas destinadas a la contratación indefinida de personas desempleadas, siempre que sean desarrollados y ejecutados en el ámbito territorial de la ciudad Autónoma de Ceuta, según lo previsto en el marco del Programa FSE+ para Ceuta, período 2021-2027, medida 1.A.03 ayudas para el fomento de contratación indefinida de grupos de desempleados con especiales dificultades para la inserción laboral.

Base 2.- Marco normativo aplicable

1. Estas subvenciones se regirán, además de por las presentes bases, por la siguiente normativa:

- a) Reglamento (UE) n° 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+).
- b) Reglamento (UE) n° 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa, y al Fondo Europeo Marítimo, de la Pesca y de Acuicultura, así como a las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (DOUE L 231, de 30 de junio de 2021).
- c) Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) n° 2023/2831, de la Comisión de 13 de diciembre de 2023; se deberá garantizar que, en el caso de ayudas a empresas, de recibir la persona beneficiaria otras ayudas bajo el régimen de mínimos, no superará el límite de 300.000 € en un período de tres ejercicios fiscales a una única empresa.
- d) Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el período de programación 2021-2027.
- e) Bases Regulatoras Generales, aprobadas por Decreto de la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, de fecha 20 de septiembre de 2024, y publicadas en el BOCCE n° 6447 de fecha 27 de septiembre de 2024, siendo la norma rectora de las distintas bases reguladoras específicas y convocatorias, asimismo, serán de aplicación directa en todo lo no previsto en las normas comunitarias y nacionales.
- f) Legislación básica del Estado en materia de subvenciones. (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
- g) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- h) La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- i) Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

2. Las subvenciones financiadas con cargo a fondos FSE+ se regirán por las normas comunitarias aplicables en cada caso y por normas nacionales de desarrollo o trasposición de aquellas, teniendo la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, carácter supletorio en los procedimientos de concesión y de control de las mismas y todas las operaciones cofinanciadas serán acordes con los Criterios de Selección de Operaciones aprobados para el Programa FSE+, así como con la Decisión de la Comisión por la que se aprueba el Programa Ceuta FSE+ 2021- 2027, disponibles en la web de PROCESA.
3. Las subvenciones concedidas y cofinanciadas con cargo al FSE+, una vez aceptada la propuesta, aparecerán en la lista pública prevista en el artículo 49 del Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio.

Base 3.- Definiciones

1. «Microempresa»: empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros;

«Pequeña empresa»: empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros;

«Mediana empresa»: empresa que ocupa a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no supera 50 millones o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros. Todo ello según las especificaciones incluidas en el anexo al Reglamento de exención.
2. «Persona con discapacidad»: se entiende por persona con discapacidad, lo recogido en el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
3. «Riesgo de exclusión social»: personas en situación de riesgo de exclusión social, que se concretan en:
 - Personas receptoras de rentas mínimas de inserción o del ingreso mínimo vital, a excepción de aquellas que simultáneamente estén participando en itinerarios laborales promovidos por las Administraciones y organismos públicos competentes en la concesión de dichas rentas e ingresos.
 - Personas que no pueden acceder a las rentas mínimas de inserción por haber agotado el período máximo de percepción legalmente establecido.
 - Personas con problemas de drogodependencia y otros trastornos adictivos que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción social.
 - Personas internas en centros penitenciarios y personas exreclusas en situación de desempleo.
 - Personas con discapacidad que presentan mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo, según lo previsto en el artículo 5, apartado c), del Real Decreto 818/2021.
 - Personas víctimas de trata de seres humanos, según lo previsto en el artículo 5, apartado f) del Real Decreto 818/2021.
 - Personas trans que así lo acrediten según lo previsto en la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.
 - Cualquier otro colectivo o persona que, en atención a sus características y situación socio-económica, el servicio público de empleo o servicios sociales consideren en situación de riesgo o exclusión social.
 - Mujeres desempleadas e inscritas en la Oficina de Empleo con hijos/as menores de 4 años.
4. «Empresa social»: toda empresa, independientemente de su forma jurídica, incluidas las empresas de economía social, o toda persona física que:
 - a) de conformidad con su escritura de constitución, sus estatutos o cualquier otro documento legal que pueda vincularla jurídicamente con arreglo a las normas del Estado miembro en que la empresa social esté situada, tenga como objetivo social primordial la consecución de impactos sociales mensurables y positivos, incluyendo en su caso los medioambientales, más que generar beneficios para otros fines, y que ofrezca servicios o bienes que generen un rendimiento social o emplee métodos de producción de bienes o servicios que representen objetivos sociales;
 - b) utilice sus beneficios, ante todo, para la consecución de su objetivo social primordial y haya implantado procedimientos y normas predefinidos que garanticen que la distribución de beneficios no vaya en detrimento de su objetivo social primordial;
 - c) esté gestionada de manera empresarial, participativa, transparente y sujeta a rendición de cuentas, en particular fomentando la participación de los empleados, los clientes o los interesados a los que afecte su actividad empresarial.

Base 4.- Beneficiarios

A. Quien puede ser beneficiario de la ayuda.

Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones aquellas PYMES y autónomos, que realicen contrataciones por tiempo indefinido en las condiciones establecidas en las presentes bases. Los requisitos generales que deberán cumplir los beneficiarios serán los dispuestos en las bases reguladoras generales, en estas bases reguladoras, en la convocatoria y de conformidad con lo previsto en el artículo 11 y 13 de la LGS.

B. Quien no puede ser beneficiario de la ayuda.

No podrán ser beneficiarias las personas, entidades o agrupaciones en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre:
- b) Aquellas empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda concedida por el mismo Estado miembro ilegal e incompatible con el mercado interior.
- c) Las que no cumplan lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- d) En cuanto a la apreciación y efectos de los mencionados requisitos, se estará a lo dispuesto en las BRG.

La acreditación de la no concurrencia de los requisitos previstos en el párrafo anterior podrá realizarse mediante la cumplimentación por el beneficiario de una declaración responsable, sin perjuicio de las comprobaciones posteriores que se puedan realizar por parte del órgano instructor.

Base 5.- Proyectos subvencionables

Serán proyectos subvencionables:

La contratación indefinida de personas desempleadas e inscritas como demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo de Ceuta y que pertenezcan a alguno de los siguientes colectivos subvencionables:

- Personas desempleadas de larga duración, inscritas en la oficina de empleo al menos doce meses en los dieciocho meses anteriores a la contratación (art. 8.1 Real Decreto-ley 8/2019, de 8 de marzo).
- Personas que tengan cumplidos 45 años o más.
- Personas desempleadas menores de 30 años.
- Mujeres desempleadas con hijos/as menores de 4 años.
- Mujeres víctimas de violencia de género, personas víctimas de terrorismo o personas en situación de riesgo de exclusión social según lo establecido en la base 3.

El contrato se formalizará a jornada completa o a tiempo parcial, siempre que sean celebrados por tiempo indefinido, computándose por mitad la subvención para la jornada parcial. No serán subvencionables las jornadas inferiores a 20 horas semanales (media jornada).

Base 6.- Requisitos de los proyectos

Con carácter general, los proyectos subvencionables deberán reunir los siguientes requisitos para poder ser cofinanciados:

- a) Las ayudas destinadas a la contratación indefinida de personas desempleadas, inscritas como demandante de empleo, que integran los colectivos subvencionables indicados en la base anterior.
- b) No serán subvencionables aquellas contrataciones en las que el empleador haya destruido empleo fijo en los seis meses anteriores a la solicitud salvo que dichos puestos queden vacantes como consecuencia de la dimisión del trabajador, de su discapacidad, de su jubilación por motivos de edad, de la reducción voluntaria del tiempo de trabajo o de su despido disciplinario procedente y no de resultados de un despido. Para el caso en el que la convocatoria autorice la realización del contrato indefinido con carácter previo a la solicitud, la empresa solicitante no podrá haber destruido empleo fijo en los seis meses anteriores al mismo y, hasta el momento de presentación de la solicitud de ayuda.
- c) Las ayudas a la contratación indefinida deberán suponer un incremento neto de la plantilla media de trabajadores en la empresa con respecto a la existente en los 6 meses anteriores a la contratación.
- d) Las ayudas a la contratación indefinida, deberán suponer además un incremento de la plantilla fija total con respecto a la existente en el momento de la contratación.
- e) La realización del contrato indefinido se hará conforme a lo dispuesto en la convocatoria correspondiente.
- f) Estar localizados en Ceuta.
- g) Presentación del formulario normalizado de solicitud de participación en los plazos previstos, acompañada de la documentación complementaria necesaria.
- h) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias estatales y locales, y seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes que correspondan.
- i) No podrá realizarse contrato indefinido a aquellas personas que hayan tenido relación laboral previa con el empleador, en los 3 meses anteriores a la solicitud o a la contratación de conformidad con lo señalado en la convocatoria. No se considerará relación previa a los contratos de formación en alternancia y contratos de formación para la obtención de la práctica profesional realizados en la misma empresa.

- j) Quedan excluidos los contratos fijos discontinuos, los contratos indefinidos de formación en alternancia, los contratos indefinidos formativos para la obtención de la práctica profesional y los contratos indefinidos de personas del servicio del hogar familiar.

El órgano gestor podrá recabar de los promotores cuanta documentación complementaria y adicional estime pertinente, en relación con las previsiones contenidas en la memoria de acompañamiento de la solicitud, así como recurrir a cualquier otro elemento de análisis, incluida la exigencia al beneficiario de presentar una valoración del proyecto por asesores externos competentes debidamente colegiados.

Base 7.- Importe de las ayudas y subvención máxima.

Las ayudas contempladas en estas bases revestirán la forma de subvención.

Para la determinación de la subvención para los proyectos destinados a contratación indefinida, se ha procedido a la asignación de una cantidad mediante la aplicación de baremos estándar de costes unitarios calculado mediante un método justo, equitativo y verificable, basado en información objetiva, de conformidad con lo establecido en el art. 53.3. a) ii) y art. 56 del Reglamento (UE) 2021/1060, de 24 de junio.

Estas bases no tienen contenido económico, siendo posteriormente sus convocatorias las que establezcan el importe de las ayudas y subvención máxima a conceder para la contratación indefinida.

El contrato se formalizará a jornada completa o a tiempo parcial (no inferiores a 20 hora semanales) computándose por mitad la subvención para la jornada parcial.

Los criterios para la concesión de las ayudas han de ser siempre criterios objetivos, transparentes y públicos, susceptibles de ser acreditados documentalmente.

Dado el carácter de concurrencia competitiva de las ayudas reguladas en las presentes bases, y aplicando los criterios de selección establecidos en las mismas, se ordenarán de manera decreciente.

El crédito disponible para las subvenciones se otorgará a quienes obtengan mejor valoración de entre los que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario.

Asimismo, aquellas solicitudes que no puedan ser atendidas por falta de presupuesto, en caso de no aceptación de las inicialmente propuestas con dotación presupuestaria, serán consideradas en orden de puntuación y hasta el momento de la concesión, siempre que el crédito liberado lo permita.

En todo caso, el empleo indefinido ha de ser mantenido en el tiempo durante un periodo mínimo de 3 años.

Base 8: Compatibilidad de las subvenciones:

De conformidad con lo previsto en la Base 12 de las BRG, las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para distinta finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la misma, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

Las subvenciones serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, excepto las subvenciones otorgadas al amparo de los Incentivos Económicos Regionales en la zona de promoción económica de Ceuta, hasta el límite de lo establecido para las Ayudas Regionales.

Estas ayudas podrán ser compatibles con las ayudas a la creación de empresas, mediante inversión inicial, cofinanciadas a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, FEDER, que se tramitarán en expediente independiente, ante la Sociedad de Desarrollo, PROCESA, así como con las ayudas para la generación de empleo autónomo, cofinanciadas con el Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

El beneficiario que obtuviere una subvención compatible o incompatible con las otorgadas al amparo de estas bases deberá comunicarlo de modo fehaciente al órgano concedente, acompañando copia de la carta del reintegro que, en su caso, hubiera realizado. Las ayudas podrán ser compatibles con otras para la misma finalidad, siempre que el conjunto de todas las concedidas para un mismo proyecto no sobrepase las intensidades máximas establecidas.

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) nº 2023/2831, de la Comisión de 13 de diciembre de 2023.

Base 9.- Financiación

Las subvenciones objeto de las presentes bases, serán cofinanciadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta – en un 15%- y el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) - en un 85% -.

El importe de los créditos disponibles para atender las subvenciones relativas a la Prioridad 1 Empleo, adaptabilidad, emprendimiento y economía social, Objetivo específico ESO4.1. Medida 1.A.03. Ayudas para el fomento de contratación indefinida de grupos de desempleados con especiales dificultades para la inserción Laboral, con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de PROCESA, que será establecido en cada convocatoria en la que se especificará la cuantía total máxima.

Las solicitudes que no hubieran podido ser atendidas por falta de crédito, no causarán derecho para las siguientes convocatorias o plazos.

Las convocatorias serán abiertas de conformidad con lo previsto en el artículo 59 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, cuando a la finalización de un periodo se hayan concedido las subvenciones correspondientes sin que se hubiera agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan.

Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

Base 10.- Criterios objetivos de valoración de las solicitudes

Dado que el carácter de concurrencia competitiva de las ayudas reguladas en las presentes bases, se establecen criterios de valoración de las solicitudes que se indican por orden decreciente puntuación máxima será 100 puntos.

Las subvenciones se otorgarán a quienes obtengan mejor valoración de entre los que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario. Para dotar de mayor transparencia el proceso de asignación de la puntuación obtenida, es de obligado cumplimiento “rellenar el modelo de autobaremación” y acreditar todos y cada uno de los criterios contemplados.

Se aplicarán los siguientes criterios de valoración:

- a) En función de la actividad: Con un máximo de 10 puntos, se asignará la puntuación a los siguientes sectores económicos:
 - Servicios digitales, economía digital, verde o azul, o industria transformadora ligera: 10 puntos
 - Turismo, comercio, hostelería y ocio: 7 puntos.
 - Resto de sectores económicos: 3 puntos.
- b) En función de que la persona a contratar pertenezca a alguno de los colectivos subvencionables especificados en la base 4: Con un máximo de 30 puntos.:
 - Personas desempleadas de larga duración: 10 puntos.
 - Personas desempleadas que tengan cumplidos 45 años o más: 10 puntos.
 - Personas desempleadas menores de 30 años: 10 puntos.
 - Mujeres víctimas de violencia de género: 10 puntos.
 - Personas víctimas de terrorismo: 10 puntos
 - Personas desempleadas en riesgo de exclusión social: 10 puntos.
 - Mujeres desempleadas con hijos menores de 4 años: 10 puntos.
- c) En función de la implantación de medidas de igualdad en la empresa: con un máximo de 10 puntos. Atendiendo al porcentaje de mujeres, discapacitados o personas en riesgo de exclusión social una vez generado el nuevo empleo:
 - Entre un 40% - 60% de mujeres: 5 puntos
 - Más de un 60% de mujeres: 8 puntos
 - Más de un 10% de personas con discapacidad o riesgo de exclusión social: 5 puntos
- d) En función del tipo de empresa: Con un máximo de 5 puntos:
 - Micropyme: 5 puntos.
 - Pequeña empresa: 4 puntos.
 - Mediana empresa: 3 puntos.
- e) En función de la adhesión de la empresa al procedimiento de resolución extrajudicial de conflicto: 5 puntos.
- f) En función de que la empresa sea de emprendimiento social, según lo dispuesto en la base 3: 10 puntos.
- g) En función de que se contrate una persona desempleada que haya finalizado con éxito una acción formativa del programa de formación para el empleo de PROCESA (máximo 30 puntos, 10 puntos por contratación).

Para ser valorados hay que presentar los documentos pertinentes que acrediten la veracidad de su existencia o su compromiso de ser realizados durante el periodo de justificación de la ejecución del proyecto, mediante declaración responsable, siendo de obligado cumplimiento los extremos comprometidos y valorados para la asignación de la ayuda, sin que exista posibilidad de modificación posterior sobre estos compromisos, en caso contrario, será motivo de incumplimiento, dando lugar a la finalización del procedimiento o al correspondiente reintegro de la subvención.

Cuando el método utilizado de costes simplificado sea mediante la fijación de una cuantía global mediante baremos estándar de precios unitarios, deberá acreditarse el completo cumplimiento de los resultados, de conformidad con los compromisos asumidos.

En caso de que se produzca un empate entre las valoraciones obtenidas por los beneficiarios se utilizará como criterio de desempate el de mayor puntuación sucesivamente en los criterios 2º, 3º y 4º, y si aun así siguiera existiendo un empate, se atenderá al orden de entrada del Registro de PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta.

Base 11.- Durabilidad de las acciones subvencionables.

Con carácter general, las acciones subvencionables han de mantenerse el tiempo necesario para que estas puedan ser ayudas sostenibles e integradoras para un crecimiento inteligente que favorezcan la cohesión económica, social y territorial. El empleo, con carácter general, deberá mantenerse durante un periodo mínimo de 3 años para las Pymes y 5 años para la Gran Empresa desde la contratación, sin perjuicio de que la convocatoria determine un periodo distinto.

En el supuesto de extinción de la relación laboral de la persona contratada para la que se ha concedido la subvención, se realizará la cobertura del puesto con una nueva contratación, que deberá reunir los mismos requisitos que la anterior y esta tendrá que realizarse dentro del mes siguiente al de la baja, hecho que deberá ser comunicado por la empresa beneficiaria dentro de los 10 días siguientes a la sustitución. Esta nueva contratación en ningún caso dará lugar a una nueva ayuda. Esta sustitución se mantendrá durante el periodo que reste para cumplir el compromiso adquirido en la resolución de concesión de la subvención.

Las empresas beneficiarias estarán obligadas a mantener la plantilla media resultante tras la contratación del empleo subvencionable durante el período de durabilidad, computándose a estos efectos desde la fecha de inicio del contrato de trabajo. A efectos de eliminar la posible estacionalidad en las contrataciones, la obligación anterior, se deberá verificar en periodos equivalentes (doce meses con posterioridad a la contratación). Si no se mantiene, será causa de incumplimiento y se procederá al reintegro total o parcial de la subvención.

Para la justificación del incremento de plantilla se aportará documentación justificativa suficiente para acreditar tal mantenimiento, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social a fecha de justificación con todos los códigos de cuenta cotización de la empresa de los centros de trabajo radicados en Ceuta, así como informe de vida laboral de la empresa que se subvenciona. Para ello, una vez abonada la subvención, deberá presentar informes anuales de vida laboral de trabajadores a PROCESA. En caso del incumplimiento de los compromisos adquiridos, se procederá al reintegro total o parcial de la subvención.

Base 12.- Costes Subvencionables:

Los nuevos contratos indefinidos de personas desempleadas con especiales dificultades para la inserción laboral, especificados en la base 4, que supongan un incremento de la plantilla fija.

El coste se ha estimado mediante la aplicación de baremos estándar de costes unitarios, como un coste simplificado según lo dispuesto en la base 7.

La forma de justificación de estos gastos está establecida en el procedimiento de justificación previsto en la Base 17 de las presentes Bases Regulatorias.

No serán subvencionables los contratos fijos discontinuos, los contratos indefinidos de formación en alternancia, los contratos indefinidos formativos para la obtención de la práctica profesional y los contratos indefinidos de personas del servicio del hogar familiar.

Base 13.- Subcontratación

No podrán subcontratarse total o parcialmente los proyectos subvencionables destinados a la contratación indefinida, de conformidad con lo establecido en la base 21 de las bases reguladoras generales, en LGS y en el RD 887/2006.

Base 14.- Publicidad y Protección de Datos

Conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones la publicación de las subvenciones concedidas deberá realizarse durante el mes siguiente a cada trimestre natural y se incluirán todas las concedidas durante dicho periodo. La publicidad tendrá lugar en el BOE y en el BOCCE y se publicarán también en internet en la página Web de PROCESA (www.procesa.es).

Así mismo, también se procederá a su publicación en la Base Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El beneficiario deberá dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación objeto de subvención.

Para cumplir con lo estipulado en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) (Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se le informa de que sus datos personales serán tratados por PROCESA Sociedad de desarrollo de Ceuta, con la única finalidad de la gestión del trámite solicitado.

Con la firma de la solicitud donde constará su consentimiento explícito a que el responsable del tratamiento pueda tratar sus datos personales, usted podrá posteriormente y en cualquier momento ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad, olvido o supresión previstos en el Reglamento General de Protección de Datos.

En relación a destinatarios de cesiones o transferencias internacionales, no están previstas transferencias internacionales, excepto en el ámbito de las instituciones públicas que por financiación o cofinanciación directa de ésta convocatoria deban de justificarse o publicarse en listas públicas de beneficiarios.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se pueden ejercer en cualquier momento ante PROCESA.

Base 15.- Procedimiento de Concesión

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

En ningún caso se aceptarán presolicitudes entre periodos de convocatorias.

El procedimiento de concesión será el procedimiento administrativo establecido con carácter general en la Ley General de Subvenciones y supletoriamente el establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, en adelante, LPACA, y en las BRG.

Las notificaciones se realizarán con carácter general mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE), de conformidad con lo establecido en el artículo 45.b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en cada convocatoria.

Los órganos competentes para la realización de las actuaciones de los procedimientos serán el órgano instructor, PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A., y el órgano concedente será la Consejería competente en la gestión de fondos europeos de la de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La resolución de concesión competera dictarla al consejero de la Consejería competente en la gestión de fondos europeos de la de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros, será competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta. (art. 5 del Reglamento General de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta).

A.-Fase de Inicio

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por medios electrónicos a través del formulario normalizado, atendiendo al artículo 14.2 de la de la LPACA.

Los interesados deberán presentar solicitud oficial y sus documentos complementarios, conforme a los modelos normalizados, que serán obligatorios de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la LPACA, que estarán a disposición de los interesados en la página web www.procesa.es.

Los solicitantes de ayudas deberán ofrecer la información completa respecto a sus datos personales (nombre, domicilio, correos electrónicos, teléfonos, etc.), con independencia que hayan elegido ser representados por terceros para aquellos actos que no sean de carácter personal.

Subsanación de errores

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos o necesarios para la debida evaluación del proyecto, el órgano instructor requerirá al interesado para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 68 de la LPACA.

Lugar de presentación.

Sede electrónica de PROCESA www.procesa.es.

Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será el publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, conforme a la correspondiente convocatoria.

Documentación General para la solicitud.

Las solicitudes y sus documentos anexos deberán ir acompañadas por la siguiente documentación:

- DNI de los socios y/o CIF.
- Escritura de constitución y Documento de Identificación Fiscal, en el caso de sociedades mercantiles, o documento equivalente (certificación registral o certificado de titularidad real de la empresa).
- Cuando se actúe por representación, poder que acredite de la representación de quien actúa en su nombre.
- Declaración Censal de Inicio de actividades o Alta en IAE, salvo el caso de empresas y/o nuevos autónomos que no hayan iniciado actividad.
- Certificado de Vida Laboral de la empresa expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en la convocatoria correspondiente.
- Acreditación de la cuenta bancaria del beneficiario/a para el cobro de la subvención.
- DNI de la persona a contratar.
- Inscripción/Informe de períodos de inscripción en el SEPE de la persona a contratar.
- Informe de vida laboral de la persona a contratar.
- Comunicación de datos personales para indicadores de la persona a contratar.

- Así como todos los documentos que se quieran hacer valer a efectos de baremación de los criterios de evaluación, contenidos en la base 10, o compromiso de realizarlos durante el periodo de justificación que no podrán ser modificados en ningún caso, de no ser realizados será motivo de incumplimiento.

Así mismo, el expediente deberá completarse con los anexos y documentos complementarios que se requieran en cada convocatoria.

La ausencia de la documentación correspondiente será motivo de denegación o cancelación de la ayuda.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las bases Reguladoras.

En caso de presentación de nueva solicitud para un proyecto ya solicitado, se entenderá que desiste de la anterior.

B.- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, el técnico instructor emitirá un informe en el que conste que el solicitante reúne los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, comprobando la exactitud de los mismos, en el que quedará constancia de forma expresa el contenido del proyecto que pretende llevar a cabo, así como los documentos aportados para hacer valer su derecho, en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

Así mismo, el instructor podrá solicitar los informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

De conformidad con lo establecido en el art.71 de la LPACA: “El procedimiento, sometido al principio de celeridad, se impulsará de oficio en todos sus trámites y a través de medios electrónicos, respetando los principios de transparencia y publicidad.”

Los proyectos serán evaluados por un Comité Técnico de Evaluación, este comité estará compuesto por dos técnicos de Procesa y el Subdirector de la Sociedad, o personas en quien deleguen, que comprobarán la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base 10, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, y se dará traslado a la entidad interesada para cumplir con el trámite de audiencia mediante la publicación en el “Boletín de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE). Los interesados, en el plazo de 10 días hábiles, podrán presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva, y se notificará a los interesados propuestos como beneficiarios para que estos comuniquen, en 10 días hábiles, su aceptación expresa entendiendo, en caso contrario, que el beneficiario desiste de su solicitud.

No se podrán presentar alegaciones, ni aportar documentos con posterioridad al trámite de audiencia.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciará el procedimiento de resolución de concesión.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de concesión.

C.- Resolución de Concesión y notificación

La resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor. Las resoluciones serán motivadas, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

La resolución del expediente de concesión no podrá exceder de seis meses a contar desde la finalización de la convocatoria hasta la resolución final del procedimiento.

El contenido y el plazo en que será notificada la resolución, se ajustarán a lo siguiente:

a) El objeto de la ayuda, el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención con las cuantías individualizadas, especificando los criterios de valoración seguidos, así como la desestimación o la no concesión de ayuda por desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida de las solicitudes no atendidas.

b) Los compromisos asumidos por los beneficiarios. A tal efecto, cuando el importe de la subvención y su percepción dependan de la realización por parte del beneficiario de una actividad propuesta por él mismo, deberá quedar claramente identificada tal propuesta o el documento donde se formuló (art. 62 RLGS).

c) Una relación por orden decreciente de la puntuación obtenida de aquellos solicitantes a los que, aun reuniendo las condiciones administrativas y técnicas para adquirir la condición de beneficiario, no se les concedió subvención por ser inferior su puntuación a la de los seleccionados y no tener cabida en la cuantía máxima convocada. Estos solicitantes quedarán en lista de espera

para el caso de que algunas de las subvenciones concedidas quedaran sin efecto por renuncia, en cuyo caso se le podrá otorgar la subvención solicitada siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas (art. 63.3 RLGs).

La Resolución se notificará con la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, y en la página web www.procesa.es, sin perjuicio de la publicación exigida en la Ley General de Subvenciones, en la normativa vigente en materia de transparencia y en el resto de la normativa aplicable.

D.- Modificación de la Resolución

Los proyectos con ayuda concedida deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobados en la resolución de concesión.

No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, se podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión ante el mismo órgano que la dictó.

En cualquier caso, la reformulación o modificación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

Cualquier cambio en el proyecto requerirá simultáneamente:

- a) Que el cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, a sus aspectos fundamentales, a la determinación del beneficiario, ni dañe derechos de terceros. A tales efectos, no se considerará que el cambio afecte a la determinación del beneficiario cuando sea debido a operaciones de fusión, absorción o escisión de la empresa inicialmente beneficiaria.
- b) Que las modificaciones obedezcan a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud.
- c) Que el cambio sea solicitado antes de que finalice el plazo de justificación del proyecto y que sea aceptado expresamente.
- d) Que no suponga un incremento ni del préstamo ni de la subvención concedida.

Podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- b) La obtención por el beneficiario de subvenciones obtenidas por otros órganos de la Administración Pública para el mismo destino o finalidad.

La solicitud de modificación, que se realizará de conformidad con lo previsto en el Ley General de Subvenciones, y se acompañará de una memoria en la que se expondrán los motivos de los cambios y se justificará la imposibilidad de cumplir las condiciones impuestas en la resolución de concesión y el cumplimiento de los requisitos expuestos.

El órgano responsable para resolver las solicitudes de modificación será el titular del órgano que dictó la resolución de concesión.

El plazo máximo de resolución será de un mes, sin que se pueda rebasar la fecha de finalización del plazo vigente de ejecución del proyecto objeto de la ayuda. En caso de no dictarse resolución antes de la fecha de finalización del proyecto, la resolución que se dicte sólo podrá ser denegatoria.

Base 16.– Obligaciones de los beneficiarios

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en la Resolución de concesión, salvo las modificaciones que posteriormente a la misma sean aceptadas por el órgano concedente.
- Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- El beneficiario deberá mantener la plantilla de trabajo en los términos que establezcan las bases específicas o las convocatorias.
- El beneficiario deberá presentar informe de vida laboral actualizado anualmente, desde la solicitud de la ayuda hasta la finalización de la obligación del plazo de mantenimiento del empleo.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida.
- Asimismo, se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.
- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención.
- Presentar memoria económica justificativa de los gastos relativos a los contratos realizados para la correcta justificación de la concesión de la subvención.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante todo el periodo de actuaciones de comprobación y control (5 años).
- Justificar las circunstancias que han motivado la modificación de la alteración de las condiciones presentadas para la concesión de la subvención.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos, así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.
- Cualquier otra que se desprenda del contenido de las presentes bases y normativa aplicable.
- Los beneficiarios habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Cuando el importe de la subvención supere los 30.000 € y en cumplimiento del artículo 13.3.bis de la Ley General de subvenciones, modificado por la Ley 18/2022 de 28 de septiembre de creación y crecimiento de empresas, por el que se veta el acceso a subvenciones de aquellas empresas que incumplieran plazos de pago previstos en la Ley 3/2004 de 29 de octubre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se le requerirá la acreditación de dicho cumplimiento. La acreditación del cumplimiento se realizará por los medios de prueba recogidos en la normativa.
- Aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 49.3 del Reglamento (UE) 1060/2021, del Parlamento Europeo y el Consejo de 24 de junio.

Base 17.- Procedimiento de Justificación de la subvención.

La justificación de las ayudas se realizará por el beneficiario de acuerdo con lo establecido en la LGS, RD 887/2006, y en la BRG y normativa aplicable de la Unión Europea. Cuando el método utilizado de costes simplificado sea mediante la fijación de una cuantía global mediante la aplicación de baremos estándar de costes unitarios, deberá acreditarse el completo cumplimiento de los resultados, de conformidad con los compromisos asumidos. En caso contrario, dará lugar al reintegro total o parcial de la subvención.

La modalidad de justificación adoptada para la acreditación de la realización del proyecto, el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en la resolución de concesión, será la de cuenta justificativa con aportación de los justificantes relativos a los contratos de trabajo que acrediten la contratación mediante contrato indefinidos.

Una vez realizada la actividad subvencionada, dentro de los plazos previstos, el beneficiario presentará ante el órgano instructor, PROCESA, la memoria justificativa de actuación que deberá contener en todo caso, los documentos determinados para proceder a la correcta justificación de la subvención, establecido en las BRG, sin perjuicio de cualquier otro documento que pudieran ser requeridos expresamente. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación.

La cuenta justificativa contendrá obligatoriamente, los datos relativos a la Memoria de actuación y la Memoria económica justificativa. Ambas memorias, se redactarán con todos los requisitos previstos en el artículo 72 RLGS y el contenido determinado en la base 27 de las BRG, que deberán ir firmadas por el beneficiario. A efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 30 de la LGS, para subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros, podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención, la cuenta justificativa simplificada. Para la realización de la cuenta justificativa simplificada, se deberá presentar, ante el órgano instructor, la memoria de actuación y económica justificativa, adjuntando los siguientes documentos:

- a) Alta en la Seguridad Social del trabajador subvencionado en la categoría profesional determinada.
- b) Contrato de trabajo y comunicación al organismo competente del trabajador subvencionado.
- c) Certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias estatal (AEAT) y local (OAST), y frente a la Seguridad Social.
- d) Informe de vida laboral de empresa que abarque el periodo comprendido entre la fecha de presentación de la solicitud de ayuda y la fecha de justificación.
- e) Informe de plantilla media de trabajadores desde 6 meses anteriores a la contratación y hasta la fecha de justificación.

- f) Todos aquellos documentos que el beneficiario se haya comprometido a realizar de entre los criterios objetivos de selección y hayan sido valorados para la obtención de la subvención.

En el caso de sustitución del trabajador subvencionado, se deberá aportar todos los documentos relativos al nuevo trabajador que lo sustituye, al objeto de acreditar que éste cumple con los mismos requisitos que el anterior.

El beneficiario tiene obligación de llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención. Cuando el beneficiario no esté obligado a llevar contabilidad conforme a la normativa nacional, deberá presentar certificado de exención de la obligación y justificante de abono de la subvención, con independencia de que pueda ser requerido para la acreditación de los gastos vinculados a la subvención.

El órgano concedente comprobará los justificantes que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención. En cualquier caso, el órgano instructor podrá solicitar cuantos documentos estime pertinentes para la comprobación del destino de la subvención, así como de los datos aportados por el interesado.

A. Plazo de ejecución y de justificación del proyecto

El plazo de ejecución del proyecto será el establecido en la correspondiente convocatoria y hasta de la finalización del periodo de justificación. Las contrataciones subvencionables deberán estar realizadas en el período de ejecución indicado.

El plazo de justificación no podrá ser superior a 6 meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión, con independencia de la posibilidad de solicitar una ampliación del mismo de conformidad con lo previsto en Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero, de conformidad a lo establecido en las BRG.

La justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones se realizará mediante la presentación de la documentación correspondiente requerida.

Los beneficiarios o destinatarios finales están obligados al archivo y custodia de toda la documentación correspondiente al proyecto subvencionado, al objeto de disponer de pista de auditoría suficiente para las acciones de seguimiento y control que realicen las Administraciones competentes.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano correspondiente, éste requerirá al beneficiario, mediante el correo electrónico facilitado o notificación expresa, conforme a lo establecido en la LPACA, para que el plazo improrrogable de 15 días sea presentado. Se entenderá que el beneficiario desiste o renuncia a su derecho a continuar con el expediente relativo al procedimiento de concesión de subvención, cuando no proceda a la justificación del mismo o de hacerlo, esta sea incompleta a la finalización del plazo dado, perdiendo el derecho de cobro de la subvención.

B. Verificación de la realización del proyecto.

El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, dictará Resolución en la que se declare justificado el objeto de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, conforme al procedimiento previsto en las bases.

El beneficiario está obligado a colaborar en las labores de seguimiento y control, así como facilitar el acceso a los registros físicos de verificación de la ejecución de las mismas, no sólo a los realizados por PROCESA, sino también a aquellos controles o verificaciones posteriores al pago que puedan ser realizados por empresas auditoras externas contratadas al efecto.

Base 18.- Procedimiento de Liquidación y Pago

El procedimiento de liquidación se iniciará previa presentación por parte del solicitante de la correspondiente solicitud de liquidación en modelo que se establece mediante Anexo de Liquidación, siendo requisito necesario para su presentación la previa finalización del proyecto subvencionado, su pago y que la empresa se encuentre en funcionamiento. Deberá acompañar a dicha solicitud la justificación documental de la ejecución del proyecto y la del resto de condiciones impuestas en la resolución de concesión.

El plazo máximo para la presentación de la solicitud de liquidación será de un mes a contar desde la fecha de finalización del período de ejecución. La falta de presentación de la solicitud de liquidación en el plazo establecido o su presentación fuera de ese plazo con llevará la pérdida del derecho a la subvención.

Las subvenciones se abonarán cuando finalice el plazo máximo para la ejecución del proyecto, incluido posibles prórrogas, salvo que la liquidación de la subvención se presente con anterioridad a dicho plazo y existan disponibilidades presupuestarias. En todo caso, con carácter previo al pago deberá comprobarse, el cumplimiento de las condiciones generales establecidas por la normativa aplicable a estas ayudas y las condiciones particulares establecidas en la resolución de concesión.

PROCESA comprobará la adecuada aplicación de estos fondos pudiendo para ello realizar las inspecciones y comprobaciones y recabar la información que considere oportunas.

El beneficiario podrá solicitar la realización de pagos a cuenta o pagos anticipados, de conformidad con lo establecido en la Base 26 de las BRG. Si el proyecto no se ha ejecutado de acuerdo con las condiciones establecidas en la resolución de concesión, se iniciará el procedimiento para declaración de incumplimiento y revocación de la subvención conforme al artículo 38 de LGS.

Comprobado el cumplimiento, en tiempo y forma, de las condiciones impuestas al beneficiario, se practicará la liquidación que corresponda.

El beneficiario percibirá el ingreso de la subvención mediante un pago único, en la cuenta corriente determinada, una vez verificada la realidad del proyecto subvencionado.

A.- Cumplimiento de obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

Los beneficiarios, previamente al cobro de la subvención concedida, deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y frente a la Seguridad Social, que deberán aportar junto a los documentos indicados en la memoria justificativa.

B.- Mantenimiento del proyecto subvencionado.

El beneficiario de la subvención vendrá obligado a mantener en Ceuta los puestos de trabajo subvencionados durante al menos tres años consecutivos a partir de la fecha de la contratación para microempresa, pequeña y mediana empresa. No obstante, si el beneficiario fuese una gran empresa este plazo sería de cinco años.

El incumplimiento de estos requisitos dará lugar al reintegro, total o parcial de las cantidades percibidas, tal y como establece las BRG en su artículo 27.

En el caso de que exista una baja laboral de la persona trabajadora subvencionada, la empresa beneficiaria tendrá un plazo máximo de 1 mes para proceder a su sustitución a contar desde la mencionada baja y deberá reunir los mismos requisitos que la anterior y esta tendrá que realizarse dentro del mes siguiente al de la baja, hecho que deberá ser comunicado por la empresa beneficiaria dentro de los 10 días siguientes a la sustitución.

C.- Mantenimiento de la documentación relacionada con los costes subvencionables.

El beneficiario de estas subvenciones deberá mantener a disposición del órgano que concede la ayuda todos los documentos relacionados con los gastos subvencionados durante el periodo establecido, para ser examinados en posibles procesos de verificación y control.

El incumplimiento del presente artículo, determinará el inicio del procedimiento de declaración de incumplimiento, o, en su caso, del procedimiento de reintegro.

Base 19.- Seguimiento y control

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la ayuda, se efectuará por PROCESA. A tal efecto, PROCESA podrá realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones de la entidad beneficiaria, así como pedir información e informes complementarios a los organismos competentes al objeto de verificar el cumplimiento de los fines de la subvención.

El beneficiario estará obligado a colaborar para facilitar todas las actuaciones de control.

Base 20.- Procedimiento de Reintegro.

Observada la concurrencia de alguna de las causas de incumplimiento, la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta comunicará al interesado la iniciación del procedimiento de declaración de incumplimiento y la causa o causas que lo fundamentan, de conformidad con el procedimiento establecido en las BRG.

El órgano concedente será el competente para exigir de la empresa beneficiaria, el reintegro de subvenciones mediante Resolución motivada, cuando aprecie la existencia de algunos de los supuestos de reintegro establecidos en las BRG.

El domicilio a efecto de notificaciones del procedimiento de reintegro será el señalado por el beneficiario en la solicitud de participación en el procedimiento de la concesión, salvo que el beneficiario designe de forma expresa y formalmente un domicilio distinto a efecto de notificaciones del procedimiento de reintegro. De no poder ser notificado de forma personal, se acudirá a la publicación en el BOE, BOCCE.

Procederá el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y, en su caso, la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención mediante falseamiento, inexactitud u omisión de los datos suministrados por el beneficiario que hayan servido de base para la concesión de la subvención u ocultamiento de aquellos datos que la hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, actividad, proyecto o la no adopción de comportamientos que fundamenten la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de la justificación o justificación insuficiente, justificación fuera del plazo establecido, falsedad, tergiversación u ocultamiento en los datos o documentos que sirven de base para justificar las inversiones subvencionables u otras obligaciones impuestas en la resolución de concesión de la ayuda.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- Incumplimiento del beneficiario de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda estatal y autonómica y con la Seguridad Social.

- Obtención de una cuantía de subvención, que en sí misma considerada o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, supere la intensidad máxima de ayuda permitida por la normativa comunitaria aplicable.
- Incumplimiento de los plazos de mantenimiento de la actividad y del objeto de la ayuda.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la LGS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o de la Unión Europea.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas, así como de los compromisos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios así como los compromisos de éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, es decir a dos tercios de los compromisos adquiridos, y se acredite por este una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios de graduación de cuantificación del reintegro, de conformidad con el acuerdo del Comité de Seguimiento Local, de 10 de diciembre de 2014, que quedan establecidos en las BRG y en los siguientes:

a) Para aquellas subvenciones concedidas, si se produce un incumplimiento antes de la finalización del plazo de mantenimiento de las inversiones o de la ejecución del proyecto, con un mínimo de 3 años, se atenderá al reintegro de la parte proporcional del incumplimiento.

b) En los supuestos de enfermedad grave sobrevenida, que imposibilite la continuidad de la actividad o proyecto, muerte o declaración judicial de quiebra no imputable al beneficiario, se calculará la cantidad a reintegrar aplicando el principio de proporcionalidad, sin atender exclusivamente al tiempo.

Todo ello, a contar desde la emisión del documento oficial que acredite el inicio de la actividad, de la contratación o de la ejecución del proyecto.

Base 21.- Procedimiento de Recaudación

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultado de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General de Subvenciones y su reglamento.

A.- Periodo voluntario:

La recaudación en periodo voluntario se inicia a partir de la fecha de notificación de la resolución, requiriendo el reintegro, y concluye el día del vencimiento de los correspondientes plazos de ingreso. Los plazos de ingreso en periodo voluntario son los establecidos en el artículo 68 Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Una vez transcurrido el periodo de pago voluntario, así como el plazo concedido para la interposición de recurso, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto, salvo que esté suspendida la ejecución del acto administrativo, o salvo que se haya concedido aplazamiento o fraccionamiento de la deuda.

B.- Periodo ejecutivo:

Las deudas derivadas de resolución, requiriendo el reintegro de subvenciones indebidamente percibidas, cuya ejecución no esté suspendida, y que no hayan sido satisfecha en el periodo reglamentario de pago voluntario, se remitirán, al día siguiente del vencimiento de éste, al órgano competente de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta para la recaudación en vía ejecutiva, mediante la correspondiente certificación de descubierto, como título ejecutivo para que éste actúe contra los bienes y derechos del obligado al pago, por percepción indebida de subvenciones.

Si, en el periodo voluntario se ingresa sólo una parte del total de la deuda, se considerará como deuda a apremiar la diferencia entre el importe total de la deuda y la cantidad ingresada.

C.-Fraccionamiento y Aplazamiento.

El fraccionamiento y/o aplazamiento de reintegro, caso de concederse sobre lo dispuesto en esta misma base, no podrá superar el plazo máximo de 12 meses. A tal efecto, los obligados al reintegro deberán presentar los documentos determinados en la base 28 de las BRG.

Base 22.- Procedimiento Sancionador

Los beneficiarios de las ayudas reguladas en estas bases quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas están recogidas en la LGS y al RD 887/2006, en las Bases Regulatoras Generales.

Las sanciones serán acordadas e impuestas por el órgano concedente de la subvención, previo informe del instructor del procedimiento.

La imposición de sanciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se le dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente, de conformidad con lo previsto en Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos de imposición de sanciones agotan la vía administrativa y podrán ser objeto de recurso ante la vía administrativa o ante la jurisdicción contencioso administrativa.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- Cesión de datos.

La presentación de la solicitud de la subvención implicará la aceptación de la cesión de datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la subvención, en su caso, concedida que, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento se realice a favor de otras Administraciones Públicas.

Así mismo, también se procederá a su publicación en la Base Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno. (Art. 20 y 23 LGS).

La aceptación de la financiación pública por parte de los beneficiarios implica la aceptación de su inclusión en la lista de operaciones publicada de conformidad con lo previsto en los artículos 47, 49 y 50 del Reglamento (UE) 1060/2021.

SEGUNDA.- Modificación de las Bases Reguladoras.

Las presentes bases se podrán modificar por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, y serán de aplicación una vez publicadas en el BOCCE.

Igualmente, las citadas bases pueden verse afectadas por las modificaciones que se introduzcan en la legislación española y/o normativa comunitaria, siendo exigible desde ese momento.

TERCERA.- Régimen jurídico de las ayudas cofinanciadas con Fondos Estructurales

A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquellas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley.

CUARTA.- Aplicación Supletoria

Será de aplicación subsidiaria, en todo lo no previsto en estas Bases, lo establecido en las Bases Reguladoras Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobadas mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transición Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 20 de septiembre de 2024, y publicadas en el BOCCE nº 6447 de fecha 27 de septiembre de 2024, y modificadas mediante Resolución de fecha 11 de diciembre de 2024, y publicadas en el BOCCE nº 6471 de fecha 20 de diciembre de 2024, para las ayudas cofinanciadas con Fondos Europeos.

212.- DAR PUBLICIDAD MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA DEL DECRETO DE LA CONSEJERA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, Dª KISSY CHANDIRAMANI RAMESH, 3 DE ABRIL DE 2025, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES DE LAS BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE JÓVENES INSCRITOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA FSE + PARA CEUTA, PERÍODO 2021-2027

ANTECEDENTES

La principal finalidad del Sistema Nacional de Garantía Juvenil es promover la inserción laboral de las personas jóvenes. A tal efecto, se pretende implementar programas de incentivos a la contratación indefinida de jóvenes inscritos en el referido Sistema, por parte de entidades locales, preferentemente del ámbito privado y PYMES.

La Ciudad Autónoma de Ceuta, en el ejercicio de sus competencias, a través de Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, pretende la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Europeos.

Las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2025, publicado en el BOCCE extraordinario Nº 85 de 27 de diciembre de 2024, atribuyen a PROCESA como el órgano especializado de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, encargada de la gestión económica de los Programas financiados con Fondos Europeos.

El Programa FSE Plus (FSE+) Ceuta 2021-2027, fue aprobado por el Comité de Seguimiento el 5 de diciembre de 2022. Por lo cual, resulta necesario establecer nuevas bases reguladoras generales para adecuar estas ayudas y subvenciones a la nueva normativa europea para el periodo de programación 2021 – 2027 y a los Criterios de Selección de Operaciones, aprobados por el Comité de Seguimiento el 8 de agosto de 2023, y a así contribuir a la consecución de los principales objetivos marcados por la Unión Europea.

En lo no regulado por la presente Resolución se estará a lo establecido con carácter general en la normativa reguladora de subvenciones y ayudas públicas, y en particular a lo previsto en las Bases Reguladoras Generales, que fueron aprobadas por Decreto de la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, de fecha 20 de septiembre de 2024, y publicadas en el BOCCE nº 6447 de fecha 27 de septiembre de 2024, y publicadas en el BOCCE nº 6447 de fecha 27 de septiembre de 2024, y modificadas mediante Resolución de fecha 11 de diciembre de 2024, y publicadas en el BOCCE nº 6471 de fecha 20 de diciembre de 2024, redactadas de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de la Administraciones Públicas Común, y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4.392 de 18 de enero de 2005.

Mediante Resolución de la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 15 de noviembre de 2024, se aprobaron las bases reguladoras específicas para las ayudas públicas relativas a la contratación indefinida de personas desempleadas, en el marco del programa FSE + para Ceuta, período 2021-2027, prioridad 5 Empleo juvenil, Objetivo Específico ESO4.1, Medida 5.A.02. ayudas para la inserción laboral a través de programas de ayuda para la contratación de jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Para la determinación de la subvención para los proyectos destinados a contratación indefinida, se ha procedido a la asignación de una cantidad mediante la aplicación de baremos estándar de costes unitarios calculado mediante un método justo, equitativo y verificable, basado en información objetiva, de conformidad con lo establecido en el art. 53.3. a) ii) y art. 56 del Reglamento (UE) 2021/1060, de 24 de junio.

En el momento del cálculo de los importes de la ayuda, se definió un baremo de coste unitario (BCU) tomando como referencia objetiva la Orden PCM/244/2022, de 30 de marzo, que establecía las bases mínima y máxima de cotización por grupo de cotización y categoría profesional.

Considerando que en el momento de aprobación de las bases reguladoras, de fecha de 21 de noviembre de 2024, la orden que estaba en vigor es Orden PCM/313/2023, de 30 de marzo, se ha recalculado, con esos datos objetivos de bases mínimas de cotización para los distintos grupos, la ayuda correspondiente.

Por tanto, se procede a modificar las bases reguladoras, para dejarla sin contenido económico, siendo posteriormente sus convocatorias las que establezcan el importe de las ayudas y subvención máxima a conceder para la contratación indefinida.

De igual manera, parece razonable, publicar las bases íntegramente, con las modificaciones introducidas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El artículo 9 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, dispone que, con carácter previo al otorgamiento de subvenciones, deberán ser aprobadas las bases reguladoras para la concesión de las mismas.

SEGUNDO: El artículo 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, en el que expresamente dispone que esta ley es de aplicación al sector público institucional, integrado entre otros, por las entidades de derecho privado vinculadas o dependientes de las Administraciones Públicas, que quedarán sujetas a lo dispuesto en las normas de esta Ley que específicamente se refieran a las mismas, y en todo caso, cuando ejerzan potestades administra-

tivas.

TERCERO: El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dispone que “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

La posibilidad legal de rectificación de plano de los errores de hecho debe ceñirse a los supuestos en que el propio acto administrativo revele una equivocación evidente por sí misma y manifiesta en el contenido del acto, susceptible de rectificación, sin afectar a la pervivencia del mismo.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023, Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario número 42 de 23 de junio de 2023,

HA RESUELTO:

PRIMERO: Modificar la redacción de la base 7 que queda redactado de la siguiente manera:

Base 7.- Importe de las ayudas y subvención máxima.

Las ayudas contempladas en estas bases revestirán la forma de subvención.

Para la determinación de la subvención para los proyectos destinados a contratación indefinida, se ha procedido a la asignación de una cantidad mediante la aplicación de baremos estándar de costes unitarios calculado mediante un método justo, equitativo y verificable, basado en información objetiva, de conformidad con lo establecido en el art. 53.3. a) ii) y art. 56 del Reglamento (UE) 2021/1060, de 24 de junio.

Estas bases no tienen contenido económico, siendo posteriormente sus convocatorias las que establezcan el importe de las ayudas y subvención máxima a conceder para la contratación indefinida.

El contrato se formalizará a jornada completa o a tiempo parcial (no inferiores a 20 hora semanales) computándose por mitad la subvención para la jornada parcial.

Los criterios para la concesión de las ayudas han de ser siempre criterios objetivos, transparentes y públicos, susceptibles de ser acreditados documentalmente.

Dado el carácter de concurrencia competitiva de las ayudas reguladas en las presentes bases, y aplicando los criterios de selección establecidos en las mismas, se ordenarán de manera decreciente.

El crédito disponible para las subvenciones se otorgará a quienes obtengan mejor valoración de entre los que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario.

Asimismo, aquellas solicitudes que no puedan ser atendidas por falta de presupuesto, en caso de no aceptación de las inicialmente propuestas con dotación presupuestaria, serán consideradas en orden de puntuación y hasta el momento de la concesión, siempre que el crédito liberado lo permita.

En todo caso, el empleo indefinido ha de ser mantenido en el tiempo durante un periodo mínimo de 2 años.

SEGUNDO: Proceder a dar publicidad en legal forma mediante la publicación íntegra del texto modificado de las Bases Regulatorias Específicas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, al objeto de facilitar su conocimiento y dotar de mayor eficacia y transparencia la gestión de las mismas.

TERCERO: La presente disposición entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

CUARTO: Se adjunta el texto íntegro de las bases reguladoras modificadas en documento anexo, que obra en el expediente.

Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

FECHA 03/04/2025

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS DESEMPLEADAS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA FSE + PARA CEUTA, PERÍODO 2021-2027, PRIORIDAD 5 EMPLEO JUVENIL, OBJETIVO ESPECÍFICO ESO4.1, MEDIDA 5.A.02. AYUDAS PARA LA INSERCIÓN LABORAL A TRAVÉS DE PROGRAMAS DE AYUDA PARA LA CONTRATACIÓN DE JÓVENES INSCRITOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL.

Mediante la presente Resolución, se pretende establecer el marco regulador del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la contratación indefinida de personas desempleadas, en el marco del programa FSE + para Ceuta, período 2021-2027, prioridad 5, objetivo específico ESO4.1, medida 5.A.02. Inserción Laboral a través de programas de ayuda para la contratación de jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2024, publicado en el BOCCE extraordinario Nº 84 de 30 de diciembre de 2023, establecen, que el órgano especializado de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública, actualmente denominada Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, es PROCESA, que será la encargada de la gestión económica de los mencionados Programas financiados con Fondos Europeos.

En lo no regulado por la presente Resolución se atenderá a lo establecido en las bases reguladoras generales y con carácter general en la normativa reguladora de subvenciones y ayudas públicas, redactadas de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4.392 de 18 de enero de 2005 y en particular a lo previsto en las bases Reguladoras Generales para todas las ayudas y subvenciones cofinanciadas con Fondos Europeos, aprobadas mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de Ceuta de 20 de Septiembre de 2024, publicadas en el BOCCE nº 6447 de fecha 27 de septiembre de 2024.

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) nº 2023/2831, de la Comisión de 13 de diciembre de 2023.

La Ciudad Autónoma de Ceuta, en el ejercicio de sus competencias, a través de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, pretende continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, al objeto de establecer las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, todo ello de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

Resulta necesario establecer nuevas bases reguladoras para adecuar estas subvenciones a la nueva normativa europea publicada para el periodo 2021/2027, con el fin de promover la inserción laboral de las personas jóvenes, una protección social justa y una mano de obra capacitada y resiliente preparada para el futuro mundo del trabajo, además de unas sociedades inclusivas y cohesionadas que aspiran a erradicar la pobreza y a cumplir los principios establecidos en el pilar europeo de derechos sociales.

ÍNDICE

Base 1.- Objeto y Ámbito de aplicación.....	2
Base 2.- Marco normativo aplicable.....	3
Base 3.- Definiciones.....	3
Base 4.- Beneficiarios.....	4
Base 5.- Proyectos subvencionables.....	5
Base 6.- Requisitos de los proyectos.....	5
Base 7.- Importe de las ayudas y subvención máxima.....	6
Base 8.- Compatibilidad de las subvenciones:.....	6
Base 9.- Financiación.....	7
Base 10.- Criterios objetivos de valoración de las solicitudes.....	7
Base 11.- Durabilidad de las acciones subvencionables.....	8
Base 12.- Costes Subvencionables:.....	9
Base 13.- Subcontratación.....	9
Base 14.- Publicidad y Protección de Datos.....	9
Base 15.- Procedimiento de Concesión.....	9
Base 16.- Obligaciones de los beneficiarios.....	13
Base 17.- Procedimiento de Justificación de la subvención.....	14
Base 18.- Procedimiento de Liquidación y Pago.....	16
Base 19.- Seguimiento y control.....	17
Base 20.- Procedimiento de Reintegro.....	17
Base 21.- Procedimiento de Recaudación.....	19
Base 22.- Procedimiento Sancionador.....	19
DISPOSICIONES ADICIONALES.....	19
PRIMERA.- Cesión de datos.....	19
SEGUNDA.- Modificación de las Bases Reguladoras.....	20
TERCERA.- Régimen jurídico de las ayudas cofinanciadas con Fondos Estructurales.....	20
CUARTA.- Aplicación Supletoria.....	20

Base 1.- Objeto y Ámbito de aplicación

Es objeto de las presentes bases reguladoras, establecer las condiciones que han de regir para la concesión de las subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para las ayudas destinadas a la contratación indefinida de personas desempleadas, siempre que sean desarrolladas y ejecutadas en el ámbito territorial de la ciudad Autónoma de Ceuta, según lo previsto en el marco del Programa FSE+ para Ceuta, período 2021-2027, prioridad 5 empleo juvenil, objetivo específico ESO4.1 Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social, medida 5.A.02 Inserción Laboral a través de programas de ayuda para la contratación de jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Base 2.- Marco normativo aplicable

1. Estas subvenciones se regirán, además de por las presentes bases, por la siguiente normativa:
 - a) Reglamento (UE) n° 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+).
 - b) Reglamento (UE) n° 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa, y al Fondo Europeo Marítimo, de la Pesca y de Acuicultura, así como a las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (DOUE L 231, de 30 de junio de 2021).
 - c) Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) n° 2023/2831, de la Comisión de 13 de diciembre de 2023; se deberá garantizar que, en el caso de ayudas a empresas, de recibir la persona beneficiaria otras ayudas bajo el régimen de mínimos, no superará el límite de 300.000 € en un período de tres ejercicios fiscales a una única empresa.
 - d) Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el período de programación 2021-2027.
 - e) Bases Reguladoras Generales, aprobadas por Decreto de la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, de fecha 20 de septiembre de 2024, y publicadas en el BOCCE n° 6447 de fecha 27 de septiembre de 2024, siendo la norma rectora de las distintas bases reguladoras específicas y convocatorias, asimismo, serán de aplicación directa en todo lo no previsto en las normas comunitarias y nacionales.
 - f) Legislación básica del Estado en materia de subvenciones. (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
 - g) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - h) La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
 - i) Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
2. Las subvenciones financiadas con cargo a fondos FSE+ se regirán por las normas comunitarias aplicables en cada caso y por normas nacionales de desarrollo o trasposición de aquellas, teniendo la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, carácter supletorio en los procedimientos de concesión y de control de las mismas y todas las operaciones cofinanciadas serán acordes con los Criterios de Selección de Operaciones aprobados para el Programa FSE+, así como con la Decisión de la Comisión por la que se aprueba el Programa Ceuta FSE+ 2021- 2027, disponibles en la web de PROCESA.
3. Las subvenciones concedidas y cofinanciadas con cargo al FSE+, una vez aceptada la propuesta, aparecerán en la lista pública prevista en el artículo 49 del Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio.

Base 3.- Definiciones

1. «Microempresa»: empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros;
«Pequeña empresa»: empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros;
«Mediana empresa»: empresa que ocupa a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no supera 50 millones o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros. Todo ello según las especificaciones incluidas en el anexo al Reglamento de exención.
2. «Persona con discapacidad»: se entiende por persona con discapacidad, lo recogido en el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
3. «Riesgo de exclusión social»: personas en situación de riesgo de exclusión social, que se concretan en:
 - Personas receptoras de rentas mínimas de inserción o del ingreso mínimo vital, a excepción de aquellas que simultáneamente estén participando en itinerarios laborales promovidos por las Administraciones y organismos públicos competentes en la concesión de dichas rentas e ingresos.
 - Personas que no pueden acceder a las rentas mínimas de inserción por haber agotado el período máximo de percepción legalmente establecido.
 - Personas con problemas de drogodependencia y otros trastornos adictivos que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción social.
 - Personas internas en centros penitenciarios y personas exreclusas en situación de desempleo.
 - Personas con discapacidad que presentan mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo, según lo previsto en el artículo 5, apartado c), del Real Decreto 818/2021.

- Personas víctimas de trata de seres humanos, según lo previsto en el artículo 5, apartado f) del Real Decreto 818/2021.
 - Personas trans que así lo acrediten según lo previsto en la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.
 - Cualquier otro colectivo o persona que, en atención a sus características y situación socio-económica, el servicio público de empleo o servicios sociales consideren en situación de riesgo o exclusión social.
 - Mujeres desempleadas e inscritas en la Oficina de Empleo con hijos/as menores de 4 años.
4. «Empresa social»: toda empresa, independientemente de su forma jurídica, incluidas las empresas de economía social, o toda persona física que:
- a) de conformidad con su escritura de constitución, sus estatutos o cualquier otro documento legal que pueda vincularla jurídicamente con arreglo a las normas del Estado miembro en que la empresa social esté situada, tenga como objetivo social primordial la consecución de impactos sociales mensurables y positivos, incluyendo en su caso los medioambientales, más que generar beneficios para otros fines, y que ofrezca servicios o bienes que generen un rendimiento social o emplee métodos de producción de bienes o servicios que representen objetivos sociales;
 - b) utilice sus beneficios, ante todo, para la consecución de su objetivo social primordial y haya implantado procedimientos y normas predefinidos que garanticen que la distribución de beneficios no vaya en detrimento de su objetivo social primordial;
 - c) esté gestionada de manera empresarial, participativa, transparente y sujeta a rendición de cuentas, en particular fomentando la participación de los empleados, los clientes o los interesados a los que afecte su actividad empresarial.

Base 4.- Beneficiarios

A. Quien puede ser beneficiario de la ayuda.

Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones aquellas PYMES y autónomos, que realicen contrataciones por tiempo indefinido de personas jóvenes desempleadas inscritas en el sistema nacional de garantía juvenil en las condiciones establecidas en las presentes bases. Los requisitos generales que deberán cumplir los beneficiarios son los previstos en las bases reguladoras generales, en estas bases reguladoras, en la convocatoria y de conformidad con lo previsto en el artículo 11 y 13 de la LGS.

B. Quien no puede ser beneficiario de la ayuda.

No podrán ser beneficiarias las personas, entidades o agrupaciones en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre:
- b) Aquellas empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda concedida por el mismo Estado miembro ilegal e incompatible con el mercado interior.
- c) Las que no cumplan lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- d) En cuanto a la apreciación y efectos de los mencionados requisitos, se estará a lo dispuesto en las BRG.

La acreditación de la no concurrencia de los requisitos previstos en el párrafo anterior podrá realizarse mediante la cumplimentación por el beneficiario de una declaración responsable, sin perjuicio de las comprobaciones posteriores que se puedan realizar por parte del órgano instructor.

Base 5.- Proyectos subvencionables

Serán proyectos subvencionables:

La contratación indefinida de personas jóvenes desempleadas inscritas en el sistema nacional de garantía juvenil.

El contrato se formalizará a jornada completa o a tiempo parcial, siempre que sean celebrados por tiempo indefinido, computándose por mitad la subvención para la jornada parcial. No serán subvencionables las jornadas inferiores a 20 horas semanales (media jornada).

Base 6.- Requisitos de los proyectos

Con carácter general, los proyectos subvencionables deberán reunir los siguientes requisitos para poder ser cofinanciados:

- a) Las ayudas destinadas a la contratación indefinida de personas desempleadas, inscritas en el sistema nacional de garantía juvenil.
- b) No serán subvencionables aquellas contrataciones en las que el empleador haya destruido empleo fijo en los seis meses anteriores a la solicitud salvo que dichos puestos queden vacantes como consecuencia de la dimisión del trabajador, de su discapacidad, de su jubilación por motivos de edad, de la reducción voluntaria del tiempo de trabajo o de su despido disciplinario procedente y no de resultados de un despido. Para el caso en el que la convocatoria autorice la realización del contrato indefinido con carácter previo a la solicitud, la empresa solicitante no podrá haber destruido empleo fijo en los seis meses anteriores al mismo y, hasta el momento de presentación de la solicitud de ayuda.
- c) Las ayudas a la contratación indefinida de personas desempleadas inscritas en el sistema nacional de garantía juvenil deberán suponer un incremento neto de la plantilla media de trabajadores en la empresa con respecto a la existente en los 6 meses anteriores a la contratación.
- d) Las ayudas a la contratación indefinida de personas desempleadas inscritas en el sistema nacional de garantía juvenil, deberán suponer además un incremento de la plantilla fija total con respecto a la existente en el momento de la contratación.
- e) La realización del contrato indefinido se hará conforme a lo dispuesto en la convocatoria correspondiente.
- f) Estar localizados en Ceuta.
- g) Presentación del formulario normalizado de solicitud de participación en los plazos previstos, acompañada de la documentación complementaria necesaria.
- h) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias estatales y locales, y seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes que correspondan.
- i) No podrá realizarse contrato indefinido a aquellas personas que hayan tenido relación laboral previa con el empleador, en

los 3 meses anteriores a la solicitud o a la contratación de conformidad con lo señalado en la convocatoria. No se considerará relación previa a los contratos de formación en alternancia y contratos de formación para la obtención de la práctica profesional realizados en la misma empresa.

- j) Quedan excluidos los contratos fijos discontinuos, los contratos indefinidos de formación en alternancia, los contratos indefinidos formativos para la obtención de la práctica profesional y los contratos indefinidos de personas del servicio del hogar familiar.

El órgano gestor podrá recabar de los promotores cuanta documentación complementaria y adicional estime pertinente, en relación con las previsiones contenidas en la memoria de acompañamiento de la solicitud, así como recurrir a cualquier otro elemento de análisis, incluida la exigencia al beneficiario de presentar una valoración del proyecto por asesores externos competentes debidamente colegiados.

Base 7.- Importe de las ayudas y subvención máxima.

Las ayudas contempladas en estas bases revestirán la forma de subvención.

Para la determinación de la subvención para los proyectos destinados a contratación indefinida, se ha procedido a la asignación de una cantidad mediante la aplicación de baremos estándar de costes unitarios calculado mediante un método justo, equitativo y verificable, basado en información objetiva, de conformidad con lo establecido en el art. 53.3. a) ii) y art. 56 del Reglamento (UE) 2021/1060, de 24 de junio.

Estas bases no tienen contenido económico, siendo posteriormente sus convocatorias las que establezcan el importe de las ayudas y subvención máxima a conceder para la contratación indefinida.

El contrato se formalizará a jornada completa o a tiempo parcial (no inferiores a 20 hora semanales) computándose por mitad la subvención para la jornada parcial.

Los criterios para la concesión de las ayudas han de ser siempre criterios objetivos, transparentes y públicos, susceptibles de ser acreditados documentalmente.

Dado el carácter de concurrencia competitiva de las ayudas reguladas en las presentes bases, y aplicando los criterios de selección establecidos en las mismas, se ordenarán de manera decreciente.

El crédito disponible para las subvenciones se otorgará a quienes obtengan mejor valoración de entre los que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario.

Asimismo, aquellas solicitudes que no puedan ser atendidas por falta de presupuesto, en caso de no aceptación de las inicialmente propuestas con dotación presupuestaria, serán consideradas en orden de puntuación y hasta el momento de la concesión, siempre que el crédito liberado lo permita.

En todo caso, el empleo indefinido ha de ser mantenido en el tiempo durante un periodo mínimo de 2 años.

Base 8: Compatibilidad de las subvenciones:

De conformidad con lo previsto en la Base 12 de las BRG, las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para distinta finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la misma, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

Las subvenciones serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, excepto las subvenciones otorgadas al amparo de los Incentivos Económicos Regionales en la zona de promoción económica de Ceuta, hasta el límite de lo establecido para las Ayudas Regionales.

Estas ayudas podrán ser compatibles con las ayudas a la creación de empresas, mediante inversión inicial, cofinanciadas a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, FEDER, que se tramitarán en expediente independiente, ante la Sociedad de Desarrollo, PROCESA, así como con las ayudas para la generación de empleo autónomo, cofinanciadas con el Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

El beneficiario que obtuviere una subvención compatible o incompatible con las otorgadas al amparo de estas bases deberá comunicarlo de modo fehaciente al órgano concedente, acompañando copia de la carta del reintegro que, en su caso, hubiera realizado. Las ayudas podrán ser compatibles con otras para la misma finalidad, siempre que el conjunto de todas las concedidas para un mismo proyecto no sobrepase las intensidades máximas establecidas.

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) nº 2023/2831, de la Comisión de 13 de diciembre de 2023.

Base 9.- Financiación

Las subvenciones objeto de las presentes bases, serán cofinanciadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta – en un 15%- y el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) - en un 85% -.

El importe de los créditos disponibles para atender las subvenciones relativas a la Prioridad 5 Empleo Juvenil, Objetivo específico ESO4.1. Medida 5.A.02 Inserción Laboral a través de programas de ayuda para la contratación de jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de PROCESA, que será establecido en cada

convocatoria en la que se especificará la cuantía total máxima.

Las solicitudes que no hubieran podido ser atendidas por falta de crédito, no causarán derecho para las siguientes convocatorias o plazos.

Las convocatorias serán abiertas de conformidad con lo previsto en el artículo 59 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, cuando a la finalización de un periodo se hayan concedido las subvenciones correspondientes sin que se hubiera agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan.

Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

Base 10.- Criterios objetivos de valoración de las solicitudes

Dado que el carácter de concurrencia competitiva de las ayudas reguladas en las presentes bases, se establecen criterios de valoración de las solicitudes que se indican por orden decreciente puntuación máxima será 100 puntos.

Las subvenciones se otorgarán a quienes obtengan mejor valoración de entre los que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario. Para dotar de mayor transparencia el proceso de asignación de la puntuación obtenida, es de obligado cumplimiento “rellenar el modelo de autobaremación” y acreditar todos y cada uno de los criterios contemplados.

Se aplicarán los siguientes criterios de valoración:

- a) En función de la actividad: Con un máximo de 10 puntos, se asignará la puntuación a los siguientes sectores económicos:
 - Servicios digitales, economía digital, verde o azul, o industria transformadora ligera: 10 puntos
 - Turismo, comercio, hostelería y ocio: 7 puntos.
 - Resto de sectores económicos: 3 puntos.
- b) En función del número de contratos indefinidos de personas jóvenes desempleadas inscritas en el sistema nacional de garantía juvenil: Con un máximo de 30 puntos, 10 puntos por contratación.
- c) En función de la implantación de medidas de igualdad en la empresa: con un máximo de 10 puntos. Atendiendo al porcentaje de mujeres, discapacitados o personas en riesgo de exclusión social una vez generado el nuevo empleo:
 - Entre un 40% - 60% de mujeres: 5 puntos
 - Más de un 60% de mujeres: 8 puntos
 - Más de un 10% de personas con discapacidad o riesgo de exclusión social: 5 puntos
- d) En función del tipo de empresa: Con un máximo de 5 puntos:
 - Micropyme: 5 puntos.
 - Pequeña empresa: 4 puntos.
 - Mediana empresa: 3 puntos.
- e) En función de la adhesión de la empresa al procedimiento de resolución extrajudicial de conflicto: 5 puntos.
- f) En función de que la empresa sea de emprendimiento social, según lo dispuesto en la base 3: 10 puntos.
- g) En función de que se contrate una persona desempleada que haya finalizado con éxito una acción formativa del programa de formación para el empleo de PROCESA (máximo 30 puntos, 10 puntos por contratación).

Para ser valorados hay que presentar los documentos pertinentes que acrediten la veracidad de su existencia o su compromiso de ser realizados durante el periodo de justificación de la ejecución del proyecto, mediante declaración responsable, siendo de obligado cumplimiento los extremos comprometidos y valorados para la asignación de la ayuda, sin que exista posibilidad de modificación posterior sobre estos compromisos, en caso contrario, será motivo de incumplimiento, dando lugar a la finalización del procedimiento o al correspondiente reintegro de la subvención.

Cuando el método utilizado de costes simplificado sea mediante la fijación de una cuantía global mediante baremos estándar de precios unitarios, deberá acreditarse el completo cumplimiento de los resultados, de conformidad con los compromisos asumidos.

En caso de que se produzca un empate entre las valoraciones obtenidas por los beneficiarios se utilizará como criterio de desempate el de mayor puntuación sucesivamente en los criterios 2º, 3º y 4º, y si aun así siguiera existiendo un empate, se atenderá al orden de entrada del Registro de PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta.

Base 11.- Durabilidad de las acciones subvencionables.

Con carácter general, las acciones subvencionables han de mantenerse el tiempo necesario para que estas puedan ser ayudas sostenibles e integradoras para un crecimiento inteligente que favorezcan la cohesión económica, social y territorial. El empleo, con carácter general, deberá mantenerse durante un periodo mínimo de 2 años para las Pymes y 5 años para la Gran Empresa desde la contratación, sin perjuicio de que la convocatoria determine un periodo distinto.

En el supuesto de extinción de la relación laboral de la persona contratada para la que se ha concedido la subvención, se realizará la cobertura del puesto con una nueva contratación, que deberá reunir los mismos requisitos que la anterior y esta tendrá que realizarse dentro del mes siguiente al de la baja, hecho que deberá ser comunicado por la empresa beneficiaria dentro de los 10 días siguientes a la sustitución. Esta nueva contratación en ningún caso dará lugar a una nueva ayuda. Esta sustitución se mantendrá durante el periodo que reste para cumplir el compromiso adquirido en la resolución de concesión de la subvención.

Las empresas beneficiarias estarán obligadas a mantener la plantilla media resultante tras la contratación del empleo subvencionable durante el período de durabilidad, computándose a estos efectos desde la fecha de inicio del contrato de trabajo. A efectos de eliminar la posible estacionalidad en las contrataciones, la obligación anterior, se deberá verificar en periodos equivalentes

(doce meses con posterioridad a la contratación). Si no se mantiene, será causa de incumplimiento y se procederá al reintegro total o parcial de la subvención.

Para la justificación del incremento de plantilla se aportará documentación justificativa suficiente para acreditar tal mantenimiento, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social a fecha de justificación con todos los códigos de cuenta cotización de la empresa de los centros de trabajo radicados en Ceuta, así como informe de vida laboral de la empresa que se subvenciona. Para ello, una vez abonada la subvención, deberá presentar informes anuales de vida laboral de trabajadores a PROCESA. En caso del incumplimiento de los compromisos adquiridos, se procederá al reintegro total o parcial de la subvención.

Base 12.- Costes Subvencionables:

Los nuevos contratos indefinidos de personas jóvenes desempleadas inscritas en el sistema nacional de garantía juvenil que supongan un incremento de la plantilla fija.

El coste se ha estimado mediante la aplicación de baremos estándar de costes unitarios, como un coste simplificado según lo dispuesto en la base 7.

La forma de justificación de estos gastos está establecida en el procedimiento de justificación previsto en la Base 17 de las presentes Bases Regulatorias.

No serán subvencionables los contratos fijos discontinuos, los contratos indefinidos de formación en alternancia, los contratos indefinidos formativos para la obtención de la práctica profesional y los contratos indefinidos de personas del servicio del hogar familiar.

Base 13.- Subcontratación

No podrán subcontratarse total o parcialmente los proyectos subvencionables destinados a la contratación indefinida, de conformidad con lo establecido en la base 21 de las bases reguladoras generales, en LGS y en el RD 887/2006.

Base 14.- Publicidad y Protección de Datos

Conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones la publicación de las subvenciones concedidas deberá realizarse durante el mes siguiente a cada trimestre natural y se incluirán todas las concedidas durante dicho período. La publicidad tendrá lugar en el BOE y en el BOCCE y se publicarán también en internet en la página Web de PROCESA (www.procesa.es).

Así mismo, también se procederá a su publicación en la Base Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El beneficiario deberá dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación objeto de subvención.

Para cumplir con lo estipulado en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) (Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se le informa de que sus datos personales serán tratados por PROCESA Sociedad de desarrollo de Ceuta, con la única finalidad de la gestión del trámite solicitado.

Con la firma de la solicitud donde constará su consentimiento explícito a que el responsable del tratamiento pueda tratar sus datos personales, usted podrá posteriormente y en cualquier momento ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad, olvido o supresión previstos en el Reglamento General de Protección de Datos.

En relación a destinatarios de cesiones o transferencias internacionales, no están previstas transferencias internacionales, excepto en el ámbito de las instituciones públicas que por financiación o cofinanciación directa de ésta convocatoria deban de justificarse o publicarse en listas públicas de beneficiarios.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se pueden ejercer en cualquier momento ante PROCESA.

Base 15.- Procedimiento de Concesión

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

En ningún caso se aceptarán presolicitudes entre periodos de convocatorias.

El procedimiento de concesión será el procedimiento administrativo establecido con carácter general en la Ley General de Subvenciones y supletoriamente el establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante, LPACA, y en las BRG.

Las notificaciones se realizarán con carácter general mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE), de conformidad con lo establecido en el artículo 45.b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en cada convocatoria.

Los órganos competentes para la realización de las actuaciones de los procedimientos serán el órgano instructor, PROCESA,

Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A., y el órgano concedente será la Consejería competente en la gestión de fondos europeos de la de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La resolución de concesión competirá dictarla al consejero de la Consejería competente en la gestión de fondos europeos de la de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros, será competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta. (art. 5 del Reglamento General de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta).

A.-Fase de Inicio

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por medios electrónicos a través del formulario normalizado, atendiendo al artículo 14.2 de la de la LPACA.

Los interesados deberán presentar solicitud oficial y sus documentos complementarios, conforme a los modelos normalizados, que serán obligatorios de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la LPACA, que estarán a disposición de los interesados en la página web www.procesa.es.

Los solicitantes de ayudas deberán ofrecer la información completa respecto a sus datos personales (nombre, domicilio, correos electrónicos, teléfonos, etc.), con independencia que hayan elegido ser representados por terceros para aquellos actos que no sean de carácter personal.

Subsanación de errores

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos o necesarios para la debida evaluación del proyecto, el órgano instructor requerirá al interesado para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 68 de la LPACA.

Lugar de presentación.

Sede electrónica de PROCESA www.procesa.es.

Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será el publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, conforme a la correspondiente convocatoria.

Documentación General para la solicitud.

Las solicitudes y sus documentos anexos deberán ir acompañadas por la siguiente documentación:

- DNI de los socios y/o CIF.
- Escritura de constitución y Documento de Identificación Fiscal, en el caso de sociedades mercantiles, o documento equivalente (certificación registral o certificado de titularidad real de la empresa).
- Cuando se actúe por representación, poder que acredite de la representación de quien actúa en su nombre.
- Declaración Censal de Inicio de actividades o Alta en IAE, salvo el caso de empresas y/o nuevos autónomos que no hayan iniciado actividad.
- Certificado de Vida Laboral de la empresa expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en la convocatoria correspondiente.
- Acreditación de la cuenta bancaria del beneficiario/a para el cobro de la subvención.
- DNI de la persona a contratar.
- Inscripción/Informe de períodos de inscripción en el SEPE de la persona a contratar.
- Inscripción del/la trabajador/a en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- Informe de vida laboral de la persona a contratar.
- Comunicación de datos personales para indicadores de la persona a contratar.
- Así como todos los documentos que se quieran hacer valer a efectos de baremación de los criterios de evaluación, contenidos en la base 10, o compromiso de realizarlos durante el periodo de justificación que no podrán ser modificados en ningún caso, de no ser realizados será motivo de incumplimiento.

Así mismo, el expediente deberá completarse con los anexos y documentos complementarios que se requieran en cada convocatoria.

La ausencia de la documentación correspondiente será motivo de denegación o cancelación de la ayuda.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las bases Reguladoras.

En caso de presentación de nueva solicitud para un proyecto ya solicitado, se entenderá que desiste de la anterior.

B.- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, el técnico instructor emitirá un informe en el que conste que el solicitante reúne los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, comprobando la exactitud de los mismos, en el que quedará constancia de forma expresa el contenido del proyecto que pretende llevar a cabo, así como los documentos aportados para hacer valer su derecho, en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

Así mismo, el instructor podrá solicitar los informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

De conformidad con lo establecido en el art.71 de la LPACA: “El procedimiento, sometido al principio de celeridad, se impulsará de oficio en todos sus trámites y a través de medios electrónicos, respetando los principios de transparencia y publicidad.”

Los proyectos serán evaluados por un Comité Técnico de Evaluación, este comité estará compuesto por dos técnicos de Procesa y el Subdirector de la Sociedad, o personas en quien deleguen, que comprobarán la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base 10, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, y se dará traslado a la entidad interesada para cumplir con el trámite de audiencia mediante la publicación en el “Boletín de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE). Los interesados, en el plazo de 10 días hábiles, podrán presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva, y se notificará a los interesados propuestos como beneficiarios para que estos comuniquen, en 10 días hábiles, su aceptación expresa entendiéndose, en caso contrario, que el beneficiario desiste de su solicitud.

No se podrán presentar alegaciones, ni aportar documentos con posterioridad al trámite de audiencia.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciará el procedimiento de resolución de concesión.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de concesión.

C.- Resolución de Concesión y notificación

La resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor. Las resoluciones serán motivadas, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

La resolución del expediente de concesión no podrá exceder de seis meses a contar desde la finalización de la convocatoria hasta la resolución final del procedimiento.

El contenido y el plazo en que será notificada la resolución, se ajustarán a lo siguiente:

- a) El objeto de la ayuda, el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención con las cuantías individualizadas, especificando los criterios de valoración seguidos, así como la desestimación o la no concesión de ayuda por desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida de las solicitudes no atendidas.
- b) Los compromisos asumidos por los beneficiarios. A tal efecto, cuando el importe de la subvención y su percepción dependan de la realización por parte del beneficiario de una actividad propuesta por él mismo, deberá quedar claramente identificada tal propuesta o el documento donde se formuló (art. 62 RLGS).
- c) Una relación por orden decreciente de la puntuación obtenida de aquellos solicitantes a los que, aun reuniendo las condiciones administrativas y técnicas para adquirir la condición de beneficiario, no se les concedió subvención por ser inferior su puntuación a la de los seleccionados y no tener cabida en la cuantía máxima convocada. Estos solicitantes quedarán en lista de espera para el caso de que algunas de las subvenciones concedidas quedaran sin efecto por renuncia, en cuyo caso se le podrá otorgar la subvención solicitada siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas (art. 63.3 RLGS).

La Resolución se notificará con la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, y en la página web www.procesa.es, sin perjuicio de la publicación exigida en la Ley General de Subvenciones, en la normativa vigente en materia de transparencia y en el resto de la normativa aplicable.

D.- Modificación de la Resolución

Los proyectos con ayuda concedida deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobados en la resolución de concesión.

No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la

concesión de la ayuda, se podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión ante el mismo órgano que la dictó.

En cualquier caso, la reformulación o modificación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

Cualquier cambio en el proyecto requerirá simultáneamente:

- a) Que el cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, a sus aspectos fundamentales, a la determinación del beneficiario, ni dañe derechos de terceros. A tales efectos, no se considerará que el cambio afecte a la determinación del beneficiario cuando sea debido a operaciones de fusión, absorción o escisión de la empresa inicialmente beneficiaria.
- b) Que las modificaciones obedezcan a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud.
- c) Que el cambio sea solicitado antes de que finalice el plazo de justificación del proyecto y que sea aceptado expresamente.
- d) Que no suponga un incremento ni del préstamo ni de la subvención concedida.

Podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- b) La obtención por el beneficiario de subvenciones obtenidas por otros órganos de la Administración Pública para el mismo destino o finalidad.

La solicitud de modificación, que se realizará de conformidad con lo previsto en el Ley General de Subvenciones, y se acompañará de una memoria en la que se expondrán los motivos de los cambios y se justificará la imposibilidad de cumplir las condiciones impuestas en la resolución de concesión y el cumplimiento de los requisitos expuestos.

El órgano responsable para resolver las solicitudes de modificación será el titular del órgano que dictó la resolución de concesión.

El plazo máximo de resolución será de un mes, sin que se pueda rebasar la fecha de finalización del plazo vigente de ejecución del proyecto objeto de la ayuda. En caso de no dictarse resolución antes de la fecha de finalización del proyecto, la resolución que se dicte sólo podrá ser denegatoria.

Base 16.– Obligaciones de los beneficiarios

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en la Resolución de concesión, salvo las modificaciones que posteriormente a la misma sean aceptadas por el órgano concedente.
- Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- El beneficiario deberá mantener la plantilla de trabajo en los términos que establezcan las bases específicas o las convocatorias.
- El beneficiario deberá presentar informe de vida laboral actualizado anualmente, desde la solicitud de la ayuda hasta la finalización de la obligación del plazo de mantenimiento del empleo.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida.
- Asimismo, se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.
- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención.
- Presentar memoria económica justificativa de los gastos relativos a los contratos realizados para la correcta justificación de la concesión de la subvención.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante todo el periodo de actuaciones de comprobación y control (5 años).
- Justificar las circunstancias que han motivado la modificación de la alteración de las condiciones presentadas para la concesión de la subvención.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos, así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.
- Cualquier otra que se desprenda del contenido de las presentes bases y normativa aplicable.

- Los beneficiarios habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Cuando el importe de la subvención supere los 30.000 € y en cumplimiento del artículo 13.3.bis de la Ley General de subvenciones, modificado por la Ley 18/2022 de 28 de septiembre de creación y crecimiento de empresas, por el que se veta el acceso a subvenciones de aquellas empresas que incumplieran plazos de pago previstos en la Ley 3/2004 de 29 de octubre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se le requerirá la acreditación de dicho cumplimiento. La acreditación del cumplimiento se realizará por los medios de prueba recogidos en la normativa.
- Aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 49.3 del Reglamento (UE) 1060/2021, del Parlamento Europeo y el Consejo de 24 de junio.

Base 17.- Procedimiento de Justificación de la subvención.

La justificación de las ayudas se realizará por el beneficiario de acuerdo con lo establecido en la LGS, RD 887/2006, y en la BRG y normativa aplicable de la Unión Europea. Cuando el método utilizado de costes simplificado sea mediante la fijación de una cuantía global mediante la aplicación de baremos estándar de costes unitarios, deberá acreditarse el completo cumplimiento de los resultados, de conformidad con los compromisos asumidos. En caso contrario, dará lugar al reintegro total o parcial de la subvención.

La modalidad de justificación adoptada para la acreditación de la realización del proyecto, el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en la resolución de concesión, será la de cuenta justificativa con aportación de los justificantes relativos a los contratos de trabajo que acrediten la contratación mediante contrato indefinidos.

Una vez realizada la actividad subvencionada, dentro de los plazos previstos, el beneficiario presentará ante el órgano instructor, PROCESA, la memoria justificativa de actuación que deberá contener en todo caso, los documentos determinados para proceder a la correcta justificación de la subvención, establecido en las BRG, sin perjuicio de cualquier otro documento que pudieran ser requeridos expresamente. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación.

La cuenta justificativa contendrá obligatoriamente, los datos relativos a la Memoria de actuación y la Memoria económica justificativa. Ambas memorias, se redactarán con todos los requisitos previstos en el artículo 72 RLGS y el contenido determinado en la base 27 de las BRG, que deberán ir firmadas por el beneficiario. A efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 30 de la LGS, para subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros, podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención, la cuenta justificativa simplificada. Para la realización de la cuenta justificativa simplificada, se deberá presentar, ante el órgano instructor, la memoria de actuación y económica justificativa, adjuntando los siguientes documentos:

- a) Alta en la Seguridad Social del trabajador subvencionado en la categoría profesional determinada.
- b) Contrato de trabajo y comunicación al organismo competente del trabajador subvencionado.
- c) Certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias estatal (AEAT) y local (OAST), y frente a la Seguridad Social.
- d) Informe de vida laboral de empresa que abarque el periodo comprendido entre la fecha de presentación de la solicitud de ayuda y la fecha de justificación.
- e) Informe de plantilla media de trabajadores desde 6 meses anteriores a la contratación y hasta la fecha de justificación.
- f) Todos aquellos documentos que el beneficiario se haya comprometido a realizar de entre los criterios objetivos de selección y hayan sido valorados para la obtención de la subvención.

En el caso de sustitución del trabajador subvencionado, se deberá aportar todos los documentos relativos al nuevo trabajador que lo sustituye, al objeto de acreditar que éste cumple con los mismos requisitos que el anterior.

El beneficiario tiene obligación de llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención. Cuando el beneficiario no esté obligado a llevar contabilidad conforme a la normativa nacional, deberá presentar certificado de exención de la obligación y justificante de abono de la subvención, con independencia de que pueda ser requerido para la acreditación de los gastos vinculados a la subvención.

El órgano concedente comprobará los justificantes que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención. En cualquier caso, el órgano instructor podrá solicitar cuantos documentos estime pertinentes para la comprobación del destino de la subvención, así como de los datos aportados por el interesado.

A. Plazo de ejecución y de justificación del proyecto

El plazo de ejecución del proyecto será el establecido en la correspondiente convocatoria y hasta de la finalización del periodo de justificación. Las contrataciones subvencionables deberán estar realizadas en el período de ejecución indicado.

El plazo de justificación no podrá ser superior a 6 meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión, con independencia de la posibilidad de solicitar una ampliación del mismo de conformidad con lo previsto en Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero, de conformidad a lo establecido en las BRG.

La justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones se realizará mediante la presentación de la documentación correspondiente requerida.

Los beneficiarios o destinatarios finales están obligados al archivo y custodia de toda la documentación correspondiente al proyecto subvencionado, al objeto de disponer de pista de auditoría suficiente para las acciones de seguimiento y control que realicen las Administraciones competentes.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano correspondiente, éste requerirá al beneficiario, mediante el correo electrónico facilitado o notificación expresa, conforme a lo establecido en la LPACA, para que el plazo improrrogable de 15 días sea presentado. Se entenderá que el beneficiario desiste o renuncia a su derecho a continuar con el expediente relativo al procedimiento de concesión de subvención, cuando no proceda a la justificación del mismo o de hacerlo, esta sea incompleta a la finalización del plazo dado, perdiendo el derecho de cobro de la subvención.

B. Verificación de la realización del proyecto.

El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, dictará Resolución en la que se declare justificado el objeto de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, conforme al procedimiento previsto en las bases.

El beneficiario está obligado a colaborar en las labores de seguimiento y control, así como facilitar el acceso a los registros físicos de verificación de la ejecución de las mismas, no sólo a los realizados por PROCESA, sino también a aquellos controles o verificaciones posteriores al pago que puedan ser realizados por empresas auditoras externas contratadas al efecto.

Base 18.- Procedimiento de Liquidación y Pago

El procedimiento de liquidación se iniciará previa presentación por parte del solicitante de la correspondiente solicitud de liquidación en modelo que se establece mediante Anexo de Liquidación, siendo requisito necesario para su presentación la previa finalización del proyecto subvencionado, su pago y que la empresa se encuentre en funcionamiento. Deberá acompañar a dicha solicitud la justificación documental de la ejecución del proyecto y la del resto de condiciones impuestas en la resolución de concesión.

El plazo máximo para la presentación de la solicitud de liquidación será de un mes a contar desde la fecha de finalización del período de ejecución. La falta de presentación de la solicitud de liquidación en el plazo establecido o su presentación fuera de ese plazo con llevará la pérdida del derecho a la subvención.

Las subvenciones se abonarán cuando finalice el plazo máximo para la ejecución del proyecto, incluido posibles prórrogas, salvo que la liquidación de la subvención se presente con anterioridad a dicho plazo y existan disponibilidades presupuestarias. En todo caso, con carácter previo al pago deberá comprobarse, el cumplimiento de las condiciones generales establecidas por la normativa aplicable a estas ayudas y las condiciones particulares establecidas en la resolución de concesión.

PROCESA comprobará la adecuada aplicación de estos fondos pudiendo para ello realizar las inspecciones y comprobaciones y recabar la información que considere oportunas.

El beneficiario podrá solicitar la realización de pagos a cuenta o pagos anticipados, de conformidad con lo establecido en la Base 26 de las BRG. Si el proyecto no se ha ejecutado de acuerdo con las condiciones establecidas en la resolución de concesión, se iniciará el procedimiento para declaración de incumplimiento y revocación de la subvención conforme al artículo 38 de LGS.

Comprobado el cumplimiento, en tiempo y forma, de las condiciones impuestas al beneficiario, se practicará la liquidación que corresponda.

El beneficiario percibirá el ingreso de la subvención mediante un pago único, en la cuenta corriente determinada, una vez verificada la realidad del proyecto subvencionado.

A.- Cumplimiento de obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

Los beneficiarios, previamente al cobro de la subvención concedida, deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y frente a la Seguridad Social, que deberán aportar junto a los documentos indicados en la memoria justificativa.

B.- Mantenimiento del proyecto subvencionado.

El beneficiario de la subvención vendrá obligado a mantener en Ceuta los puestos de trabajo subvencionados durante al menos dos años consecutivos a partir de la fecha de la contratación para microempresa, pequeña y mediana empresa. No obstante, si el beneficiario fuese una gran empresa este plazo sería de cinco años.

El incumplimiento de estos requisitos dará lugar al reintegro, total o parcial de las cantidades percibidas, tal y como establece las BRG en su artículo 27.

En el caso de que exista una baja laboral de la persona trabajadora subvencionada, la empresa beneficiaria tendrá un plazo máximo de 1 mes para proceder a su sustitución a contar desde la mencionada baja y deberá reunir los mismos requisitos que la anterior y esta tendrá que realizarse dentro del mes siguiente al de la baja, hecho que deberá ser comunicado por la empresa beneficiaria dentro de los 10 días siguientes a la sustitución.

C.- Mantenimiento de la documentación relacionada con los costes subvencionables.

El beneficiario de estas subvenciones deberá mantener a disposición del órgano que concede la ayuda todos los documentos relacionados con los gastos subvencionados durante el periodo establecido, para ser examinados en posibles procesos de verificación y control.

El incumplimiento del presente artículo, determinará el inicio del procedimiento de declaración de incumplimiento, o, en su caso, del procedimiento de reintegro.

Base 19.- Seguimiento y control

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la ayuda, se efectuará por PROCESA. A tal efecto, PROCESA podrá realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones de la entidad beneficiaria, así como pedir información e informes complementarios a los organismos competentes al objeto de verificar el cumplimiento de los fines de la subvención.

El beneficiario estará obligado a colaborar para facilitar todas las actuaciones de control.

Base 20.- Procedimiento de Reintegro.

Observada la concurrencia de alguna de las causas de incumplimiento, la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta comunicará al interesado la iniciación del procedimiento de declaración de incumplimiento y la causa o causas que lo fundamentan, de conformidad con el procedimiento establecido en las BRG.

El órgano concedente será el competente para exigir de la empresa beneficiaria, el reintegro de subvenciones mediante Resolución motivada, cuando aprecie la existencia de algunos de los supuestos de reintegro establecidos en las BRG.

El domicilio a efecto de notificaciones del procedimiento de reintegro será el señalado por el beneficiario en la solicitud de participación en el procedimiento de la concesión, salvo que el beneficiario designe de forma expresa y formalmente un domicilio distinto a efecto de notificaciones del procedimiento de reintegro. De no poder ser notificado de forma personal, se acudirá a la publicación en el BOE, BOCCE.

Procederá el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y, en su caso, la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención mediante falseamiento, inexactitud u omisión de los datos suministrados por el beneficiario que hayan servido de base para la concesión de la subvención u ocultamiento de aquellos datos que la hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, actividad, proyecto o la no adopción de comportamientos que fundamenten la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de la justificación o justificación insuficiente, justificación fuera del plazo establecido, falsedad, tergiversación u ocultamiento en los datos o documentos que sirven de base para justificar las inversiones subvencionables u otras obligaciones impuestas en la resolución de concesión de la ayuda.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- Incumplimiento del beneficiario de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda estatal y autonómica y con la Seguridad Social.
- Obtención de una cuantía de subvención, que en sí misma considerada o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, supere la intensidad máxima de ayuda permitida por la normativa comunitaria aplicable.
- Incumplimiento de los plazos de mantenimiento de la actividad y del objeto de la ayuda.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la LGS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o de la Unión Europea.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas, así como de los compromisos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios así como los compromisos de éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, es decir a dos tercios de los compromisos adquiridos, y se acredite por este una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios de graduación de cuantificación del reintegro, de conformidad con el acuerdo del Comité de Seguimiento Local, de 10 de diciembre de 2014, que quedan establecidos en las BRG y en los siguientes:

- a) Para aquellas subvenciones concedidas, si se produce un incumplimiento antes de la finalización del plazo de mantenimiento de las inversiones o de la ejecución del proyecto, con un mínimo de 3 años, se atenderá al reintegro de la parte proporcional del incumplimiento.
- b) En los supuestos de enfermedad grave sobrevenida, que imposibilite la continuidad de la actividad o proyecto, muerte o declaración judicial de quiebra no imputable al beneficiario, se calculará la cantidad a reintegrar aplicando el principio de proporcionalidad, sin atender exclusivamente al tiempo.

Todo ello, a contar desde la emisión del documento oficial que acredite el inicio de la actividad, de la contratación o de la ejecución del proyecto.

Base 21.- Procedimiento de Recaudación

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultado de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General de Subvenciones y su reglamento.

A.- Periodo voluntario:

La recaudación en periodo voluntario se inicia a partir de la fecha de notificación de la resolución, requiriendo el reintegro, y concluye el día del vencimiento de los correspondientes plazos de ingreso. Los plazos de ingreso en periodo voluntario son los establecidos en el artículo 68 Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Una vez transcurrido el periodo de pago voluntario, así como el plazo concedido para la interposición de recurso, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto, salvo que esté suspendida la ejecución del acto administrativo, o salvo que se haya concedido aplazamiento o fraccionamiento de la deuda.

B.- Periodo ejecutivo:

Las deudas derivadas de resolución, requiriendo el reintegro de subvenciones indebidamente percibidas, cuya ejecución no esté suspendida, y que no hayan sido satisfecha en el periodo reglamentario de pago voluntario, se remitirán, al día siguiente del vencimiento de éste, al órgano competente de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta para la recaudación en vía ejecutiva, mediante la correspondiente certificación de descubierto, como título ejecutivo para que éste actúe contra los bienes y derechos del obligado al pago, por percepción indebida de subvenciones.

Si, en el periodo voluntario se ingresa sólo una parte del total de la deuda, se considerará como deuda a apremiar la diferencia entre el importe total de la deuda y la cantidad ingresada.

C.-Fraccionamiento y Aplazamiento.

El fraccionamiento y/o aplazamiento de reintegro, caso de concederse sobre lo dispuesto en esta misma base, no podrá superar el plazo máximo de 12 meses. A tal efecto, los obligados al reintegro deberán presentar los documentos determinados en la base 28 de las BRG.

Base 22.- Procedimiento Sancionador

Los beneficiarios de las ayudas reguladas en estas bases quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas están recogidas en la LGS y al RD 887/2006, en las Bases Reguladoras Generales.

Las sanciones serán acordadas e impuestas por el órgano concedente de la subvención, previo informe del instructor del procedimiento.

La imposición de sanciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se le dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente, de conformidad con lo previsto en Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos de imposición de sanciones agotan la vía administrativa y podrán ser objeto de recurso ante la vía administrativa o ante la jurisdicción contencioso administrativa.

DISPOSICIONES ADICIONALES**PRIMERA.- Cesión de datos.**

La presentación de la solicitud de la subvención implicará la aceptación de la cesión de datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la subvención, en su caso, concedida que, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento se realice a favor de otras Administraciones Públicas.

Así mismo, también se procederá a su publicación en la Base Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno. (Art. 20 y 23 LGS).

La aceptación de la financiación pública por parte de los beneficiarios implica la aceptación de su inclusión en la lista de operaciones publicada de conformidad con lo previsto en los artículos 47, 49 y 50 del Reglamento (UE) 1060/2021.

SEGUNDA.- Modificación de las Bases Reguladoras.

Las presentes bases se podrán modificar por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, y serán de aplicación una vez publicadas en el BOCCE.

Igualmente, las citadas bases pueden verse afectadas por las modificaciones que se introduzcan en la legislación española y/o normativa comunitaria, siendo exigible desde ese momento.

TERCERA.- Régimen jurídico de las ayudas cofinanciadas con Fondos Estructurales

A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquellas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley.

CUARTA.- Aplicación Supletoria

Será de aplicación subsidiaria, en todo lo no previsto en estas Bases, lo establecido en las Bases Reguladoras Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobadas mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transición Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 20 de septiembre de 2024, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad número 6447 de 27 de septiembre de 2024, y modificadas mediante Resolución de fecha 11 de diciembre de 2024, y publicadas en el BOCCE nº 6471 de fecha 20 de diciembre de 2024, para las ayudas cofinanciadas con Fondos Europeos.

217.- TítuloES: Extracto de la convocatoria de ayudas económicas destinadas al fomento del empleo de 2025 Programa Talento joven. Cámara de Comercio de Ceuta.

TextoES: BDNS(Identif.):825552

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/825552>)

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta informa de la Convocatoria de ayudas económicas destinadas al fomento del empleo (2025) en el marco de Plan de Capacitación del Programa Talento Joven cofinanciado en un 69,64% por el FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+), como parte del Programa Operativo de Empleo Juvenil FSE + 2021-2027, para su desarrollo y está encuadrado dentro de la Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven. (GARANTIA JUVENIL).

Primero. – Beneficiarios.

Empresas y personas inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Ceuta que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

Segundo. – Objeto.

El objeto de esta línea es la concesión de ayudas a las empresas de la demarcación de la Cámara de Comercio de Ceuta que hayan contratado a jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en los términos previstos en la normativa estatal que lo regula, y que al menos hayan finalizado la orientación vocacional dentro del Plan de Capacitación del Programa Talento Joven.

Tercero. – Convocatoria.

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Ceuta. Además, puede consultarse a través de la web www.camaradecruta.es

Cuarto. – Presupuesto.

El presupuesto máximo para la concesión de ayudas en el marco de esta convocatoria es el siguiente: 50.000 €.

Las ayudas concedidas serán cofinanciadas en un 69,64% por el Fondo Social Europeo Plus en el marco del Programa FSE+ de Empleo Juvenil 2021-2027.

Quinto. – Cuantía.

El importe de las ayudas por cada joven contratado asciende a 5.000€.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se inicia al día siguiente de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta y concluirá el 31 de diciembre de 2025. El plazo para presentar solicitudes podrá concluir de forma previa a la indicada si se agota el presupuesto previsto en la convocatoria.

Lugar de la Firma: CEUTA

Fecha de la Firma: 2025-04-07

Firmante: JOAQUIN MOLLINEDO GOMEZ-ZORRILLA

SECRETARIO GENERAL

AUTORIDADES Y PERSONAL

216.- Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de fecha 02 de abril de 2025, por el que se nombra a D^a. Yolanda Martín Román como funcionaria interina de la Ciudad Autónoma de Ceuta en la plaza de CELADORA-VIGILANTE.

En el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 6425, de 12 de julio de 2024 se publica la Bolsa de Empleo Temporal con los aspirantes que han superado el primer ejercicio de la convocatoria para la provisión de 2 plazas de Celadora-Vigilante, mediante el sistema de oposición libre.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 2 apartado 3 dispone que: “En el supuesto previsto en la letra a) del apartado 1, de este punto 2, las plazas vacantes desempeñadas por funcionarios interinos deberán incluirse en la oferta de empleo correspondiente al ejercicio en que se produce su nombramiento y, si no fuera posible, en la siguiente, salvo que se decida su amortización.”

Respecto al orden de prelación la base 4 establece “1.- La formación de las bolsas de empleo temporal se obtendrá con aquellos aspirantes que hayan aprobado, al menos, el primer ejercicio de la fase de oposición. 2. El orden de prelación en la formación de las bolsas de empleo temporal, se obtendrá con la suma de las calificaciones obtenidas de los ejercicios aprobados en las pruebas de acceso o, en las convocatorias que se realicen para provisión de las plazas como funcionarios interinos. 3. En caso de igualdad de puntuación primará la obtenida por el personal con diversidad funcional, se elegirá al de mayor grado de discapacidad. 4. Salvo, las excepciones expuestas en el apartado segundo, en el caso de igualdad de puntuaciones entre las personas de la misma bolsa, se dirimirá a favor de la persona de mayor edad”.

El funcionamiento y demás aspectos relacionados con la Bolsa que se constituya se regirá por las Bases citadas anteriormente (B.O.C.CE 10-02-2020).

De conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 del TREBEP y de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público: “*Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias: a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4.*

2. Los procedimientos de selección del personal funcionario interino serán públicos, rigiéndose en todo caso por los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y celeridad, y tendrán por finalidad la cobertura inmediata del puesto. El nombramiento derivado de estos procedimientos de selección en ningún caso dará lugar al reconocimiento de la condición de funcionario de carrera.

3. En todo caso, la Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 63, sin derecho a compensación alguna:

- a) Por la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.*
- b) Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de los puestos asignados.*
- c) Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento.*
- d) Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento.*

4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica.

5. Al personal funcionario interino le será aplicable el régimen general del personal funcionario de carrera en cuanto sea adecuado a la naturaleza de su condición temporal y al carácter extraordinario y urgente de su nombramiento, salvo aquellos derechos inherentes a la condición de funcionario de carrera.”

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín extraordinario de la Ciudad de Ceuta nº 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO:**

Primero. - Se nombra al personal que a continuación se relaciona, como funcionaria interina de la Ciudad de Ceuta en la plaza de CELADORA-VIGILANTE.

DNI	NOMBRE	APELLIDOS
8704	YOLANDA	MARTIN ROMAN

Segundo. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Tercero.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN
FECHA 03/04/2025

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**213.-**

A N U N C I O

Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de implantación de actividad en un establecimiento para dedicarlo a la actividad que a continuación se detalla, en local sito en Avda. de España nº 30 a instancia del titular del Cif A46103834.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 83 Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes, pudiendo consultar el expediente en las dependencias del Negociado de Urbanismo sita en la 2ª planta del Palacio de la Asamblea.

Actividades: Modificación/ampliación de actividad de Supermercado a Comidas para Llevar e Instalación de Placas Fotovoltaicas.

ALEJANDRO RAMIREZ HURTADO
CONSEJERO DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE
Y SERVICIOS URBANOS
FECHA 03/04/2025

214.-

ANUNCIO

DECRETO de la Excm. Sra. D.^a Pilar Orozco Valverde, consejera de Educación, Cultura y Juventud por el que se conceden AYUDAS para estudios universitarios y otros durante el curso 2024-2025.

La Base Decimoprimeras “ Resolución del procedimiento” de las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas para estudios universitarios y otros publicada en el BOCCE Extraordinario Núm. 10 de fecha 8 de febrero de 2024, establece que practicada la valoración de las solicitudes y clasificadas estas con arreglo a los establecido en la bases precedentes, el órgano instructor del procedimiento formulará propuesta de resolución provisional, que se publicará en el BOCCE, en el Tablón de Anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta y a través de la página web de la Ciudad www.ceuta.es, concediéndose un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.

Del mismo modo, tal y como se establece en la precitada base Decimoprimeras las ayudas objeto de las presentes bases son incompatibles con cualquier otra ayuda destinada a la misma finalidad y, en particular respecto a las otorgadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, por lo que se indica en la relación provisional de persona beneficiarias dicha circunstancia al objeto de que en el plazo otorgado para alegaciones estas puedan optar por una u otra. En el caso de que transcurrido dicho plazo no se ejerciera tal opción, el órgano instructor se reserva la facultad de suprimirlas del listado al objeto de formalizar propuesta de resolución definitiva.

Se publica en BOCCE Nº6489 de fecha 21 de febrero de 2025, anuncio 142, la Resolución provisional de las ayudas para estudios universitarios y otros, estableciéndose el plazo de alegaciones desde el día siguiente a su publicación hasta el 7 de marzo de 2025.

La base Legal se encuentra en las siguientes disposiciones normativas:

Bases Reguladoras que se encuentran dentro de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta, publicadas en BOCC de 28 de enero de 2025

Ley General de Subvenciones. Ley 39/2003, de 17 de noviembre. (LGS).

- I. Real Decreto 887/2006, fe 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre.
- II. Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
Art. 24: “Se considerará subvención cualquier auxilio directo o indirecto, valorable económicamente a expensas de las Entidades Locales, que otorguen la Corporaciones y entre ellas, las becas, primas, premios y demás gastos de ayuda personal.
- III. Plan estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- IV. Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.
- V. Art. 9.4 LGS, relativo a los requisitos para el otorgamiento de subvenciones.
- VI. Adicionalmente, el otorgamiento de una subvención debe cumplir los siguientes requisitos:
 - a) La competencia del órgano administrativo concedente.
 - b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
 - c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
 - d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en la Leyes.
 - e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

A tenor de lo anteriormente descrito, revisadas las alegaciones presentadas por las personas solicitantes de ayuda, y realizadas las modificaciones procedentes, el Técnico de la Unidad de Becas de la Consejería de Educación, Cultura y Juventud como Órgano Instructor del procedimiento en función de lo establecido en la Base Séptima “Ordenación e instrucción del procedimiento”, la base Octava “Valoración de las solicitudes” y la Base Decimoprimeras “Resolución del Procedimiento”, eleva a la Consejera de Educación, Cultura y Juventud propuesta de resolución DEFINITIVA de las ayudas para estudios universitarios y otros correspondiente al curso 2024-2025

Obra en el expediente informe jurídico del Técnico de Administración General, adscrito al Negociado de Educación, en el que se manifiesta su conformidad con el contenido de la Propuesta de Resolución Definitiva de las Ayudas para Estudios Universitarios y Otros durante el curso 2024-2025.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario n.º 42, de 23 de junio de 2023), modificado en Decretos de la Presidencia de fecha 29 de noviembre de 2023 (BOCCE extr. N.º 73, de fecha 29 de noviembre de 2023), y corrección de errores en decreto de fecha 01 de diciembre de 2023, publicado en BOCCE n.º 6.363, de fecha 08 de diciembre de 2023, HE RESUELTO:

1º.- Que se conceda a las personas que se relacionan en el Anexo I las cantidades que en el mismo se detallan, en concepto de ayudas para estudios universitarios y otros.

2º.- A fin de facilitar el acceso a la información expuesta en el Anexo I y concretar aquellas solicitudes, que puedan resultar concurrentes con las becas solicitadas ante el Ministerio de Educación y Formación Profesional, se relacionan en el Anexo II, por orden alfabético las personas beneficiarias de las mismas, con indicación de aquellas que incurrir en una duplicidad de ayuda.

3º.- Que NO se conceda a las personas relacionadas en el Anexo III las ayudas para estudios universitarios y otros, por los motivos que en el mismo se detallan.

4º.- Contra la mencionada resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 112. de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interpo-

ner recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución. Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Firmado digitalmente, en Ceuta, en la fecha indicada.

PILAR OROZCO VALVERDE
CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
FECHA 04/04/2025



ANEXO I.-

LISTADO DEFINITIVO DE AYUDAS CONCEDIDAS PARA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y OTROS.

Se muestra el Documento de identidad del solicitante cifrado (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.)

P.TOT	NOTA	P.SF	P.UF	BOLA	S.ECO.	NOMBRE ALUMNO/A	DOCUMENTO	IMPORTE	EXPDT
32.80	7.80	6.00	9.00	182	10.00	ESCARCENA JIMENEZ, PAULA	463***0*B	800,00 €	68403
32.32	8.32	9.00	5.00	98	10.00	AHMED DEBBAG-ZARIOUL, MOHAMED-RABEH	*51**71*T	800,00 €	64041
31.80	7.80	9.00	5.00	205	10.00	AHMED DEBBAG-ZARIOUL, FATIMA ZOHORA	45***6*5P	800,00 €	64049
31.55	7.55	9.00	5.00	170	10.00	AHMED DEBBAG-ZARIOUL, MARUA	451*0***X	400,00 €	70587
30.10	7.10	6.00	7.00	141	10.00	EL HAMMANI MOHAMED, YASMIN	45**6*4*H	400,00 €	65908
30.00	7.00	6.00	7.00	239	10.00	EL BOUYAHYAOU BOUKHARTA, CHAIMAE	*6*5*8*2K	800,00 €	63792
29.57	8.57	3.00	10.00	103	8.00	MUSTAFA MOHAMED, HAYAR	*5*5**86G	400,00 €	67144
28.90	7.90	6.00	5.00	35	10.00	EL OUAHABI ANDALOUSSI, MANAL	436****1F	2.650,00 €	72878
28.90	7.90	6.00	5.00	35	10.00	EL OUAHABI ANDALOUSSI, MANAL	436****1F	200,00 €	72878
28.50	8.50	6.00	4.00	166	10.00	TUYANI SOLIMAN, BRAHIM	*5*2*22*W	2.650,00 €	68450
28.50	8.50	6.00	4.00	166	10.00	TUYANI SOLIMAN, BRAHIM	*5*2*22*W	200,00 €	68450
27.80	5.80	6.00	7.00	72	9.00	MOHAMED MUSTAFA, FATIMA ZAHRA	01*49***W	2.650,00 €	69483
27.80	5.80	6.00	7.00	72	9.00	MOHAMED MUSTAFA, FATIMA ZAHRA	01*49***W	200,00 €	69483
27.75	8.75	6.00	3.00	34	10.00	AMAR KARCHOUTI, NOOR	4***97*5M	2.650,00 €	68447
27.75	8.75	6.00	3.00	34	10.00	AMAR KARCHOUTI, NOOR	4***97*5M	200,00 €	68447
27.54	7.54	6.00	4.00	187	10.00	MIMUN SALAH, FARAH	4509****N	800,00 €	68222
27.10	9.10	6.00	5.00	4	7.00	BENITEZ REBOLLO, MANUEL	*91**49*L	800,00 €	68318
26.80	6.80	3.00	7.00	134	10.00	EL HAJOU AHMED, HAFSA	4*1**11*W	1.500,00 €	69308
26.80	6.80	3.00	7.00	134	10.00	EL HAJOU AHMED, HAFSA	4*1**11*W	200,00 €	69308
26.51	7.51	3.00	6.00	30	10.00	MOHAMED ABDESELAM, NOOR	*639***1H	800,00 €	65115
26.38	8.38	3.00	5.00	192	10.00	MOHAMED MOUBCHIR, NOOR	*51*20**W	2.650,00 €	66292
26.38	8.38	3.00	5.00	192	10.00	MOHAMED MOUBCHIR, NOOR	*51*20**W	200,00 €	66292
26.19	8.19	6.00	6.00	24	6.00	CHAIB HASSAN, ABUBAKER	**11*3*6B	2.500,00 €	69067
26.19	8.19	6.00	6.00	24	6.00	CHAIB HASSAN, ABUBAKER	**11*3*6B	200,00 €	69067
26.17	7.17	3.00	6.00	15	10.00	MOHAMED HAMZA, IZAR	**12**42E	2.650,00 €	68495
26.17	7.17	3.00	6.00	15	10.00	MOHAMED HAMZA, IZAR	**12**42E	200,00 €	68495
26.00	7.00	3.00	6.00	70	10.00	ENFED-DAL DAOUD, JADILLA	**1184**L	400,00 €	64500
25.75	7.75	3.00	5.00	227	10.00	AHMED AHMED, DICRA	**1*221*X	800,00 €	64205
25.50	8.50	3.00	5.00	133	9.00	AROCA MACHUCA, CARMEN VICTORIA	*748**0*M	800,00 €	69557
25.34	6.34	6.00	3.00	110	10.00	AHMED CHATT, AHMED	4**09*4*R	2.650,00 €	65264
25.34	6.34	6.00	3.00	110	10.00	AHMED CHATT, AHMED	4**09*4*R	200,00 €	65264
25.19	6.19	3.00	6.00	29	10.00	MAIMON AHMITTACH, AMAL	**109**4T	400,00 €	68953
25.17	7.17	6.00	2.00	130	10.00	CHAIRI-BENYAMNA DAMGHA, SORAYA	*512***9W	800,00 €	67100
25.05	6.05	3.00	6.00	16	10.00	BENYAYA MUSTAFA, WASIMA	45*1*0**K	400,00 €	69066
25.03	8.03	3.00	5.00	185	9.00	LACHMI BUXTA, HUWAIDA	**1*0*73P	800,00 €	69556
25.00	8.00	3.00	6.00	184	8.00	MOHAMED ABDELKADER, MARIAM	*5150***K	800,00 €	65151
25.00	8.00	3.00	5.00	38	9.00	HARRUS EL MERNISSI LAKHIAL, INSSAF	01**8*4*M	800,00 €	66798
25.00	6.00	6.00	5.00	21	8.00	ABDESELAM HABTI, YUSRAA	*6*9*7*3P	800,00 €	71247
24.90	7.90	3.00	4.00	171	10.00	IDRIS MOHAMED, YUSRA	*164*3**K	800,00 €	64115
24.70	6.70	6.00	3.00	225	9.00	MOHAMED BENRHANEM, ADAM	4**245**H	800,00 €	65382
24.70	6.70	3.00	5.00	147	10.00	BASRAOUI CHAIB, SARA	4*398***R	800,00 €	66685
24.60	6.60	3.00	8.00	89	7.00	BAANOUN LAMAIS, ANAS	4*112***V	757,20 €	65950
24.54	6.54	3.00	5.00	13	10.00	ALAOUI BELGHITI MOHAMED, AICHA	*5119***N	2.650,00 €	67580
24.54	6.54	3.00	5.00	13	10.00	ALAOUI BELGHITI MOHAMED, AICHA	*5119***N	200,00 €	67580
24.50	7.50	3.00	6.00	61	8.00	LAARBI MOHAMED, RAMIA	*6*9**23A	800,00 €	65366
24.50	7.50	3.00	6.00	216	8.00	MOHAMED ABDELKADER, MOHAMED	451***5*C	2.650,00 €	64787
24.50	7.50	3.00	6.00	216	8.00	MOHAMED ABDELKADER, MOHAMED	451***5*C	200,00 €	64787
24.50	7.50	3.00	4.00	202	10.00	AHMED MOHAMED, RANIA	**112*9*J	2.650,00 €	64204
24.50	7.50	3.00	4.00	202	10.00	AHMED MOHAMED, RANIA	**112*9*J	200,00 €	64204
24.50	6.50	3.00	5.00	52	10.00	RIAN EL GHZAOU, NEHAD	*3*7*07*J	2.650,00 €	72901
24.50	6.50	3.00	5.00	52	10.00	RIAN EL GHZAOU, NEHAD	*3*7*07*J	200,00 €	72901
24.40	6.40	6.00	3.00	233	9.00	MOHAMED BENRHANEM, AYA	*51***70L	2.650,00 €	65371
24.40	6.40	6.00	3.00	233	9.00	MOHAMED BENRHANEM, AYA	*51***70L	200,00 €	65371
24.21	6.21	3.00	5.00	40	10.00	EL BAHOU DI MASAOU DI, ILHAM	46*5**2*Q	2.650,00 €	65099
24.21	6.21	3.00	5.00	40	10.00	EL BAHOU DI MASAOU DI, ILHAM	46*5**2*Q	200,00 €	65099
23.90	6.90	6.00	4.00	142	7.00	ABDESELAM OUDA, MANAL	*5*7**90A	400,00 €	69418
23.84	8.84	3.00	2.00	59	10.00	FORTES EXPOSITO, M. CARMEN	*16***72K	800,00 €	66414
23.79	5.79	3.00	5.00	158	10.00	MOHAMED MOUBCHIR, FATIMA-ZOHRA	4*12**8*A	2.650,00 €	66279
23.79	5.79	3.00	5.00	158	10.00	MOHAMED MOUBCHIR, FATIMA-ZOHRA	4*12**8*A	200,00 €	66279
23.75	5.75	3.00	5.00	76	10.00	DRIS ABDEL-LAH, NAYRA	451****8N	800,00 €	69331



23.72	8.72	3.00	3.00	215	9.00	MARTIN ANSEDE, MARTA	4*1*5*5*F	1.325,00 €	69551
23.72	8.72	3.00	3.00	215	9.00	MARTIN ANSEDE, MARTA	4*1*5*5*F	200,00 €	69551
23.70	7.70	3.00	4.00	25	9.00	MOHAMED MOHAMED, MARIAM	*5***206S	400,00 €	64498
23.62	5.62	3.00	6.00	68	9.00	HOMMAD CHEBCHOUB, AYMAN	***99*23M	2.650,00 €	72295
23.62	5.62	3.00	6.00	68	9.00	HOMMAD CHEBCHOUB, AYMAN	***99*23M	200,00 €	72295
23.50	7.50	3.00	3.00	231	10.00	FLORIA PABLOS, MARINA	*5*79**4A	1.500,00 €	69527
23.50	7.50	3.00	3.00	231	10.00	FLORIA PABLOS, MARINA	*5*79**4A	200,00 €	69527
23.50	5.50	6.00	6.00	144	6.00	CHAIB HASSAN, INSAF	*5112***A	438,51 €	68911
23.50	5.50	6.00	6.00	144	6.00	CHAIB HASSAN, INSAF	*5112***A	200,00 €	68911
23.30	7.30	3.00	6.00	235	7.00	MOHAMED ABDELKADER, FATIMA SORA	*511*4**B	2.650,00 €	66463
23.30	7.30	3.00	6.00	235	7.00	MOHAMED ABDELKADER, FATIMA SORA	*511*4**B	200,00 €	66463
23.27	8.27	3.00	4.00	163	8.00	DEMGHA LAACHIRI, RANIA	*5*24**6L	800,00 €	65347
23.26	7.26	3.00	3.00	204	10.00	GONZALEZ ARAGÜES, CARMEN	*5*243**R	1.500,00 €	67423
23.26	7.26	3.00	3.00	204	10.00	GONZALEZ ARAGÜES, CARMEN	*5*243**R	200,00 €	67423
23.10	7.10	3.00	7.00	228	6.00	AHMED EL FAGRACHI, SULEYKA	4*1**5*2G	2.650,00 €	71428
23.10	7.10	3.00	7.00	228	6.00	AHMED EL FAGRACHI, SULEYKA	4*1**5*2G	200,00 €	71428
23.07	6.07	3.00	6.00	56	8.00	MOHAMED MOHAMED, NAWAL	2****677J	400,00 €	68469
23.05	7.05	6.00	9.00	177	1.00	ESCARCENA JIMENEZ, ALEJANDRO	**379**1S	800,00 €	68417
23.04	7.04	3.00	3.00	66	10.00	RIOS HERNANDEZ, ANDREA	*5*501**E	800,00 €	68765
23.00	9.00	0.00	4.00	196	10.00	CORTES RODRIGUEZ, ALBA	***233*0H	400,00 €	64423
23.00	7.00	3.00	5.00	154	8.00	MOHAMED JABER, SUHAIL	45*22***H	2.650,00 €	68319
23.00	7.00	3.00	5.00	154	8.00	MOHAMED JABER, SUHAIL	45*22***H	200,00 €	68319
23.00	7.00	3.00	3.00	246	10.00	FARIDI MOHAMED, NUSAIBA	45*11***R	800,00 €	63789
23.00	5.00	3.00	5.00	149	10.00	KOUBIA EDDAIBOUNI, KHAULA	*5*78**5*N	2.650,00 €	71417
23.00	5.00	3.00	5.00	149	10.00	KOUBIA EDDAIBOUNI, KHAULA	*5*78**5*N	200,00 €	71417
22.80	4.80	3.00	5.00	220	10.00	EL KAOUTIT AHAUCAL, ANAS	4**5**46C	2.650,00 €	6079
22.80	4.80	3.00	5.00	220	10.00	EL KAOUTIT AHAUCAL, ANAS	4**5**46C	200,00 €	6079
22.68	6.68	3.00	5.00	183	8.00	MOHAMED JABER, MARWA	451**1**F	800,00 €	69033
22.60	7.60	3.00	5.00	197	7.00	TOUIL AHMED, SALMA	39**73**X	800,00 €	66662
22.60	5.60	6.00	4.00	22	7.00	GUERRERO LARA, LEIRE	12**0*3*Z	2.650,00 €	64861
22.60	5.60	6.00	4.00	22	7.00	GUERRERO LARA, LEIRE	12**0*3*Z	200,00 €	64861
22.56	5.56	3.00	4.00	174	10.00	BOUXID AHMED, IBRAHIM	**379*3*X	2.650,00 €	64791
22.56	5.56	3.00	4.00	174	10.00	BOUXID AHMED, IBRAHIM	**379*3*X	200,00 €	64791
22.53	5.53	3.00	4.00	60	10.00	IDRIS MOHAMED, AIMAN	0**48**1C	800,00 €	64114
22.50	7.50	3.00	2.00	5	10.00	MILLAN GUTIERREZ, ANA	4*3**0*9G	400,00 €	64854
22.50	7.50	3.00	2.00	9	10.00	AHMED MOHAMED, SAMRA	*5*136**X	2.650,00 €	68743
22.50	7.50	3.00	2.00	9	10.00	AHMED MOHAMED, SAMRA	*5*136**X	200,00 €	68743
22.42	7.42	0.00	5.00	115	10.00	ABDESELAM AHMED, RAYAN	*515**0*L	800,00 €	69518
22.30	9.30	0.00	3.00	232	10.00	RODRIGUEZ RECIO, JUAN JOSE	4*1*29**A	757,20 €	63926
22.30	9.30	0.00	3.00	232	10.00	RODRIGUEZ RECIO, JUAN JOSE	4*1*29**A	200,00 €	63926
22.28	8.28	0.00	5.00	152	9.00	ACHRAYAH ABDESELAM, SALMA	45*5***8X	800,00 €	65375
22.03	6.03	3.00	3.00	28	10.00	GABARRON ARQUES, PAULA MARIA	**3*85*7A	2.650,00 €	64855
22.03	6.03	3.00	3.00	28	10.00	GABARRON ARQUES, PAULA MARIA	**3*85*7A	200,00 €	64855
22.00	10.00	0.00	2.00	101	10.00	EL MERABET EL BOUZDOUDI, MAISA	**570**3W	1.500,00 €	63756
22.00	10.00	0.00	2.00	101	10.00	EL MERABET EL BOUZDOUDI, MAISA	**570**3W	200,00 €	63756
22.00	8.00	0.00	5.00	129	9.00	HASNAOUI HOSSAIN, NAWAL	4**13*3*S	1.490,00 €	64147
22.00	8.00	0.00	5.00	129	9.00	HASNAOUI HOSSAIN, NAWAL	4**13*3*S	200,00 €	64147
22.00	7.00	0.00	5.00	209	10.00	EL FANNI ZAIDI, ISMAEL	4**791**A	1.500,00 €	69536
22.00	7.00	0.00	5.00	209	10.00	EL FANNI ZAIDI, ISMAEL	4**791**A	200,00 €	69536
22.00	5.00	3.00	4.00	97	10.00	BIONDI FATTAH, SALMA	*51*87**S	2.650,00 €	69408
22.00	5.00	3.00	4.00	97	10.00	BIONDI FATTAH, SALMA	*51*87**S	200,00 €	69408
21.90	6.90	3.00	2.00	75	10.00	BUYEMAA ABDELKADER, SULIMAN	4531****R	2.650,00 €	65386
21.90	6.90	3.00	2.00	75	10.00	BUYEMAA ABDELKADER, SULIMAN	4531****R	200,00 €	65386
21.81	6.81	3.00	2.00	73	10.00	FERRER ACDHI, DUNIA	7**9*3*7K	800,00 €	69531
21.80	7.80	0.00	4.00	122	10.00	PEREZ GARCIA, CLAUDIA	45*2***4P	800,00 €	64122
21.79	6.79	3.00	2.00	96	10.00	ROMERO VIDAL DE TORRES, MARIA	4*343***D	800,00 €	68461
21.75	8.75	0.00	3.00	172	10.00	ORDOÑEZ BERMEJO, BRENDA	74*30***W	800,00 €	69086
21.72	6.72	3.00	5.00	173	7.00	MOHAMED YOUBI, IKRAM	*5*14**4S	800,00 €	69061
21.62	6.62	0.00	5.00	136	10.00	MOHAMED MOHAMED, KAUTAR	45*0***2G	400,00 €	68542
21.60	7.60	0.00	4.00	46	10.00	ROBLES RAMIREZ, JOSE LUIS	7*9*1*2*K	1.325,00 €	65425
21.60	7.60	0.00	4.00	46	10.00	ROBLES RAMIREZ, JOSE LUIS	7*9*1*2*K	200,00 €	65425
21.60	5.60	3.00	3.00	84	10.00	AHMED MOHAMED, SALMA	*512**0*T	2.650,00 €	72518
21.60	5.60	3.00	3.00	84	10.00	AHMED MOHAMED, SALMA	*512**0*T	200,00 €	72518
21.50	9.50	3.00	3.00	140	6.00	OLIVA AHUMADA, ALEJANDRO	4*1***66C	2.650,00 €	66640
21.50	9.50	3.00	3.00	140	6.00	OLIVA AHUMADA, ALEJANDRO	4*1***66C	200,00 €	66640
21.50	4.50	3.00	4.00	143	10.00	ALI MOHAMED, MOHAMMAD	**648*3*H	2.650,00 €	67043
21.50	4.50	3.00	4.00	143	10.00	ALI MOHAMED, MOHAMMAD	**648*3*H	200,00 €	67043
21.42	5.42	3.00	3.00	139	10.00	DARBAB MOHAMED, CHIFAA	*956*6**N	2.650,00 €	65140
21.42	5.42	3.00	3.00	139	10.00	DARBAB MOHAMED, CHIFAA	*956*6**N	200,00 €	65140
21.40	7.40	3.00	5.00	237	6.00	AIT ABDESELAM, YUSRA	*5378***S	400,00 €	68505
21.33	7.33	3.00	5.00	224	6.00	MOHAMED MOHAMED, SHAKIRA	45*2**0*L	2.650,00 €	72316



21.33	7.33	3.00	5.00	224	6.00	MOHAMED MOHAMED, SHAKIRA	45*2**0*L	200,00 €	72316
21.25	6.25	3.00	2.00	121	10.00	BARCELO LEBRON, ANTONIO	**39*3*8L	2.650,00 €	66565
21.25	6.25	3.00	2.00	121	10.00	BARCELO LEBRON, ANTONIO	**39*3*8L	200,00 €	66565
21.20	8.20	3.00	5.00	178	5.00	AIAD AGBALO, SAIMAH	*5118***E	800,00 €	67076
21.10	7.10	3.00	4.00	33	7.00	AL-LAL-AHMED MOHAMED, UMAIMA	**117*4*M	2.650,00 €	68304
21.10	7.10	3.00	4.00	33	7.00	AL-LAL-AHMED MOHAMED, UMAIMA	**117*4*M	200,00 €	68304
21.06	4.06	3.00	5.00	51	9.00	ABDESELAM SOSA, SUFANA	***1689*Y	2.650,00 €	70303
21.06	4.06	3.00	5.00	51	9.00	ABDESELAM SOSA, SUFANA	***1689*Y	200,00 €	70303
21.00	7.00	0.00	4.00	179	10.00	GARCIA ARREBOLA, FRANCISCO JAVIER	4***29*7P	2.650,00 €	65713
21.00	7.00	0.00	4.00	179	10.00	GARCIA ARREBOLA, FRANCISCO JAVIER	4***29*7P	200,00 €	65713
20.80	8.80	3.00	5.00	49	4.00	ABDESELAM CHAER, NISRIN	4*1***09M	1.500,00 €	69550
20.80	8.80	3.00	5.00	49	4.00	ABDESELAM CHAER, NISRIN	4*1***09M	200,00 €	69550
20.75	7.75	0.00	5.00	169	8.00	PAREJA GARCIA, MARINA	0**80**5N	800,00 €	68969
20.69	6.69	0.00	4.00	131	10.00	DOTOR BENITEZ, ZOE	*51*88**A	800,00 €	68726
20.67	7.67	0.00	3.00	153	10.00	HAMED KERKICH, SALMA	4512****C	800,00 €	66281
20.60	6.60	3.00	3.00	160	8.00	GARCIA PARDO, OLIVER	*51*2*9*T	2.650,00 €	65230
20.60	6.60	3.00	3.00	160	8.00	GARCIA PARDO, OLIVER	*51*2*9*T	200,00 €	65230
20.60	5.60	3.00	2.00	221	10.00	LAHASEN MOUGH, LAMIA	*510**9N	800,00 €	65738
20.58	8.58	0.00	2.00	26	10.00	SANCHEZ LARA, SILVANA	45****20K	400,00 €	68730
20.51	5.51	3.00	2.00	203	10.00	CANTON FUENTE, LEYRE	1817****J	2.650,00 €	72664
20.51	5.51	3.00	2.00	203	10.00	CANTON FUENTE, LEYRE	1817****J	200,00 €	72664
20.50	9.50	3.00	4.00	55	4.00	NUÑEZ TRAVERSO, ALVARO	4***288*J	800,00 €	66805
20.50	6.50	0.00	4.00	164	10.00	AGUILAR PEREZ, JOANA LUISA	**37**07J	800,00 €	65007
20.50	5.50	3.00	4.00	3	8.00	AHMED SEALITI, RANIA	**152*9*H	2.650,00 €	66964
20.50	5.50	3.00	4.00	3	8.00	AHMED SEALITI, RANIA	**152*9*H	200,00 €	66964
20.46	6.46	3.00	3.00	229	8.00	BENYAYA SIBERA, MARUAN	4615****B	800,00 €	69508
20.43	7.43	0.00	3.00	219	10.00	JURADO CABRAL, SOFIA	*06*6*0*D	400,00 €	65700
20.41	5.41	3.00	2.00	242	10.00	GARCÍA MARTINEZ, ANDREA	01*48***E	1.325,00 €	72837
20.41	5.41	3.00	2.00	242	10.00	GARCÍA MARTINEZ, ANDREA	01*48***E	200,00 €	72837
20.40	7.40	0.00	3.00	37	10.00	RUEDA GARCIA, ALBA	7***59*2X	800,00 €	68707
20.38	7.38	0.00	3.00	214	10.00	ABDELKADER ABDESELAM, HATIM	4**16**2C	400,00 €	67194
20.33	8.33	0.00	2.00	69	10.00	AMECHRAK BENAÏSSA, NAOUAL	*6*5*79*M	885,60 €	67536
20.33	8.33	0.00	2.00	69	10.00	AMECHRAK BENAÏSSA, NAOUAL	*6*5*79*M	200,00 €	67536
20.30	7.30	3.00	5.00	230	5.00	HAMADI TAIEB, NOOR	461***5*B	2.650,00 €	68164
20.30	7.30	3.00	5.00	230	5.00	HAMADI TAIEB, NOOR	461***5*B	200,00 €	68164
20.26	7.26	0.00	3.00	226	10.00	L UDAY MOHTAR, NOUHAILA	4*1**01*K	414,20 €	64765
20.26	7.26	0.00	3.00	226	10.00	L UDAY MOHTAR, NOUHAILA	4*1**01*K	200,00 €	64765
20.25	7.25	3.00	5.00	118	5.00	MOHAMED LAARBI, NORIMAN	4*15**9*A	800,00 €	64203
20.20	7.20	0.00	4.00	57	9.00	SANTIAGO GONZALEZ, ALEJANDRO	7*1*11**G	800,00 €	68616
20.20	7.20	0.00	3.00	167	10.00	MERA MARTINEZ, MARIA JOSE	*406***0N	400,00 €	65739
20.20	6.20	3.00	6.00	67	5.00	EL OUAZZANI TOUHAMI EL AZAMI, IMAN	*537***3T	2.650,00 €	65055
20.20	6.20	3.00	6.00	67	5.00	EL OUAZZANI TOUHAMI EL AZAMI, IMAN	*537***3T	200,00 €	65055
20.19	8.19	6.00	5.00	71	1.00	GALLEGO PEREZ, ALEJANDRO	45***83*F	2.650,00 €	65517
20.19	8.19	6.00	5.00	71	1.00	GALLEGO PEREZ, ALEJANDRO	45***83*F	200,00 €	65517
20.00	9.00	0.00	4.00	79	7.00	CORRERO LUQUE, JUAN CARLOS	*515**4*L	400,00 €	69468
20.00	8.00	6.00	5.00	87	1.00	CONEJO DIAZ, MARIA	45**1**4W	2.500,00 €	66454
20.00	8.00	6.00	5.00	87	1.00	CONEJO DIAZ, MARIA	45**1**4W	200,00 €	66454
20.00	6.00	0.00	4.00	145	10.00	SILVA CASADO, ALFONSO	7**46*5*H	800,00 €	67623
19.95	6.95	0.00	4.00	99	9.00	MOHAMED MOHAMED, SALIMA	505****2C	400,00 €	64742
19.93	6.93	3.00	2.00	11	8.00	GARCIA MESA, JULIA MARIA	*16*7**6T	800,00 €	68170
19.87	6.87	0.00	3.00	156	10.00	SIVIANES NARANJO, JESUS	**559*3*K	800,00 €	69059
19.86	5.86	3.00	5.00	112	6.00	LAMAI ABDELATIF, HAIAT	4**002**Z	800,00 €	66290
19.71	6.71	3.00	2.00	32	8.00	ABDESELAM MOHAMED, NOOR	*51*02**S	2.650,00 €	68967
19.71	6.71	3.00	2.00	32	8.00	ABDESELAM MOHAMED, NOOR	*51*02**S	200,00 €	68967
19.70	4.70	6.00	5.00	86	4.00	MOHAMED BEN MOUSSA, YOHAINA	**1510**N	800,00 €	66383
19.60	7.60	3.00	7.00	189	2.00	CORTES QUIROS, CARLOS	45***33*W	800,00 €	66800
19.59	5.59	0.00	4.00	194	10.00	SELTI DEBDI HARROUS, SALMA	453*9***G	800,00 €	66006
19.55	8.55	3.00	5.00	18	3.00	DOMINGUEZ HAMIDO, ADAN	*515*0**L	838,38 €	66329
19.55	8.55	3.00	5.00	18	3.00	DOMINGUEZ HAMIDO, ADAN	*515*0**L	200,00 €	66329
19.50	9.50	0.00	4.00	105	6.00	PALENZUELA BAUTISTA, JESUS	4**5*59*E	60,30 €	64576
19.50	9.50	0.00	4.00	105	6.00	PALENZUELA BAUTISTA, JESUS	4**5*59*E	200,00 €	64576
19.50	7.50	3.00	5.00	14	4.00	AHMED CHAIRI, MARIAM	*515*2**V	2.650,00 €	65859
19.50	7.50	3.00	5.00	14	4.00	AHMED CHAIRI, MARIAM	*515*2**V	200,00 €	65859
19.50	7.50	0.00	4.00	88	8.00	ABDERRAHIM MABSOUT, IJLAS	45****11X	2.650,00 €	71420
19.50	7.50	0.00	4.00	88	8.00	ABDERRAHIM MABSOUT, IJLAS	45****11X	200,00 €	71420
19.50	7.50	0.00	3.00	247	9.00	HAMID BOULAD, ROMAISA	0*6*89**X	800,00 €	68313
19.50	4.50	3.00	5.00	201	7.00	HATACH ELAKIL RIBAJ, NALLUA	4*1*9**8X	2.650,00 €	66869
19.50	4.50	3.00	5.00	201	7.00	HATACH ELAKIL RIBAJ, NALLUA	4*1*9**8X	200,00 €	66869
19.40	7.40	0.00	3.00	94	9.00	ACHARGUI MAIMON, HIUSRA	*511**8*J	800,00 €	68983
19.37	6.37	0.00	3.00	157	10.00	BARBERAN GUILLEN, ESTHER	77*7**8*Q	800,00 €	68197
19.36	6.36	3.00	5.00	148	5.00	AHMED CHAIRI, OMAHYMA	4*1***96K	400,00 €	68249



19.35	6.35	0.00	3.00	125	10.00	MOHAMED TAIEB, MARIAM	**11*5*1G	635,71 €	64903
19.12	8.12	3.00	4.00	151	4.00	NUÑEZ TRAVERSO, MARINA	45*2***4N	6,82 €	66804
19.11	7.11	6.00	5.00	132	1.00	GALLEGO PEREZ, ALBA MARIA	*51*4*4*S	2.650,00 €	65510
19.11	7.11	6.00	5.00	132	1.00	GALLEGO PEREZ, ALBA MARIA	*51*4*4*S	200,00 €	65510
19.00	8.00	3.00	4.00	74	4.00	ABDESLAM MOHAMED, ABDELAZIZ	**1**959Y	2.650,00 €	65195
19.00	8.00	3.00	4.00	74	4.00	ABDESLAM MOHAMED, ABDELAZIZ	**1**959Y	200,00 €	65195
18.94	5.94	3.00	6.00	1	4.00	AHMED HAMED, SARA	451***9*Y	800,00 €	65639
18.90	6.90	3.00	5.00	93	4.00	BENDAYAN CRIADO, ELSA	4***35*OP	800,00 €	65749
18.90	4.90	3.00	5.00	45	6.00	MUSTAFA AHMED, FIRDAUS	**1**483Q	1.325,00 €	68498
18.90	4.90	3.00	5.00	45	6.00	MUSTAFA AHMED, FIRDAUS	**1**483Q	200,00 €	68498
18.80	5.80	6.00	2.00	47	5.00	SANCHEZ BENJAMIH, AARON	4639****N	2.650,00 €	67277
18.80	5.80	6.00	2.00	47	5.00	SANCHEZ BENJAMIH, AARON	4639****N	200,00 €	67277
18.69	6.69	3.00	4.00	137	5.00	ABDESELAM CHAIB, IUSRA	4*39*9**G	800,00 €	72491
18.64	7.64	3.00	6.00	234	2.00	DELGADO MARTINEZ, MARCO ANTONIO	*51***24T	1.325,00 €	68392
18.64	7.64	3.00	6.00	234	2.00	DELGADO MARTINEZ, MARCO ANTONIO	*51***24T	200,00 €	68392
18.51	6.51	3.00	3.00	127	6.00	BUMEDIAN KAHLUM, MANAR	*5124***S	1.325,00 €	66680
18.51	6.51	3.00	3.00	127	6.00	BUMEDIAN KAHLUM, MANAR	*5124***S	200,00 €	66680
18.50	9.50	3.00	5.00	31	1.00	SBIHI MOHAMED, YAWAD	**6*806*K	2.500,00 €	64939
18.50	9.50	3.00	5.00	31	1.00	SBIHI MOHAMED, YAWAD	**6*806*K	200,00 €	64939
18.50	8.50	3.00	5.00	138	2.00	ABDERRAHAMAN CHAIB, HIUSRA	***1*384D	800,00 €	65982
18.50	6.50	3.00	4.00	249	5.00	L'HICHOU AOMAR, JADILLA	4*1***77S	800,00 €	69561
18.50	5.50	6.00	3.00	82	4.00	SANCHEZ PIZONES, REGINA MARIA	0*64***1J	445,93 €	68365
18.50	5.50	0.00	3.00	114	10.00	EL AARIBI KANJAA, FERDAOUS	4*15***4Y	800,00 €	63785
18.41	6.41	0.00	3.00	80	9.00	MORALES GONZALEZ, LUCIA	***67*28Z	800,00 €	67906
18.40	5.40	0.00	3.00	106	10.00	GARRIDO ANDRADES, MARIA	2050****K	400,00 €	68721
18.35	6.35	3.00	5.00	23	4.00	DELGADO SANCHEZ, NEREA CONCEPCION	*5**31*8G	800,00 €	64763
18.24	6.24	3.00	7.00	241	2.00	CORTES QUIROS, DAVID	4*12***5A	800,00 €	67969
18.21	6.21	6.00	5.00	195	1.00	CONEJO DIAZ, ALBA	4****163R	800,00 €	66452
18.19	6.19	0.00	2.00	236	10.00	SARDA GIL, EUGENIA	*54*9**9R	800,00 €	66062
18.15	8.15	3.00	3.00	206	4.00	DIAZ DE LA BORBOLLA, ANDREA	**119**2Q	1.500,00 €	65740
18.15	8.15	3.00	3.00	206	4.00	DIAZ DE LA BORBOLLA, ANDREA	**119**2Q	200,00 €	65740
18.10	5.10	0.00	3.00	107	10.00	GALIANO AGUILAR, LUCIA	*72**0*9F	800,00 €	69517
18.06	6.06	0.00	3.00	2	9.00	MARQUEZ POSTIGO, MANUELA	0**4**37S	800,00 €	66046
18.01	5.01	3.00	6.00	12	4.00	MUSTAFA ABDESELAM, FATIMA SOHRA	*164***7S	800,00 €	66506
17.66	5.66	0.00	6.00	218	6.00	MOHAMED TANJABA, NADIR	**151*3*R	2.650,00 €	64756
17.66	5.66	0.00	6.00	218	6.00	MOHAMED TANJABA, NADIR	**151*3*R	200,00 €	64756
17.64	7.64	0.00	4.00	77	6.00	HASSAN AHMED, DUNIA	4511****B	400,00 €	67347
17.63	6.63	0.00	4.00	48	7.00	SANCHEZ PRIETO, ELENA	2*59***8M	800,00 €	68369
17.58	5.58	3.00	5.00	104	4.00	MECKI ALI, MALLDA	*51*39**D	1.325,00 €	68649
17.58	5.58	3.00	5.00	104	4.00	MECKI ALI, MALLDA	*51*39**D	200,00 €	68649
17.50	6.50	3.00	5.00	150	3.00	DOMINGUEZ HAMIDO, ABEL	*5*5**06V	2.650,00 €	66338
17.50	6.50	3.00	5.00	150	3.00	DOMINGUEZ HAMIDO, ABEL	*5*5**06V	200,00 €	66338
17.33	4.33	0.00	4.00	111	9.00	ABDESELAM HAIEK, ABDESLAM	*5***154E	2.650,00 €	65569
17.33	4.33	0.00	4.00	111	9.00	ABDESELAM HAIEK, ABDESLAM	*5***154E	200,00 €	65569
17.20	7.20	3.00	3.00	116	4.00	SILVA LOPEZ, PAOLA	*59**14*C	800,00 €	68087
17.05	6.05	0.00	6.00	20	5.00	ABSELAM MOHAMED, GUISLAN	451**4**N	2.650,00 €	64580
17.05	6.05	0.00	6.00	20	5.00	ABSELAM MOHAMED, GUISLAN	451**4**N	200,00 €	64580
17.00	7.00	3.00	3.00	42	4.00	NARANJO POZO, NOELIA	*51**02*G	2.650,00 €	65860
17.00	7.00	3.00	3.00	42	4.00	NARANJO POZO, NOELIA	*51**02*G	200,00 €	65860
17.00	7.00	0.00	3.00	109	7.00	GUZMAN CORZO, ROCIO	4****593C	800,00 €	66091
16.98	6.98	0.00	5.00	165	5.00	EL MOUDNY MOHAMED, HAFSA	*51*41**M	400,00 €	69396
16.93	6.93	3.00	3.00	39	4.00	AHMED EL ASRI, MARIAM	*1*47*1*Y	2.650,00 €	63788
16.93	6.93	3.00	3.00	39	4.00	AHMED EL ASRI, MARIAM	*1*47*1*Y	200,00 €	63788
16.91	7.91	0.00	3.00	90	6.00	TEBA RUIZ DE CASTROVIEJO, GUILLERMO	*02**48*D	800,00 €	68330
16.87	7.87	0.00	1.00	78	8.00	RUIZ BARRIOS, LUZ DEL ALBA	*0*0**08R	800,00 €	69560
16.85	7.85	3.00	4.00	50	2.00	GUILLEN SANCHEZ, SONSOLES	32**6*7*Z	800,00 €	68364
16.83	6.83	3.00	3.00	64	4.00	MOHAMED CHOUKRI, HATIM	**1*45*0N	800,00 €	69301
16.80	6.80	3.00	4.00	161	3.00	ABDESELAM ABDESELAM, SORALLA	4*1*0**6F	400,00 €	65532
16.78	6.78	0.00	3.00	186	7.00	LOPEZ RAMIREZ, MARIA	*0*0**05L	800,00 €	64906
16.63	8.63	3.00	4.00	248	1.00	FERNANDEZ MATEO, CLAUDIA	4**2*9*9Z	2.650,00 €	69050
16.63	8.63	3.00	4.00	248	1.00	FERNANDEZ MATEO, CLAUDIA	4**2*9*9Z	200,00 €	69050
16.50	6.50	0.00	4.00	180	6.00	VARADE LUQUE, ALEJANDRO	25*1*2**Z	800,00 €	65014
16.50	5.50	0.00	4.00	211	7.00	RODRIGUEZ FERRERO, M. DEL MAR	*509**2*T	5,70 €	66268
16.47	6.47	3.00	5.00	176	2.00	GARCIA SANCHEZ, NEREA	46*5***3Y	2.650,00 €	69101
16.47	6.47	3.00	5.00	176	2.00	GARCIA SANCHEZ, NEREA	46*5***3Y	200,00 €	69101
16.30	7.30	0.00	4.00	135	5.00	CORDERO MORALES, BLANCA	7**7*0*7K	800,00 €	68204
16.30	7.30	0.00	3.00	58	6.00	SALMI EL HICHOU, NABIL	451***0H	800,00 €	65163
16.30	6.30	0.00	5.00	238	5.00	ABDEL-LAH ABDESELAM, YASMINA	***1*580X	2.650,00 €	66022



16.30	6.30	0.00	5.00	238	5.00	ABDEL-LAH ABDESELAM, YASMINA	***1*580X	200,00 €	66022
16.16	7.16	3.00	3.00	44	3.00	DEL MORAL ESPINOSA, BARBARA	45*50***S	1.500,00 €	68881
16.16	7.16	3.00	3.00	44	3.00	DEL MORAL ESPINOSA, BARBARA	45*50***S	200,00 €	68881
16.10	8.10	3.00	2.00	53	3.00	CORDERO LAGARES, SILVIA ISABEL	4**23*0*L	2.650,00 €	64019
16.10	8.10	3.00	2.00	53	3.00	CORDERO LAGARES, SILVIA ISABEL	4**23*0*L	200,00 €	64019
16.00	7.00	0.00	4.00	120	5.00	DEMGHA HAMED, UMAIMA	*5112***M	1.500,00 €	68538
16.00	7.00	0.00	4.00	120	5.00	DEMGHA HAMED, UMAIMA	*5112***M	200,00 €	68538
16.00	7.00	0.00	4.00	240	5.00	FRANCO VAZQUEZ, MARIA	320***9*G	800,00 €	66836
16.00	6.00	3.00	5.00	43	2.00	AHMED ABDELKADER, HAFSA	*5*52**4J	800,00 €	68535
16.00	5.00	3.00	4.00	208	4.00	JIMENA CHAVEZ, ELIZABETH	*51*0*4*P	2.650,00 €	64646
16.00	5.00	3.00	4.00	208	4.00	JIMENA CHAVEZ, ELIZABETH	*51*0*4*P	200,00 €	64646
16.00	4.00	3.00	5.00	191	4.00	MOHAMED BEN MOUSSA, YASMINA	45***8*2Z	2.650,00 €	66380
16.00	4.00	3.00	5.00	191	4.00	MOHAMED BEN MOUSSA, YASMINA	45***8*2Z	200,00 €	66380
15.80	6.80	3.00	2.00	198	4.00	GARCIA MARTI, ANA LUISA	45*2***3*Q	2.650,00 €	64608
15.80	6.80	3.00	2.00	198	4.00	GARCIA MARTI, ANA LUISA	45*2***3*Q	200,00 €	64608
15.60	7.60	0.00	4.00	244	4.00	CORRAL MORALES, ANDREA	*51**4*6W	1.500,00 €	68229
15.60	7.60	0.00	4.00	244	4.00	CORRAL MORALES, ANDREA	*51**4*6W	200,00 €	68229
15.50	7.50	3.00	2.00	100	3.00	GONZALEZ PINTO, ANA	774***9P	400,00 €	65742
15.50	7.50	0.00	4.00	85	4.00	AHMED LAARIF, MOHAMED	*51*82**M	800,00 €	64363
15.50	7.50	0.00	4.00	119	4.00	GARCIA MARQUEZ, SOFIA	4**567**H	400,00 €	65743
15.40	7.40	0.00	6.00	190	2.00	MUSTAFA ABDESELAM, HADNNAN	4*12***1K	2.650,00 €	69402
15.40	7.40	0.00	6.00	190	2.00	MUSTAFA ABDESELAM, HADNNAN	4*12***1K	200,00 €	69402
15.25	8.25	0.00	4.00	200	3.00	JURADO SERRANO, ESTHER	3*0***54R	800,00 €	68359
15.20	8.20	0.00	4.00	212	3.00	GARCIA ALONSO, CARLOS	*5*640**T	3.000,00 €	69082
15.20	8.20	0.00	4.00	212	3.00	GARCIA ALONSO, CARLOS	*5*640**T	200,00 €	69082
15.19	9.19	0.00	3.00	62	3.00	SERENA TORRES, ELSADDAY	539***6Y	400,00 €	66133
14.80	6.80	3.00	4.00	223	1.00	MARTIN PARRADO, ITZIAR	45***1**3N	800,00 €	64414
14.75	8.75	0.00	3.00	65	3.00	POZO SANCHEZ, PAOLA	*51*1*3*S	2.500,00 €	66841
14.75	8.75	0.00	3.00	65	3.00	POZO SANCHEZ, PAOLA	*51*1*3*S	200,00 €	66841
14.70	5.70	0.00	4.00	92	5.00	LUNA CASAS, JOSE LUIS	*007*8**W	800,00 €	68735
14.60	7.60	3.00	2.00	117	2.00	GARCIA SEGADO, PAULA	45**04**F	2.650,00 €	66157
14.60	7.60	3.00	2.00	117	2.00	GARCIA SEGADO, PAULA	45**04**F	200,00 €	66157
14.45	8.45	0.00	3.00	162	3.00	FERNANDEZ ALBARRACIN, CARMEN	451*2***K	400,00 €	68744
14.38	6.38	0.00	3.00	126	5.00	RAMON DE LA GUARDIA, TELMA	45***74*Q	800,00 €	65020
14.00	7.00	0.00	5.00	213	2.00	LARRINAGA DIAZ, PABLO JOAQUIN	0*6**4*5R	2.650,00 €	65698
14.00	7.00	0.00	5.00	213	2.00	LARRINAGA DIAZ, PABLO JOAQUIN	0*6**4*5R	200,00 €	65698
14.00	5.00	0.00	4.00	81	5.00	PEREZ BARRANQUERO, DANIELA	4515***Z	1.325,00 €	69094
14.00	5.00	0.00	4.00	81	5.00	PEREZ BARRANQUERO, DANIELA	4515***Z	200,00 €	69094
13.90	6.90	0.00	2.00	36	5.00	MOHAMED BENAISA, KARIMA	4508****E	2.500,00 €	66187
13.90	6.90	0.00	2.00	36	5.00	MOHAMED BENAISA, KARIMA	4508****E	200,00 €	66187
13.80	7.80	0.00	4.00	63	2.00	SEGADO SANTOS, MARIA	*5*212**L	800,00 €	66656
13.80	6.80	0.00	4.00	8	3.00	CONTRERAS SANCHEZ, NOELIA	45***1*5*Q	400,00 €	69092
13.60	6.60	3.00	3.00	181	1.00	PEREZ VAREA, AFRICA	4*1**54*Q	2.650,00 €	64557
13.60	6.60	3.00	3.00	181	1.00	PEREZ VAREA, AFRICA	4*1**54*Q	200,00 €	64557
13.54	7.54	0.00	3.00	27	3.00	ABDELKADER HASEN, RAMIA	0164****S	2.650,00 €	72648
13.54	7.54	0.00	3.00	27	3.00	ABDELKADER HASEN, RAMIA	0164****S	200,00 €	72648
13.52	8.52	0.00	4.00	207	1.00	QUERO CARNEIRO, IVAN	4**99*7*F	2.650,00 €	64056
13.52	8.52	0.00	4.00	207	1.00	QUERO CARNEIRO, IVAN	4**99*7*F	200,00 €	64056
13.48	6.48	3.00	3.00	188	1.00	AHMED LAROUSHI, MOHAMED	**12*5*9S	1.325,00 €	67972
13.48	6.48	3.00	3.00	188	1.00	AHMED LAROUSHI, MOHAMED	**12*5*9S	200,00 €	67972
13.35	6.35	0.00	4.00	54	3.00	RODRIGUEZ MUÑOZ, NATALIA	4**5**87D	800,00 €	64930
13.35	6.35	0.00	4.00	146	3.00	BARCELO ADRIAQUE, LUCIA	**1505**X	2.650,00 €	64558
13.35	6.35	0.00	4.00	146	3.00	BARCELO ADRIAQUE, LUCIA	**1505**X	200,00 €	64558
13.33	8.33	0.00	2.00	95	3.00	MATEO LORENZO, EKTA ALIZIA	**20*17*R	400,00 €	69107
13.33	6.33	0.00	3.00	6	4.00	GARCIA DE QUIROS DIAZ, INMACULADA	45**9*4*Q	800,00 €	64784
13.25	8.25	0.00	4.00	128	1.00	DHANWANI LORENZO, BRIAN	4*150***E	2.650,00 €	72467
13.25	8.25	0.00	4.00	128	1.00	DHANWANI LORENZO, BRIAN	4*150***E	200,00 €	72467
13.19	9.19	0.00	3.00	102	1.00	VEGA KORIR, SOFIA	**3*938*B	2.650,00 €	68645
13.19	9.19	0.00	3.00	102	1.00	VEGA KORIR, SOFIA	**3*938*B	200,00 €	68645
13.14	7.14	0.00	3.00	155	3.00	PODADERA PILAR, ELENA	**11*47*H	800,00 €	68356
13.06	5.06	0.00	4.00	159	4.00	SANTIAGO PEREZ, ALICIA	*512**7*Y	800,00 €	68641
13.00	8.00	0.00	4.00	175	1.00	ABDESELAM RUIZ, SALMA	4*125***S	1.500,00 €	68929
13.00	8.00	0.00	4.00	175	1.00	ABDESELAM RUIZ, SALMA	4*125***S	200,00 €	68929
12.81	5.81	0.00	4.00	222	3.00	RUBIO RIVAS, ANDREA	**922**6V	800,00 €	68732
12.41	4.41	0.00	3.00	124	5.00	GONZALEZ GIL, FRANCISCO JAVIER	4**9**77Y	2.650,00 €	64551
12.41	4.41	0.00	3.00	124	5.00	GONZALEZ GIL, FRANCISCO JAVIER	4**9**77Y	200,00 €	64551
12.34	5.34	0.00	4.00	41	3.00	LEON VERA, MARIA	45***3**3R	1.325,00 €	66223
12.34	5.34	0.00	4.00	41	3.00	LEON VERA, MARIA	45***3**3R	200,00 €	66223
12.23	6.23	0.00	4.00	217	2.00	MOHAMED EL BOUCHTI, HALLAR	461***4*G	2.650,00 €	65527
12.23	6.23	0.00	4.00	217	2.00	MOHAMED EL BOUCHTI, HALLAR	461***4*G	200,00 €	65527
12.02	6.02	0.00	3.00	7	3.00	GARCIA MUÑOZ, NATALIA	*0*0*54*G	800,00 €	66806



12.00	5.00	0.00	3.00	199	4.00	VAZQUEZ MONROY, SILVIA	4*8*05**T	800,00 €	68331
11.75	5.75	0.00	4.00	123	2.00	GUERRA FORES, MARTA	*5120***K	2.650,00 €	68309
11.75	5.75	0.00	4.00	123	2.00	GUERRA FORES, MARTA	*5120***K	200,00 €	68309
11.60	6.60	0.00	3.00	113	2.00	GARCIA JIMENA, LAURA	*6*986**S	2.650,00 €	66116
11.60	6.60	0.00	3.00	113	2.00	GARCIA JIMENA, LAURA	*6*986**S	200,00 €	66116
11.30	5.30	0.00	4.00	91	2.00	ORTEGA LUQUE, MARTA	54*3***6E	800,00 €	65702
11.00	5.00	0.00	4.00	193	2.00	LAACHIRI GARCIA, NIZAR	*5*19*3*C	2.650,00 €	69541
11.00	5.00	0.00	4.00	193	2.00	LAACHIRI GARCIA, NIZAR	*5*19*3*C	200,00 €	69541
10.97	5.97	0.00	4.00	108	1.00	AHMED MOHAMED, HAMER	45***7*1K	2.650,00 €	67217
10.97	5.97	0.00	4.00	108	1.00	AHMED MOHAMED, HAMER	45***7*1K	200,00 €	67217
10.87	5.87	0.00	3.00	10	2.00	AMAR MOHAMED, NIHAD	4**178**L	400,00 €	69113
10.50	5.50	0.00	4.00	243	1.00	ESPINOSA GARCIA, MARIA	45*1*6**C	2.650,00 €	69464
10.50	5.50	0.00	4.00	243	1.00	ESPINOSA GARCIA, MARIA	45*1*6**C	200,00 €	69464
9.50	5.50	0.00	3.00	17	1.00	MOHAMED MOHAMED, SIHAM	46*9**4*P	800,00 €	64785



ANEXO II.-

ANEXO II.- LISTADO DEFINITIVO DE AYUDAS CONCEDIDAS PARA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y OTROS, POR ORDEN ALFABÉTICO, CON INDICACIÓN DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD POR DUPLICIDAD CON LA BECA DEL MEFP.

Se muestra el Documento de identidad del solicitante cifrado (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.)

SOLICITANTE	DNI	IMPORTE	EXPDT	DUPLICIDAD
ABDEL-LAH ABDESELAM, YASMINA	*51*65**X	200,00 €	66022	
ABDEL-LAH ABDESELAM, YASMINA	*51*65**X	2.650,00 €	66022	
ABDELKADER ABDESELAM, HATIM	*51***22C	400,00 €	67194	
ABDELKADER HASSEN, RAMIA	0**47*6*S	2.650,00 €	72648	
ABDELKADER HASSEN, RAMIA	0**47*6*S	200,00 €	72648	
ABDERRAHAMAN CHAIB, HIUSRA	***173*4D	800,00 €	65982	
ABDERRAHIM MABSOUT, IJLAS	4**7*7*1X	2.650,00 €	71420	
ABDERRAHIM MABSOUT, IJLAS	4**7*7*1X	200,00 €	71420	
ABDESELAM ABDESELAM, SORALLA	4*15***6F	400,00 €	65532	
ABDESELAM AHMED, RAYAN	4*15*6**L	800,00 €	69518	
ABDESELAM CHAER, NISRIN	**1179**M	200,00 €	69550	
ABDESELAM CHAER, NISRIN	**1179**M	1.500,00 €	69550	
ABDESELAM CHAIB, IUSRA	*63***74G	800,00 €	72491	
ABDESELAM HABTI, YUSRAA	*6*9*7*3P	800,00 €	71247	
ABDESELAM HAIK, ABDESLAM	4**1*1*4E	2.650,00 €	65569	
ABDESELAM HAIK, ABDESLAM	4**1*1*4E	200,00 €	65569	
ABDESELAM MOHAMED, NOOR	45*2**8*S	2.650,00 €	68967	
ABDESELAM MOHAMED, NOOR	45*2**8*S	200,00 €	68967	
ABDESELAM RUIZ, SALMA	4**2*0*3S	1.500,00 €	68929	
ABDESELAM RUIZ, SALMA	4**2*0*3S	200,00 €	68929	
ABDESELAM SOSA, SUFANA	451*6***Y	2.650,00 €	70303	
ABDESELAM SOSA, SUFANA	451*6***Y	200,00 €	70303	
ABDESELAN OUDA, MANAL	453***0A	400,00 €	69418	
ABDESLAM MOHAMED, ABDELAZIZ	*51***59Y	200,00 €	65195	
ABDESLAM MOHAMED, ABDELAZIZ	*51***59Y	2.650,00 €	65195	
ABSELAM MOHAMED, GUISLAN	4*1*7*1*N	200,00 €	64580	MEFP
ABSELAM MOHAMED, GUISLAN	4*1*7*1*N	2.650,00 €	64580	MEFP
ACHARGUI MAIMON, HIUSRA	4**1*3*8J	800,00 €	68983	
ACHRAYAH ABDESELAM, SALMA	*515***8X	800,00 €	65375	
AGUILAR PEREZ, JOANA LUISA	4**7*5*7J	800,00 €	65007	
AHMED ABDELKADER, HAFSA	*515***4J	800,00 €	68535	MEFP
AHMED AHMED, DICRA	*51*22**X	800,00 €	64205	
AHMED CHAIRI, MARIAM	**1512**V	200,00 €	65859	
AHMED CHAIRI, MARIAM	**1512**V	2.650,00 €	65859	
AHMED CHAIRI, OMAYMA	4**12**6K	400,00 €	68249	
AHMED CHATT, AHMED	*51*93**R	200,00 €	65264	
AHMED CHATT, AHMED	*51*93**R	2.650,00 €	65264	
AHMED DEBBAG-ZARIOUL, FATIMA ZOHORA	*51**6*5P	800,00 €	64049	MEFP
AHMED DEBBAG-ZARIOUL, MARUA	*51*06**X	400,00 €	70587	
AHMED DEBBAG-ZARIOUL, MOHAMED-RABEH	451***1*T	800,00 €	64041	
AHMED EL ASRI, MARIAM	01***8*8Y	2.650,00 €	63788	
AHMED EL ASRI, MARIAM	01***8*8Y	200,00 €	63788	
AHMED EL FAGRACHI, SULEYKA	*51*45**G	2.650,00 €	71428	MEFP
AHMED EL FAGRACHI, SULEYKA	*51*45**G	200,00 €	71428	MEFP
AHMED HAMED, SARA	**1**994Y	800,00 €	65639	MEFP
AHMED LAARIF, MOHAMED	*51**2*7M	800,00 €	64363	
AHMED LAROSSI, MOHAMED	4*1*15**S	200,00 €	67972	
AHMED LAROSSI, MOHAMED	4*1*15**S	1.325,00 €	67972	
AHMED MOHAMED, HAMER	*51***21K	200,00 €	67217	
AHMED MOHAMED, HAMER	*51***21K	2.650,00 €	67217	
AHMED MOHAMED, RANIA	4*1***98J	2.650,00 €	64204	
AHMED MOHAMED, RANIA	4*1***98J	200,00 €	64204	
AHMED MOHAMED, SALMA	4**2**04T	2.650,00 €	72518	
AHMED MOHAMED, SALMA	4**2**04T	200,00 €	72518	
AHMED MOHAMED, SAMRA	4**1*61*X	2.650,00 €	68743	
AHMED MOHAMED, SAMRA	4**1*61*X	200,00 €	68743	
AHMED SEALITI, RANIA	**1*29*7H	2.650,00 €	66964	
AHMED SEALITI, RANIA	**1*29*7H	200,00 €	66964	
AIAD AGBALO, SAIMAH	4**18**2E	800,00 €	67076	



AIT ABDESELAM, YUSRA	4537****S	400,00 €	68505	
AL-LAL-AHMED MOHAMED, UMAIMA	451****4*M	200,00 €	68304	
AL-LAL-AHMED MOHAMED, UMAIMA	451****4*M	2.650,00 €	68304	
ALAOUI BELGHITI MOHAMED, AICHA	45****35N	2.650,00 €	67580	
ALAOUI BELGHITI MOHAMED, AICHA	45****35N	200,00 €	67580	
ALI MOHAMED, MOHAMMAD	016****6H	2.650,00 €	67043	
ALI MOHAMED, MOHAMMAD	016****6H	200,00 €	67043	
AMAR KARCHOUTI, NOOR	*6*99**5M	200,00 €	68447	
AMAR KARCHOUTI, NOOR	*6*99**5M	2.650,00 €	68447	
AMAR MOHAMED, NIHAD	4*1**8*4L	400,00 €	69113	
AMECHRAK BENAÏSSA, NAOUAL	46*5*7**M	200,00 €	67536	
AMECHRAK BENAÏSSA, NAOUAL	46*5*7**M	885,60 €	67536	
AROCA MACHUCA, CARMEN VICTORIA	**48*9*3M	800,00 €	69557	
BAANOUN LAMAI, ANAS	45**2*1*V	757,20 €	65950	
BARBERAN GUILLEN, ESTHER	7*17**8*Q	800,00 €	68197	MEFP
BARCELO ADRIAQUE, LUCIA	*515****4X	2.650,00 €	64558	
BARCELO ADRIAQUE, LUCIA	*515****4X	200,00 €	64558	
BARCELO LEBRON, ANTONIO	4**9*3*8L	2.650,00 €	66565	
BARCELO LEBRON, ANTONIO	4**9*3*8L	200,00 €	66565	
BASRAOUI CHAIB, SARA	*6*9**83R	800,00 €	66685	
BENDAYAN CRIADO, ELSA	*5*2*57*P	800,00 €	65749	
BENITEZ REBOLLO, MANUEL	**16*49*L	800,00 €	68318	MEFP
BENYAYA MUSTAFA, WASIMA	45*1**6*K	400,00 €	69066	
BENYAYA SIBERA, MARUAN	4**5**46B	800,00 €	69508	
BIONDI FATTAH, SALMA	4**1*7*4S	2.650,00 €	69408	
BIONDI FATTAH, SALMA	4**1*7*4S	200,00 €	69408	
BOUXID AHMED, IBRAHIM	45*79***X	2.650,00 €	64791	
BOUXID AHMED, IBRAHIM	45*79***X	200,00 €	64791	
BUMEDIAN KAHLUM, MANAR	4****405S	200,00 €	66680	
BUMEDIAN KAHLUM, MANAR	4****405S	1.325,00 €	66680	
BUYEMAA ABDELKADER, SULIMAN	*5***887R	200,00 €	65386	
BUYEMAA ABDELKADER, SULIMAN	*5***887R	2.650,00 €	65386	
CANTON FUENTE, LEYRE	*81**8*5J	2.650,00 €	72664	
CANTON FUENTE, LEYRE	*81**8*5J	200,00 €	72664	
CHAIB HASSAN, ABUBAKER	*5*143**B	2.500,00 €	69067	
CHAIB HASSAN, ABUBAKER	*5*143**B	200,00 €	69067	
CHAIB HASSAN, INSAF	4*1***26A	438,51 €	68911	
CHAIB HASSAN, INSAF	4*1***26A	200,00 €	68911	
CHAIRI-BENYAMNA DAMGHA, SORAYA	*5**321*W	800,00 €	67100	MEFP
CONEJO DIAZ, ALBA	451****6*R	800,00 €	66452	
CONEJO DIAZ, MARIA	*51**1*4W	2.500,00 €	66454	
CONEJO DIAZ, MARIA	*51**1*4W	200,00 €	66454	
CONTRERAS SANCHEZ, NOELIA	***014*2Q	400,00 €	69092	
CORDERO LAGARES, SILVIA ISABEL	45*23***L	2.650,00 €	64019	
CORDERO LAGARES, SILVIA ISABEL	45*23***L	200,00 €	64019	
CORDERO MORALES, BLANCA	**378**7K	800,00 €	68204	
CORRAL MORALES, ANDREA	451****6W	1.500,00 €	68229	
CORRAL MORALES, ANDREA	451****6W	200,00 €	68229	
CORRERO LUQUE, JUAN CARLOS	4***10*3L	400,00 €	69468	
CORTES QUIROS, CARLOS	*512***4W	800,00 €	66800	
CORTES QUIROS, DAVID	4**2*3*5A	800,00 €	67969	
CORTES RODRIGUEZ, ALBA	45*2**5*H	400,00 €	64423	
DARBAB MOHAMED, CHIFAA	*9561***N	2.650,00 €	65140	
DARBAB MOHAMED, CHIFAA	*9561***N	200,00 €	65140	
DEL MORAL ESPINOSA, BARBARA	*515**2*S	200,00 €	68881	
DEL MORAL ESPINOSA, BARBARA	*515**2*S	1.500,00 €	68881	



DELGADO MARTINEZ, MARCO ANTONIO	4****124T	1.325,00 €	68392	
DELGADO MARTINEZ, MARCO ANTONIO	4****124T	200,00 €	68392	
DELGADO SANCHEZ, NEREA CONCEPCION	***231*8G	800,00 €	64763	
DEMGGA HAMED, UMAIMA	*51***04M	1.500,00 €	68538	
DEMGGA HAMED, UMAIMA	*51***04M	200,00 €	68538	
DEMGHA LAACHIRI, RANIA	451***6L	800,00 €	65347	MEFP
DHANWANI LORENZO, BRIAN	45*5**1*E	200,00 €	72467	
DHANWANI LORENZO, BRIAN	45*5**1*E	2.650,00 €	72467	
DIAZ DE LA BORBOLLA, ANDREA	*5**939*Q	1.500,00 €	65740	
DIAZ DE LA BORBOLLA, ANDREA	*5**939*Q	200,00 €	65740	
DOMINGUEZ HAMIDO, ABEL	*51**0*6V	2.650,00 €	66338	MEFP
DOMINGUEZ HAMIDO, ABEL	*51**0*6V	200,00 €	66338	MEFP
DOMINGUEZ HAMIDO, ADAN	*515*0**L	838,38 €	66329	
DOMINGUEZ HAMIDO, ADAN	*515*0**L	200,00 €	66329	
DOTOR BENITEZ, ZOE	45*1*8**A	800,00 €	68726	
DRIS ABDEL-LAH, NAYRA	*51**6*8N	800,00 €	69331	MEFP
EL AARIBI KANJAA, FERDAOUS	4**5*92*Y	800,00 €	63785	
EL BAHOU DI MASAOUDI, ILHAM	*61*51**Q	200,00 €	65099	
EL BAHOU DI MASAOUDI, ILHAM	*61*51**Q	2.650,00 €	65099	
EL BOUYAHYA OUI BOUKHARTA, CHAIMAE	*615**1*K	800,00 €	63792	
EL FANNI ZAIDI, ISMAEL	4**791**A	200,00 €	69536	
EL FANNI ZAIDI, ISMAEL	4**791**A	1.500,00 €	69536	
EL HAJOU I AHMED, HAFSA	4**2*1*4W	1.500,00 €	69308	
EL HAJOU I AHMED, HAFSA	4**2*1*4W	200,00 €	69308	
EL HAMMANI MOHAMED, YASMIN	4*116***H	400,00 €	65908	MEFP
EL KAOUTIT AHAUCAL, ANAS	*61**54*C	200,00 €	6079	MEFP
EL KAOUTIT AHAUCAL, ANAS	*61**54*C	2.650,00 €	6079	MEFP
EL MERABET EL BOUZDOUDI, MAISA	50*7**3*W	200,00 €	63756	
EL MERABET EL BOUZDOUDI, MAISA	50*7**3*W	1.500,00 €	63756	
EL MOUDNY MOHAMED, HAFSA	4512****M	400,00 €	69396	
EL OUAHABI ANDALOUSSI, MANAL	4***993*F	2.650,00 €	72878	
EL OUAHABI ANDALOUSSI, MANAL	4***993*F	200,00 €	72878	
EL OUAZZANI TOUHAMI EL AZAMI, IMAN	453*9***T	200,00 €	65055	
EL OUAZZANI TOUHAMI EL AZAMI, IMAN	453*9***T	2.650,00 €	65055	
ENFED-DAL DAOUD, JADILLA	45**8**6L	400,00 €	64500	
ESCARCENA JIMENEZ, ALEJANDRO	45*7***1S	800,00 €	68417	
ESCARCENA JIMENEZ, PAULA	46*9***9B	800,00 €	68403	
ESPINOSA GARCIA, MARIA	***176*1C	200,00 €	69464	
ESPINOSA GARCIA, MARIA	***176*1C	2.650,00 €	69464	
FARIDI MOHAMED, NUSAIBA	45*11***R	800,00 €	63789	
FERNANDEZ ALBARRACIN, CARMEN	45***5*1K	400,00 €	68744	
FERNANDEZ MATEO, CLAUDIA	45****79Z	200,00 €	69050	
FERNANDEZ MATEO, CLAUDIA	45****79Z	2.650,00 €	69050	
FERRER ACDHI, DUNIA	*89*03**K	800,00 €	69531	MEFP
FLORIA PABLOS, MARINA	**3*98*4A	1.500,00 €	69527	
FLORIA PABLOS, MARINA	**3*98*4A	200,00 €	69527	
FORTES EXPOSITO, M. CARMEN	0**476**K	800,00 €	66414	
FRANCO VAZQUEZ, MARIA	***91*91G	800,00 €	66836	
GABARRON ARQUES, PAULA MARIA	*639**4*A	2.650,00 €	64855	MEFP
GABARRON ARQUES, PAULA MARIA	*639**4*A	200,00 €	64855	MEFP
GALIANO AGUILAR, LUCIA	7*20*0**F	800,00 €	69517	
GALLEGO PEREZ, ALBA MARIA	45*24***S	2.650,00 €	65510	
GALLEGO PEREZ, ALBA MARIA	45*24***S	200,00 €	65510	
GALLEGO PEREZ, ALEJANDRO	***2483*F	2.650,00 €	65517	
GALLEGO PEREZ, ALEJANDRO	***2483*F	200,00 €	65517	
GARCÍA MARTINEZ, ANDREA	*164*3**E	1.325,00 €	72837	
GARCÍA MARTINEZ, ANDREA	*164*3**E	200,00 €	72837	
GARCIA ALONSO, CARLOS	*50*40**T	3.000,00 €	69082	
GARCIA ALONSO, CARLOS	*50*40**T	200,00 €	69082	
GARCIA ARREBOLA, FRANCISCO JAVIER	*5**29*7P	2.650,00 €	65713	
GARCIA ARREBOLA, FRANCISCO JAVIER	*5**29*7P	200,00 €	65713	
GARCIA DE QUIROS DIAZ, INMACULADA	*5*392**Q	800,00 €	64784	MEFP
GARCIA JIMENA, LAURA	*639**7*S	200,00 €	66116	



GARCIA JIMENA, LAURA	*639**7*S	2.650,00 €	66116	
GARCIA MARQUEZ, SOFIA	**156**9H	400,00 €	65743	MEFP
GARCIA MARTI, ANA LUISA	4**217**Q	2.650,00 €	64608	MEFP
GARCIA MARTI, ANA LUISA	4**217**Q	200,00 €	64608	MEFP
GARCIA MESA, JULIA MARIA	01*4*9**T	800,00 €	68170	
GARCIA MUÑOZ, NATALIA	2*605***G	800,00 €	66806	MEFP
GARCIA PARDO, OLIVER	45**2*9*T	2.650,00 €	65230	
GARCIA PARDO, OLIVER	45**2*9*T	200,00 €	65230	
GARCIA SANCHEZ, NEREA	**15**93Y	200,00 €	69101	
GARCIA SANCHEZ, NEREA	**15**93Y	2.650,00 €	69101	
GARCIA SEGADO, PAULA	4**50*7*F	200,00 €	66157	
GARCIA SEGADO, PAULA	4**50*7*F	2.650,00 €	66157	
GARRIDO ANDRADES, MARIA	*050*0**K	400,00 €	68721	MEFP
GONZALEZ ARAGÜES, CARMEN	**1*4*68R	200,00 €	67423	
GONZALEZ ARAGÜES, CARMEN	**1*4*68R	1.500,00 €	67423	
GONZALEZ GIL, FRANCISCO JAVIER	4***967*Y	2.650,00 €	64551	
GONZALEZ GIL, FRANCISCO JAVIER	4***967*Y	200,00 €	64551	
GONZALEZ PINTO, ANA	7***63*9P	400,00 €	65742	MEFP
GUERRA FORES, MARTA	***20*77K	2.650,00 €	68309	MEFP
GUERRA FORES, MARTA	***20*77K	200,00 €	68309	MEFP
GUERRERO LARA, LEIRE	1*51***4Z	2.650,00 €	64861	MEFP
GUERRERO LARA, LEIRE	1*51***4Z	200,00 €	64861	MEFP
GUILLEN SANCHEZ, SONSOLES	328****8Z	800,00 €	68364	
GUZMAN CORZO, ROCIO	*5**259*C	800,00 €	66091	
HAMADI TAIEB, NOOR	46*5***0B	2.650,00 €	68164	
HAMADI TAIEB, NOOR	46*5***0B	200,00 €	68164	
HAMED KERKICH, SALMA	*5*204**C	800,00 €	66281	MEFP
HAMID BOULUAD, ROMAISA	01***90*X	800,00 €	68313	
HARRUS EL MERNISSI LAKHIAL, INSSAF	**648**4M	800,00 €	66798	
HASNAOUI HOSSAIN, NAWAL	451*3***S	1.490,00 €	64147	
HASNAOUI HOSSAIN, NAWAL	451*3***S	200,00 €	64147	
HASSAN AHMED, DUNIA	*5*14**8B	400,00 €	67347	
HATACH ELAKIL RIBAJ, NALLUA	4**194**X	2.650,00 €	66869	
HATACH ELAKIL RIBAJ, NALLUA	4**194**X	200,00 €	66869	
HOMMAD CHEBCHOUB, AYMAN	4**9*4*3M	2.650,00 €	72295	
HOMMAD CHEBCHOUB, AYMAN	4**9*4*3M	200,00 €	72295	
IDRIS MOHAMED, AIMAN	0*6**36*C	800,00 €	64114	
IDRIS MOHAMED, YUSRA	*1*4*36*K	800,00 €	64115	
JIMENA CHAVEZ, ELIZABETH	*515**4*P	2.650,00 €	64646	
JIMENA CHAVEZ, ELIZABETH	*515**4*P	200,00 €	64646	
JURADO CABRAL, SOFIA	*06***08D	400,00 €	65700	
JURADO SERRANO, ESTHER	3*0*0*5*R	800,00 €	68359	
KOUBIA EDDAIBOUNI, KHAULA	4*3*8**1N	2.650,00 €	71417	
KOUBIA EDDAIBOUNI, KHAULA	4*3*8**1N	200,00 €	71417	
L UDAY MOHTAR, NOUHAILA	451****8K	414,20 €	64765	
L UDAY MOHTAR, NOUHAILA	451****8K	200,00 €	64765	
L'HICHOU AOMAR, JADILLA	45****77S	800,00 €	69561	
LAACHIRI GARCIA, NIZAR	45*19***C	200,00 €	69541	MEFP
LAACHIRI GARCIA, NIZAR	45*19***C	2.650,00 €	69541	MEFP
LAARBI MOHAMED, RAMIA	4*3*88**A	800,00 €	65366	MEFP
LACHMI BUXTA, HUWAIDA	**15*2*3P	800,00 €	69556	MEFP
LAHASSEN MOUGH, LAMIA	45****09N	800,00 €	65738	
LAMAS ABDELATIF, HAIAT	4*1***77Z	800,00 €	66290	
LARRINAGA DIAZ, PABLO JOAQUIN	**64*4*5R	2.650,00 €	65698	
LARRINAGA DIAZ, PABLO JOAQUIN	**64*4*5R	200,00 €	65698	
LEON VERA, MARIA	*5*23*3*R	200,00 €	66223	
LEON VERA, MARIA	*5*23*3*R	1.325,00 €	66223	
LOPEZ RAMIREZ, MARIA	*05*18**L	800,00 €	64906	
LUNA CASAS, JOSE LUIS	2*0*2*1*W	800,00 €	68735	
MAIMON AHMITTACH, AMAL	45*0**5*T	400,00 €	68953	
MARQUEZ POSTIGO, MANUELA	0**4**37S	800,00 €	66046	
MARTIN ANSEDE, MARTA	*511*4**F	1.325,00 €	69551	
MARTIN ANSEDE, MARTA	*511*4**F	200,00 €	69551	
MARTIN PARRADO, ITZIAR	4515****N	800,00 €	64414	
MATEO LORENZO, EKTA ALIZIA	2**05*7*R	400,00 €	69107	MEFP
MECKI ALI, MALLDA	4*11**5*D	200,00 €	68649	
MECKI ALI, MALLDA	4*11**5*D	1.325,00 €	68649	
MERA MARTINEZ, MARIA JOSE	**0**020N	400,00 €	65739	MEFP



MILLAN GUTIERREZ, ANA	4***009*G	400,00 €	64854	
MIMUN SALAH, FARAH	4509****N	800,00 €	68222	
MOHAMED ABDELKADER, FATIMA SORA	451***2*B	2.650,00 €	66463	
MOHAMED ABDELKADER, FATIMA SORA	451***2*B	200,00 €	66463	
MOHAMED ABDELKADER, MARIAM	**15**78K	800,00 €	65151	
MOHAMED ABDELKADER, MOHAMED	4*1*4**6C	200,00 €	64787	
MOHAMED ABDELKADER, MOHAMED	4*1*4**6C	2.650,00 €	64787	
MOHAMED ABDESELAM, NOOR	46*99***H	800,00 €	65115	
MOHAMED BEN MOUSSA, YASMINA	45**1*9*Z	200,00 €	66380	
MOHAMED BEN MOUSSA, YASMINA	45**1*9*Z	2.650,00 €	66380	
MOHAMED BEN MOUSSA, YOHAINA	**1**013N	800,00 €	66383	
MOHAMED BENAISA, KARIMA	*50*69**E	2.500,00 €	66187	
MOHAMED BENAISA, KARIMA	*50*69**E	200,00 €	66187	
MOHAMED BENRHANEM, ADAM	**12*56*H	800,00 €	65382	
MOHAMED BENRHANEM, AYA	4***4*70L	2.650,00 €	65371	MEFP
MOHAMED BENRHANEM, AYA	4***4*70L	200,00 €	65371	MEFP
MOHAMED CHOUKRI, HATIM	4*12**4*N	800,00 €	69301	MEFP
MOHAMED EL BOUCHTI, HALLAR	4*15**4*G	200,00 €	65527	MEFP
MOHAMED EL BOUCHTI, HALLAR	4*15**4*G	2.650,00 €	65527	MEFP
MOHAMED HAMZA, IZAR	45***0*2E	200,00 €	68495	MEFP
MOHAMED HAMZA, IZAR	45***0*2E	2.650,00 €	68495	MEFP
MOHAMED JABER, MARWA	4*11*1**F	800,00 €	69033	
MOHAMED JABER, SUHAIL	4512****H	200,00 €	68319	
MOHAMED JABER, SUHAIL	4512****H	2.650,00 €	68319	
MOHAMED LAARBI, NORIMAN	*51*1**5A	800,00 €	64203	MEFP
MOHAMED MOHAMED, KAUTAR	45****92G	400,00 €	68542	MEFP
MOHAMED MOHAMED, MARIAM	**1*7*06S	400,00 €	64498	
MOHAMED MOHAMED, NAWAL	*04*46**J	400,00 €	68469	
MOHAMED MOHAMED, SALIMA	5*5*5*9*C	400,00 €	64742	
MOHAMED MOHAMED, SHAKIRA	*5123***L	200,00 €	72316	MEFP
MOHAMED MOHAMED, SHAKIRA	*5123***L	2.650,00 €	72316	MEFP
MOHAMED MOHAMED, SIHAM	*63**8*P	800,00 €	64785	
MOHAMED MOUBCHIR, FATIMA-ZOHRA	4*12**8*A	2.650,00 €	66279	
MOHAMED MOUBCHIR, FATIMA-ZOHRA	4*12**8*A	200,00 €	66279	
MOHAMED MOUBCHIR, NOOR	***520*8W	2.650,00 €	66292	
MOHAMED MOUBCHIR, NOOR	***520*8W	200,00 €	66292	
MOHAMED MUSTAFA, FATIMA ZAHRA	*1**901*W	200,00 €	69483	
MOHAMED MUSTAFA, FATIMA ZAHRA	*1**901*W	2.650,00 €	69483	
MOHAMED TAIEB, MARIAM	**1135**G	635,71 €	64903	
MOHAMED TANJABA, NADIR	4*1*17**R	200,00 €	64756	MEFP
MOHAMED TANJABA, NADIR	4*1*17**R	2.650,00 €	64756	MEFP
MOHAMED YOUBI, IKRAM	**1*43*4S	800,00 €	69061	MEFP
MORALES GONZALEZ, LUCIA	*006**2*Z	800,00 €	67906	
MUSTAFA ABDESELAM, FATIMA SOHRA	*16*8**7S	800,00 €	66506	
MUSTAFA ABDESELAM, HADNNAN	45****41K	200,00 €	69402	
MUSTAFA ABDESELAM, HADNNAN	45****41K	2.650,00 €	69402	
MUSTAFA AHMED, FIRDAUS	*511*4**Q	200,00 €	68498	MEFP
MUSTAFA AHMED, FIRDAUS	*511*4**Q	1.325,00 €	68498	MEFP
MUSTAFA MOHAMED, HAYAR	4*1*2*8*G	400,00 €	67144	MEFP
NARANJO POZO, NOELIA	4*15**2*G	200,00 €	65860	MEFP
NARANJO POZO, NOELIA	4*15**2*G	2.650,00 €	65860	MEFP
NUÑEZ TRAVERSO, ALVARO	**12**85J	800,00 €	66805	
NUÑEZ TRAVERSO, MARINA	*5*22**4N	6,82 €	66804	
OLIVA AHUMADA, ALEJANDRO	45*16***C	2.650,00 €	66640	
OLIVA AHUMADA, ALEJANDRO	45*16***C	200,00 €	66640	
ORDOÑEZ BERMEJO, BRENDA	7493****W	800,00 €	69086	
ORTEGA LUQUE, MARTA	*4*3**76E	800,00 €	65702	
PALENZUELA BAUTISTA, JESUS	**1515**E	200,00 €	64576	
PALENZUELA BAUTISTA, JESUS	**1515**E	60,30 €	64576	
PAREJA GARCIA, MARINA	09**0**5N	800,00 €	68969	
PEREZ BARRANQUERO, DANIELA	*5*5*57*Z	1.325,00 €	69094	MEFP
PEREZ BARRANQUERO, DANIELA	*5*5*57*Z	200,00 €	69094	MEFP
PEREZ GARCIA, CLAUDIA	*51***94P	800,00 €	64122	MEFP
PEREZ VAREA, AFRICA	*6***541Q	200,00 €	64557	
PEREZ VAREA, AFRICA	*6***541Q	2.650,00 €	64557	
PODADERA PILAR, ELENA	451***7*H	800,00 €	68356	
POZO SANCHEZ, PAOLA	**15*1*1S	200,00 €	66841	
POZO SANCHEZ, PAOLA	**15*1*1S	2.500,00 €	66841	



QUERO CARNEIRO, IVAN	4*39**7*F	200,00 €	64056	
QUERO CARNEIRO, IVAN	4*39**7*F	2.650,00 €	64056	
RAMON DE LA GUARDIA, TELMA	45*9**8Q	800,00 €	65020	
RIAN EL GHZAQUI, NEHAD	2*87*0**J	2.650,00 €	72901	MEFP
RIAN EL GHZAQUI, NEHAD	2*87*0**J	200,00 €	72901	MEFP
RIOS HERNANDEZ, ANDREA	4***01*5E	800,00 €	68765	MEFP
ROBLES RAMIREZ, JOSE LUIS	75*11***K	200,00 €	65425	
ROBLES RAMIREZ, JOSE LUIS	75*11***K	1.325,00 €	65425	
RODRIGUEZ FERRERO, M. DEL MAR	**0**228T	5,70 €	66268	
RODRIGUEZ MUÑOZ, NATALIA	*515**8*D	800,00 €	64930	
RODRIGUEZ RECIO, JUAN JOSE	**12**67A	200,00 €	63926	MEFP
RODRIGUEZ RECIO, JUAN JOSE	**12**67A	757,20 €	63926	MEFP
ROMERO VIDAL DE TORRES, MARIA	49*43***D	800,00 €	68461	
RUBIO RIVAS, ANDREA	*592**5*V	800,00 €	68732	
RUEDA GARCIA, ALBA	*7*9**92X	800,00 €	68707	
RUIZ BARRIOS, LUZ DEL ALBA	20**2*0*R	800,00 €	69560	
SALMI EL HICHOU, NABIL	**11*29*H	800,00 €	65163	
SANCHEZ BENJAMIH, AARON	46*9**2*N	200,00 €	67277	
SANCHEZ BENJAMIH, AARON	46*9**2*N	2.650,00 €	67277	
SANCHEZ LARA, SILVANA	*51*9**0K	400,00 €	68730	
SANCHEZ PIZONES, REGINA MARIA	*164***1J	445,93 €	68365	
SANCHEZ PRIETO, ELENA	26*9**9*M	800,00 €	68369	
SANTIAGO GONZALEZ, ALEJANDRO	7**2*1*8G	800,00 €	68616	
SANTIAGO PEREZ, ALICIA	*51***76Y	800,00 €	68641	
SARDA GIL, EUGENIA	**45*81*R	800,00 €	66062	
SBIHI MOHAMED, YAWAD	*1*4**63K	2.500,00 €	64939	
SBIHI MOHAMED, YAWAD	*1*4**63K	200,00 €	64939	
SEGADO SANTOS, MARIA	*5*2**58L	800,00 €	66656	
SELTI DEBDI HARROUS, SALMA	*53*90**G	800,00 €	66006	MEFP
SERENA TORRES, ELSADDAY	**915**6Y	400,00 €	66133	
SILVA CASADO, ALFONSO	*70**1*4H	800,00 €	67623	
SILVA LOPEZ, PAOLA	**91*14*C	800,00 €	68087	
SIVIANES NARANJO, JESUS	*75**03*K	800,00 €	69059	
TEBA RUIZ DE CASTROVIEJO, GUILLERMO	30*6***0D	800,00 €	68330	
TOUIL AHMED, SALMA	3**27**2X	800,00 €	66662	
TUYANI SOLIMAN, BRAHIM	4*1**2*9W	2.650,00 €	68450	
TUYANI SOLIMAN, BRAHIM	4*1**2*9W	200,00 €	68450	
VARADE LUQUE, ALEJANDRO	2*6*8*8*Z	800,00 €	65014	
VAZQUEZ MONROY, SILVIA	**8**588T	800,00 €	68331	MEFP
VEGA KORIR, SOFIA	4*3*9*8*B	200,00 €	68645	
VEGA KORIR, SOFIA	4*3*9*8*B	2.650,00 €	68645	



ANEXO III.-

ANEXO III.- LISTADO DEFINITIVO DE AYUDAS NO CONCEDIDAS PARA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y OTROS, CON INDICACIÓN DE LOS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN.

Se muestra el Documento de identidad del solicitante cifrado (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.)

ALUMNO/A	DNI	EXPDT	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
ABDEL-LAH MUSTAFA, SIHAM	4515****R	64448	SUPERA RENTA
ABDEL-LAH ZAHID, AYA	*51***24S	66574	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
ABDELKADER AHMED, KINSA	451****0P	67952	SUPERA RENTA
ABDELKADER AOULAD-MOUH, SARA	45**77**Z	63753	INCUMPLE BASE 1ª.4
ABDELKADER BOUZEKHTI, TASNIM	*6**843*X	64777	BENEFICIARIO/A BEC. EXTRAORDIN
ABDELMALIK MEHDI, SHAKIRA	45**4*8*S	69566	SUPERA RENTA
ABDERRAYA SIALI-OUTAHAR, NORDIN	0*6*8**9T	66345	SUPERA RENTA
ABDESELAM ABDESELAM, ABDELHILAH	*511***3L	66458	INCUMPLE BASE 9ª
ABDESELAM SOGHAYAR, MUHAMMAD YASIN	45*0***8F	65977	SUPERA RENTA
ABDESELAM SOSA, SAFUAN	**64**22Q	63883	BENEFICIARIO/A BEC. EXTRAORDIN
AHMED AMAR, HAYAR	*164**3*D	68329	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
AHMED DEBBAG-ZARIOUL, FATIMA ZOHORA	*5120***P	64049	RENUNCIA EXPRESA
AHMED EL AROUACH, CHAINDA	01*4*1**F	64413	SUPERA RENTA
AHMED EL YASSINI, KAMAL	**11**18D	64421	INCUMPLE BASE 3ª.3
AHMED LAAMARTI, KAUSAR	4*1**1*2Z	69116	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
AHMED MOHAMED, HUSSAIN	*5*514**T	72535	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
AHMED MOHAMED, SUHEILA	45**4**1H	69564	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
AJNEAH ABDESELAM, MARIAM	451****1Y	67370	RENUNCIA EXPRESA
ALI SAHTOUT, SALMA	*5*1*51*E	72919	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA
AREVALO EL KHALIFI, ISMAEL MARIA	4*11***3E	64536	SUPERA RENTA
ARJANDAS HIDALGO, INDIRA NATALIA	4*1*4**3J	66459	SUPERA RENTA
BACHIR MUSTAFA, SOHORA	*51***82Q	65423	SUPERA RENTA
BAEZ RUIZ, RUBEN	**1**201R	64324	SUPERA RENTA
BAHLOUL LAHSEN, YASIN ALI	**49*6*4B	64429	NO FORMALIZA MATRICULA
BAHLOUL LAHSEN, YASIN ALI	**49*6*4B	64429	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
BARRIENTOS PEREZ, LUCIA	*5**9*67E	67846	SUPERA RENTA
BARRIENTOS PEREZ, MARIA	4**1*4*6K	69425	SUPERA RENTA
BARROSO SARRIA, LUCIA	4*15***7D	68601	SUPERA RENTA
BELMONTE ORTEGA, PAULA	46*9***8H	69558	NO SUPERA NOTA MEDIA
BELMONTE ORTEGA, PAULA	46*9***8H	69558	SUPERA RENTA
BENAYAD DIAZ, CANDELAS	4*1*8*7*Q	69540	SUPERA RENTA
BENAYAD DIAZ, CANDELAS	4*1*8*7*Q	69544	SUPERA RENTA
BIONDI ALVAREZ, LUCIA	***4*454X	69387	SUPERA RENTA
BOUHOUT EL MEKTOUNI, NAJOUA	45*1**6*W	65388	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
BOUZAADALLA EL ATMANI, FATIMA-SOHORA	**5952*H	69115	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
BUJIAR MOHAMED, SAMIA	4**873*Y	67874	NO SUPERA NOTA MEDIA
CABALLERO LOPEZ, CRISTINA	4*15*2**C	64512	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
CABELLO GUTIERREZ, EVA	200****8X	69458	SUPERA RENTA
CABELLO HERNANDEZ, LUCIA	**6**932H	69452	NO SUPERA NOTA MEDIA
CAMUÑEZ CAÑETE, DANIELA	*512*3**H	69109	SUPERA RENTA
CANO SANCHEZ, ANTONIO	45*5*6**P	64491	SUPERA RENTA
CARDENAS SANCHEZ, MARINA	4**51**7Z	66505	SUPERA RENTA
CARMONA SOTO, LUCIA	4**5*8*8W	65004	SUPERA RENTA
CARMONA SOTO, PABLO	4*15*8**A	65089	SUPERA RENTA
CASADO ROS, MARTA	777**2**V	72908	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
CHAIRI-DEMGHA CHAIRI, RAMIAH	*5**583*A	69524	SUPERA RENTA
DALOUDA MOHAMED MOHAMED, HASSNA	*5*2**75V	70121	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
DELGADO CONTRERAS, TANIA MARIA	*51*36**J	64275	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA
DEMGHA LAACHIRI, RANIA	45*2***6L	65347	RENUNCIA EXPRESA
DOMINGUEZ BARRERA, PABLO	45***24*E	69743	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
DONATINI SUAREZ, LUCIA ANAHI	1*2***90W	64202	INCUMPLE BASE 9ª
EL HAMMANI MOHAMED, YASMIN	4*11***3H	65908	RENUNCIA EXPRESA
EL MOUGA MOHAMED, EHSAN	4*1****78L	69229	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
EL OUAHABI ANDALOUSSI, DICRA	*5*70**1A	71286	INCUMPLE BASE 9ª
EL OUAHABI ANDALOUSSI, HAITHEIM	4*17***0K	68456	INCUMPLE BASE 9ª
ESCRIVA BASTIDA, ANA	45*2***8A	64134	SUPERA RENTA
ESCRIVA BASTIDA, MIREIA	**12*04*G	64160	SUPERA RENTA
ESPINOSA POZO, LORENA DEL CARMEN	*5151***F	68610	SUPERA RENTA
ESTEBAN MOLINA, LUCIA	*72*0*4*Z	66099	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
EXPOSITO CONSTANTINESCU, MIRIAM	7*0*8*1*S	72917	SUPERA RENTA



FAITAH AYORA, MARIAM	**3*93*7L	69112	NO SUPERA NOTA MEDIA
FERNANDEZ BERENGUER, LUCIA	45**8*0*Y	64533	SUPERA RENTA
FUENTES PEREZ, GEMA NIKOLETA	0*64***5Q	66783	INCUMPLE BASE 9ª
GALAN NOGUERA, SUSANA	4*08**6*L	67707	NO SUPERA NOTA MEDIA
GARCIA REY, ALVARO	*1648***L	64571	SUPERA RENTA
GARCIA RODRIGUEZ, CLAUDIA	***9*350R	65846	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
GIL TRIGO, HECTOR HANWEI	75**34**J	67577	SUPERA RENTA
GOMEZ NAVAS, ESTEBAN	*5*19*9*Z	64538	CRÉDTS. MATRICULA INSUFICIENTE
GUILLEN SANCHEZ, SONSOLES	32****78Z	68364	RENUNCIA EXPRESA
GUZMAN CORZO, AGUSTIN	*5*2*59*K	64867	DESISTIMIENTO DE SOLICITUD
HAMID BOULUAD, ROMAISA	**6489**X	68313	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
HAYAD MOHAMED, HULAIA	*5*137**T	68994	CRÉDTS. MATRICULA INSUFICIENTE
HILARIO ESTEBAN, GUILLERMO	0***714*G	66436	SUPERA RENTA
HOSSAIN LAHSEN, ABDEL-LAH	4****329E	69925	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
HOYOS VILCHES, MARINA	4*11*8**E	66205	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
JALID CHAIB, YAMILA	4**1*1*7J	68173	INCUMPLE BASE 2ª a) b.
JARAMILLO BARRUECO, ALBA MARIA	*61*3*9*X	69479	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
KANJAA DADI, DUAA	*515*9**N	68577	NO SUPERA NOTA MEDIA
KANJAA DADI, RAIAN	*5*5*95*J	64124	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
LIMA PARRA, CELIA	0164****S	64833	SUPERA RENTA
LOPEZ FERNANDEZ, ISAAC	**66*31*B	64478	SUPERA RENTA
LOPEZ FUENTES, ALEJANDRO	4**2**11A	66427	SUPERA RENTA
LOPEZ FUENTES, DAVID	45*2**1*W	66429	SUPERA RENTA
LOPEZ FUENTES, PAULA	*51***95X	66430	SUPERA RENTA
MACHKOURI ABDESELAM, FAHD	4***0*07A	65270	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
MACHKOURI ABDESELAM, HALLAR	*5117***G	66642	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
MARISCAL GUERRERO, MARTA	320**7**M	68325	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
MARQUEZ MORENO, PABLO	4*0**8*6P	68742	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
MARTINEZ GALLEGO, LUCIA	451****7V	68729	SUPERA RENTA
MOHAMED ABDEL LAH, HAFSA	*51*21**L	68722	NO SUPERA NOTA MEDIA
MOHAMED ABDERRAHAMAN, ILIAS	46*9*3**F	69465	NO ES RESIDENTE EN CEUTA
MOHAMED ABDERRAHAMAN, ILIAS	46*9*3**F	69465	SUPERA RENTA
MOHAMED ABDESELAM, BILAL	4510****M	69553	INCUMPLE BASE 9ª
MOHAMED AHMED, HUNAIDA	*5115***T	68098	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
MOHAMED AHMED, IJLAS	*515*0**Z	69105	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
MOHAMED AHMED, INSAF	4*1**7*5P	63754	SUPERA RENTA
MOHAMED AHMED, NUR	*51*1**3B	68623	SUPERA RENTA
MOHAMED AHMED, SARA	4515****J	68630	SUPERA RENTA
MOHAMED CHRAIHI, TURIA	450***7*A	64717	CRÉDTS. MATRICULA INSUFICIENTE
MOHAMED HASSAN, SARA	*5*2*8*1D	69104	SUPERA RENTA
MOHAMED HOSSAIN, NAIRA	4*1*9*6*Q	68805	SUPERA RENTA
MOHAMED KABOR, IMAN	4*1***38S	66173	NO SUPERA NOTA MEDIA
MOHAMED LAYACHI, AYMAN	45***3*9S	70573	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
MOHAMED MAAOUCH, SALIMA	*6***964W	72699	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
MOHAMED MOHAMED, MINA	4**90**1P	68306	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
MOLINA RIOS, ALBA	7*22*1**Z	66138	SUPERA RENTA
MORENO GUTIERREZ, ANDREA	**648*2*G	64530	SUPERA RENTA
MUÑOZ RAMIREZ, JAVIER HUGO	451*9***T	69539	SUPERA RENTA
MURIEL MARQUEZ, MARINA	451*2***N	72883	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
MUSTAFA BAGDAD, YASMINA	4*10**2*W	68945	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
MUSTAFA MOHAMED, HAYAR	45****86G	67144	RENUNCIA EXPRESA
MUSTAFA MOHAMED, MARIAM	***98*95Y	65856	NO SUPERA NOTA MEDIA
NNASSIRI ABDESELAM, MARIAM	451*2***Y	66061	NO SUPERA NOTA MEDIA
NOTARIO HOYOS, JAVIER	*53**58*R	68414	SUPERA RENTA
ORTEGA RONDON, INGRID	46*9*9**A	67269	SUPERA RENTA
ORTEGA VARGAS, M. CARMEN	4**2**30E	69090	RENUNCIA EXPRESA
PAJUELO RAMIREZ, MARGARITA	**6050**L	69537	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
PEREZ INFANTES, IVAN	*51*0*4*D	65960	SUPERA RENTA
PEREZ PALMERO, LUCIA	*720*7**J	64573	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
PEREZ RAMIREZ, BEATRIZ	*7*029**G	68682	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
PIZORNO FUENTES, LAURA	53**79*N	64151	SUPERA RENTA



RAMOS EXPOSITO, CARLOS	*18**88*E	69555	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
REZINI AHMED, SARA	45*2**0*S	68833	SUPERA RENTA
RIOS CANCA, LAURA	45**2*7*E	67941	SUPERA RENTA
RIOS CANCA, LAURA	45**2*7*E	67941	INCUMPLE BASE 2ª a) b.
RIOS CANCA, LAURA	45**2*7*E	67941	CRÉDTS. MATRICULA INSUFICIENTE
RIOS VERDEJO, JUAN	75**58*J	69060	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
ROCHA LAGARES, BEATRIZ	4**2**09C	64901	SUPERA RENTA
RODRIGUEZ BAEZA, NOELIA	45*2*1**B	64549	SUPERA RENTA
RODRIGUEZ GUERRERO, ARACELI	*919***2Z	69514	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
RODRIGUEZ TOLEDO, DANIEL ANTONIO	*164***7E	69546	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
ROJO BERNAL, ALEJANDRO	45*0***8R	68883	SUPERA RENTA
ROMERO HUERTAS, PAOLA	45*2***2S	67847	SUPERA RENTA
ROMERO HUERTAS, RAQUEL	4****153Q	67825	SUPERA RENTA
RUIZ RUIZ, ADRIAN	**90*38*S	65397	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
SAEZ TRUJILLO, ADRIAN	7*9*2*0*V	69091	SUPERA RENTA
SAIFI YAMES, SAMI	5*8**4*8L	64647	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
SANCHEZ ALSINA, AITANA	262**0**V	69533	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
SANCHEZ BOLIVAR, LIONEL	*54**54*S	64547	SUPERA RENTA
SANCHEZ CARCAÑO, LUCIA	**39**59V	64563	SUPERA RENTA
SANCHEZ PIZONES, PEDRO PABLO	01*47***Z	68780	NO SUPERA NOTA MEDIA
SEGURA ATENCIA, RUBEN	*512**6*Q	68725	INCUMPLE BASE 9ª
SEOANE MOYA, M. DEL CARMEN	451**2**J	66109	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
SOURI LIAZID, YOUSRA	4*10*3**B	69030	CRÉDTS. MATRICULA INSUFICIENTE
SUAREZ LORENZO, M. DE LOS ANGELES	4**14*7*F	64146	CRÉDTS. MATRICULA INSUFICIENTE
TAIE HAMDJ, RIHAB	**1518**Q	66069	NO SUPERA NOTA MEDIA
VAZQUEZ CARRILERO, JESUS	*1*47**8A	63758	SUPERA RENTA
VAZQUEZ GIRON, RAUL	3*08*8**Q	69448	NO SUPERA NOTA MEDIA
ZAMBRANA FERNANDEZ, MARIA VICTORIA	*683*6**B	68518	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA

215.-

ANUNCIO

Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a la actividad que a continuación se detalla, en POLÍGONO ALBORÁN NAVE Nº 33, a instancia del titular del NIF 45.093.642-A.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 83 Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes, pudiendo consultar el expediente en las dependencias del Negociado de Urbanismo sita en la 2ª planta del Palacio de la Asamblea, para lo que deberá solicitar cita previa en <https://www.ceuta.es/cetua/cita-previa>.

Actividades: PARQUE RECREATIVO PARA NIÑOS CON CAFETERÍA

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE
Y SERVICIOS URBANOS
FECHA 04/04/2025

218.- Anuncio del Servicio de Industria y Energía de la Ciudad Autónoma de Ceuta de Información Pública sobre solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la Línea Subterránea de Media Tensión entre el C.T. Sardinero nº 3 (EAEC200), el C.S. SEVA auxiliar (EAEC270) y el C.T. Ybarrola (EAEC216).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 53.1 de la ley 24/2013 del Sector Eléctrico respecto a la autorización de instalaciones de transporte, distribución, producción y líneas directas se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, de la Línea Subterránea de Media Tensión entre el C.T. Sardinero nº 3 (EAEC200), el C.S. SEVA auxiliar (EAEC270) y el C.T. Ybarrola (EAEC216).

a) Peticionario: D. José María Villoria Marcos, en nombre y representación de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, S.A.

b) Lugar donde se va establecer la instalación y características de las mismas:

Trazado de línea subterránea de media tensión (18/30 kV) desde la conexión de la celda de línea 37 del centro de transformación Sardinero nº 3 (EAEC200) hasta la conexión con la posición de línea 27 del centro de seccionamiento SEVA auxiliar (EAEC270) con conductor RH5Z1 3x1x240 mm² Al XLPE, con una longitud de 105 metros.

Trazado de línea subterránea de media tensión (18/30 kV) desde la conexión con la posición de línea 17 del centro de seccionamiento SEVA auxiliar (EAEC270) hasta el empalme con el conductor existente procedente de la celda de línea posición 4 del centro de transformación Ybarrola (EAEC216), con conductor RH5Z1 3x1x240 mm² Al XLPE, y una longitud de 95 metros.

Discurrirán en su recorrido por la Avenida Madrid y Calle C-44.

c) Finalidad: Conexión del nuevo CS SEVA auxiliar EAEC270 y mejorar la calidad del suministro en la zona.

d) Presupuesto: 35.438,22 €.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo ser examinado el proyecto de las instalaciones en este Servicio de Industria y Energía, sito en Ceuta, calle Beatriz de Silva nº 16, bajo, pudiendo, igualmente, formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

MANUEL JURADO BELMONTE
JEFE DE SERVICIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA
FECHA 08/04/2025



— o —